

**CCAMLR-XII**

**COMISION PARA LA CONSERVACION  
DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS**

**INFORME DE LA DUODECIMA REUNION  
DE LA COMISION**

**HOBART, AUSTRALIA  
25 de octubre - 5 de noviembre de 1993**

CCAMLR  
25 Old Wharf  
Hobart  
Tasmania 7000  
AUSTRALIA

---

Teléfono: 61 02 310366  
Facsímil: 61 02 232714  
Télex: AA 57236

---

Este documento ha sido publicado en los idiomas oficiales de la Comisión: francés, inglés, ruso y español. Se pueden obtener ejemplares solicitándolos a la Secretaría de la CCRVMA a la dirección arriba indicada.

## **Resumen**

Este documento presenta el acta aprobada de la Duodécima Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia del 25 de octubre al 5 de noviembre de 1993. Los temas más importantes tratados en la reunión fueron: examen del informe del Comité Científico, evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos, funcionamiento del Sistema de Inspección y del Sistema de Observación Científica, cumplimiento y examen de las medidas de conservación vigentes y la adopción de otras nuevas medidas, como el establecimiento de límites precautorios de captura para varias especies de peces y para centollas antárticas, y la cooperación con otras organizaciones internacionales, como el Sistema del Tratado Antártico. Se adjuntan además, los informes del Comité Permanente de Administración y Finanzas y del Comité Permanente de Observación e Inspección.

## INDICE

APERTURA DE LA REUNION

ORGANIZACION DE LA REUNION

ADMINISTRACION Y FINANZAS

Estados financieros revisados de 1992

Administrador de datos

Contribuciones de los miembros

Ahorros

Examen del presupuesto de 1993

Presupuesto de 1994 y previsión del presupuesto para 1995

Presidente y vicepresidente de SCAF

INFORME DEL COMITE CIENTIFICO

Recurso kril

Recurso peces

RESOLUCION 10/XII

Recurso centolla

Administración bajo condiciones de incertidumbre  
respecto al tamaño y rendimiento sustentable del stock

Seguimiento del ecosistema

Area protegida del CEMP de Cabo Shirreff

RESOLUCION 11/XII

Aves y mamíferos marinos

Mortalidad incidental

Asuntos varios

EVALUACION Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL  
DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS DE LA ANTÁRTIDA

Desechos marinos

Enredos y mortalidad en los desechos marinos

Mortalidad incidental durante las operaciones de pesca

Conferencia sobre los desechos marinos

OBSERVACION E INSPECCION

Informes de inspección

Cumplimiento de las medidas de conservación vigentes

Funcionamiento del sistema de observación científica internacional

PESQUERIAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

MEDIDAS DE CONSERVACION

Recurso kril

Recurso peces

Subárea 48.3 (Georgia del Sur)

*Champocephalus gunnari* en la Subárea 48.3

*Electrona carlsbergi* en la Subárea 48.3

*Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3

Especies encontradas en las capturas secundarias de la Subárea 48.3

Subárea 48.1 (península Antártica)  
y Subárea 48.2 (islas Orcadas del Sur)

## Subárea 48.4

### *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.4

#### Recurso centolla

#### MEDIDAS DE CONSERVACION ADOPTADAS EN 1993

MEDIDA DE CONSERVACION 29/XII

MEDIDA DE CONSERVACION 51/XII

MEDIDA DE CONSERVACION 61/XII

MEDIDA DE CONSERVACION 63/XII

MEDIDA DE CONSERVACION 64/XII

MEDIDA DE CONSERVACION 65/XII

MEDIDA DE CONSERVACION 66/XII

MEDIDA DE CONSERVACION 67/XII

MEDIDA DE CONSERVACION 68/XII

MEDIDA DE CONSERVACION 69/XII

MEDIDA DE CONSERVACION 70/XII

MEDIDA DE CONSERVACION 71/XII

MEDIDA DE CONSERVACION 72/XII

MEDIDA DE CONSERVACION 73/XII

MEDIDA DE CONSERVACION 74/XII

MEDIDA DE CONSERVACION 75/XII

#### COOPERACION CON OTROS COMPONENTES DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO

Cooperación con el SCAR

Coordinación de la protección de sitios del CEMP  
dentro del Sistema del Tratado Antártico

Zona Antártica con Gestión Especial Propuesta para Bahía Almirantazgo

Asuntos varios

#### COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Cooperación con la FAO

Cooperación con la IOC

Cooperación con la IWC

#### CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE STOCKS DE PECES TRANSZONALES Y ALTAMENTE MIGRATORIOS

#### ELECCION DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION

#### PROXIMA REUNION

#### ASUNTOS VARIOS

#### ADOPCION DEL INFORME DE LA DUODECIMA REUNION DE LA COMISION

#### CLAUSURA DE LA REUNION

ANEXO 1: LISTA DE PARTICIPANTES

ANEXO 2: LISTA DE DOCUMENTOS

ANEXO 3: ORDEN DEL DIA DE LA DUODECIMA REUNION DE LA COMISION

ANEXO 4: INFORME DEL COMITE PERMANENTE  
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)

ANEXO 5: INFORME DEL COMITE PERMANENTE  
DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)5

ANEXO 6: FORMATOS PARA LA NOTIFICACION  
DE ACTIVIDADES DE LOS BUQUES DE INVESTIGACION9

ANEXO 7: DATOS NECESARIOS Y REGIMEN EXPERIMENTAL  
DE LA LA PESQUERIA EXPLORATORIA DE CENTOLLAS5

ANEXO 8: ENFOQUE DE LA CCRVMA PARA LA GESTION DEL ECOSISTEMA5

## **INFORME DE LA DUODECIMA REUNION DE LA COMISION**

(Hobart, Australia, 25 de octubre al 5 de noviembre de 1993)

### APERTURA DE LA REUNION

1.1 La Duodécima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos se celebró en Hobart, Tasmania, Australia, del 25 de octubre al 5 de noviembre de 1993 bajo la presidencia del Dr. Dietrich Hammer (CEE).

1.2 Los miembros de la Comisión que estuvieron representados fueron: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Comunidad Económica Europea, Chile, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Federación Rusa, Sudáfrica y Suecia.

1.3 De conformidad con la práctica establecida, se invitó a los Estados no adheridos a asistir en calidad de observadores, lo que hicieron Bulgaria y Grecia.

1.4 En vista de que Ucrania ha realizado actividades pesqueras en el Área de la Convención de la CCRVMA y de su reciente aporte a la Undécima reunión, se le invitó a participar en calidad de observador; Ucrania estuvo representada en la reunión.

1.5 Se invitó a participar en calidad de observadores a las siguientes entidades: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), Unión Mundial de la Conservación (UINC), Comisión Ballenera Internacional (IWC), Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR) y Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC). Estuvieron representados FAO, COI, UINC, IWC, SCAR y ASOC.

1.6 La lista de participantes consta en el anexo 1; la lista de documentos presentados a la reunión consta en el anexo 2.

1.7 La reunión fue inaugurada por Su Excelencia, el General Sir Phillip Bennett, AC, KBE, DSO, Gobernador de Tasmania.

1.8 En su discurso Su Excelencia destacó el especial enfoque adoptado por la CCRVMA para la explotación sostenible del ambiente marino. Comentó que el enfoque integrado para la gestión de los recursos que le caracterizaba estaba adelantado a su época, y constituía un modelo que otras

organizaciones internacionales están adoptando. Su Excelencia aludió a la disminución de las actividades pesqueras, que esperaba brindaría una oportunidad para consolidar la experiencia, competencia y recursos acumulados durante la existencia de la CCRVMA, en lugar de ser una razón para reducir la financiación de los proyectos de investigación. También hizo referencia a la introducción del sistema de observación científica internacional y a la adopción de enfoques precautorios para la gestión de las pesquerías existentes de recursos ícticos y de la pesquería de centolla establecida recientemente.

1.9 El Gobernador recalcó la importancia de la investigación científica, no sólo en la Antártida sino también a nivel mundial, e instó a los miembros a que continuaran sus esfuerzos en las actividades paralelas de la investigación científica y el mantenimiento de un equilibrio entre la conservación del ecosistema marino antártico y las necesidades de desarrollo de las naciones.

#### ORGANIZACION DE LA REUNION

2.1 El orden del día provisional (CCAMLR-XII/1) distribuido antes de la reunión fue enmendado de la siguiente manera:

- (i) el subtema (iii) del punto 3, “Presupuesto para 1994 y Previsión del Presupuesto para 1995” se consideraría bajo los subtemas (iv), (v) y (vi);
- (ii) se incluyó en el punto 3 el subtema “Elección del presidente y vicepresidente del SCAF”;
- (iii) Se suprimió el punto 9, “Gestión y Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos en la Zona de Georgia del Sur y Sandwich del Sur”, entendiéndose que los temas que hubieran surgido en el punto 9 del orden del día provisional se podrían tratar bajo otros puntos del orden del día, especialmente bajo el punto 6 (Observación e Inspección) y el punto 8 (Medidas de Conservación).

Luego de estas enmiendas se adoptó el orden del día (anexo 3).

2.2 La Delegación de Nueva Zelanda señaló que de acuerdo al Reglamento de la Comisión quedaba claro que los observadores invitados a asistir a la reunión de la Comisión tenían el derecho de asistir a las sesiones de los órganos auxiliares de la Comisión, a menos que se tratara de sesiones que quedaban cerradas a solicitud de un miembro de la Comisión.



2.3 El presidente dio la bienvenida a los participantes y observadores, e informó acerca de las actividades entre sesiones, incluyendo la celebración de las reuniones de los grupos de trabajo de la CCRVMA durante el año - en La Jolla (Taller de Gestión de la Pesquería de Centolla Antártica), Tokio (WG-Krill), Seúl (WG-CEMP) y Hobart (WG-FSA). Además, informó sobre la representación en el Taller de planificación de SCAR para el programa sobre las focas del campo de hielo antártico (APIS) (que fue patrocinado en parte por la CCRVMA); en la XVII Reunión Consultiva del Tratado Antártico; en la XL reunión de la IWC y en la 81ª Reunión Estatutaria del ICES. En las secciones pertinentes de este informe se tratan los informes de estas reuniones.

#### ADMINISTRACION Y FINANZAS

3.1 La Sra R. Tuttle (EEUU), presidente del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) presentó el informe del Comité (anexo 4) y se refirió en forma general a los resultados de las deliberaciones.

#### Estados financieros revisados de 1992

3.2 La Comisión aceptó los Estados Financieros de 1992.

#### Administrador de datos

3.3 La Comisión ratificó las recomendaciones del SCAF en cuanto a la reclasificación del puesto de “Administrador de Datos” del nivel P4 de la Administración Pública Internacional al nivel P5 a partir de agosto de 1994, y que el administrador de datos actual sea ascendido al nuevo nivel.

#### Contribuciones de los miembros

3.4 La Comisión acordó continuar empleando la fórmula actual para calcular las contribuciones de los miembros para el presupuesto de 1994, y dio instrucciones a la Secretaría para que prepare y distribuya a los miembros, durante el período entre sesiones, un documento que presente alternativas que serían consideradas durante la reunión de 1994. Con el objeto de asistir en la decisión de este tema durante la reunión del próximo año, se solicitó a la Secretaría que diera su apoyo al nuevo presidente del SCAF en la preparación y distribución temprana de un cuestionario en el que se solicitan las observaciones de los miembros.

3.5 La Comisión ratificó la recomendación del SCAF de que los miembros insten a las naciones no afiliadas que realizan actividades pesqueras en el Area de la Convención, a que se hagan miembros, con el fin de aumentar la eficacia de la Comisión y compartir más ampliamente las responsabilidades presupuestarias.

3.6 La Comisión observó que el pago de las contribuciones anuales perjudica el funcionamiento de la Comisión e impone una carga financiera adicional para aquellos miembros que abonan sus contribuciones oportunamente. Se instó a todos los miembros a que cancelen sus contribuciones de conformidad con el plazo especificado en el artículo 5.6 del Reglamento financiero.

#### Ahorros

3.7 La Comisión observó los resultados del debate realizado por el Comité Científico con respecto a los posibles ahorros y ratificó las recomendaciones hechas por éste en su informe (anexo 4) acerca de los siguientes temas:

- utilización de exámenes de auditoría (párrafos 3 y 4);
- costos de la reuniones (párrafos 13 y 15);
- informes de las actividades de los miembros (párrafo 16);
- normas generales de distribución de publicaciones (párrafo 17);
- informes y documentos de las reuniones (párrafo 18);
- asistencia de la Secretaría a las reuniones de los grupos de trabajo (párrafo 19); y
- racionalización de los grupos de trabajo (párrafo 22).

3.8 Al ratificar las recomendaciones del Comité relacionadas con las normas generales de distribución de las publicaciones, la Comisión solicitó al Secretario Ejecutivo que en la reunión de 1994 informe acerca de las repercusiones que estas normas han tenido hasta el momento.

3.9 La Comisión también señaló que estas normas de publicación no se aplican a otros acuerdos recíprocos existentes con otras organizaciones en cuanto a la distribución gratuita de publicaciones.

3.10 Al ratificar las recomendaciones del Comité con respecto a la racionalización de los grupos de trabajo, la Comisión reconoció el continuo esfuerzo del Comité Científico por asegurar la ejecución más efectiva y eficiente de su labor.

3.11 Como una medida para reducir los gastos de los miembros, la Comisión acordó que en 1994 la reunión se inaugurara en un miércoles; para entonces el Comité Científico ya se habría

reunido durante dos días. Los Comités Permanentes de la Comisión se reunirían entonces durante el resto de la semana y la sesión plenaria comenzaría el lunes siguiente y duraría una semana, al igual que este año.

#### Examen del presupuesto de 1993

3.12 La Comisión aprobó la siguiente reasignación de gastos en el presupuesto de 1993 y observó que esta nueva asignación no tendrá un efecto neto en los gastos totales:

- reducir la partida Publicaciones en A\$3 000;
- reducir la subpartida Asignaciones en A\$28 500; y
- aumentar la subpartida Sueldos en A\$31 500.

#### Presupuesto de 1994 y previsión del presupuesto para 1995

3.13 La Comisión consideró y estuvo de acuerdo con la recomendación del Comité Científico de mejorar la calidad de los *Documentos Científicos Seleccionados* pero indicó que el Secretario Ejecutivo deberá investigar la posibilidad de obtener un examen independiente sobre la calidad de la publicación, e informar anualmente a la Comisión durante los próximos tres años acerca de los costes de producción, el interés de los suscriptores y las medidas adoptadas para la recuperación de costos.

3.14 La Comisión aprobó el presupuesto para 1994 según se presentó en el informe del SCAF (anexo 4).

3.15 La Comisión tomó nota del presupuesto previsto para 1995.

3.16 La Comisión solicitó al Secretario Ejecutivo que preparara un informe acerca de las opciones para la adopción de una bandera oficial de la Comisión, que sería considerado en la reunión de 1994.

#### Presidente y vicepresidente de SCAF

3.17 Se eligió a Sudáfrica como presidente del SCAF y a Chile como vicepresidente para los dos próximos años.

3.18 La Comisión expresó su agradecimiento a la Sra. Tuttle por la manera eficiente y diplomática en que ejerció su cargo de presidente del SCAF en los últimos tres años.

#### INFORME DEL COMITE CIENTIFICO

4.1 El presidente del Comité Científico, Dr. K.-H. Kock (Alemania), presentó el informe del Comité Científico.

4.2 En su introducción, el presidente observó que durante el período entre sesiones se habían llevado a cabo reuniones de los tres grupos de trabajo del Comité Científico, y un taller sobre la gestión de la pesquería de centolla. Además, el Comité Científico fue representado como observador en las reuniones de varias organizaciones internacionales.

4.3 Las decisiones de la Comisión relacionadas con las medidas de conservación que surgieron de las recomendaciones del Comité Científico aparecen en las secciones 8 y 9 de este informe. La Comisión ratificó las recomendaciones, el asesoramiento y los planes de investigación provisionales del Comité Científico, a menos que aquí se indique lo contrario.

#### Recurso kril

4.4 El Dr. Kock llamó la atención de la Comisión sobre el hecho de que, a pesar de que en los últimos años la captura anual de kril en el Área de la Convención había alcanzado unas 300 000 toneladas, en la temporada 1992/93 se había reducido a sólo unas 87 000 toneladas. La razón principal de esta reducción fue la disminución del esfuerzo pesquero de Rusia y Ucrania.

4.5 La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico de que seguía siendo importante que los miembros informaran a la CCRVMA acerca de sus proyectos de pesca, en especial considerando las variaciones en el desarrollo de esta actividad en los momentos actuales (SC-CAMLR-XII, párrafo 2.9).

4.6 En este marco, la Comisión tomó nota del interés manifestado por India de participar en la pesquería de kril, y agradeció cualquier otra información al respecto.

4.7 La Comisión observó con agrado que la mayoría de los países que pescan kril habían realizado un considerable esfuerzo por proporcionar a la CCRVMA los datos a escala fina y de 10 x

10 millas náuticas de resolución. El análisis de estos datos, junto con los datos de lance por lance, fue de mucha utilidad en las deliberaciones del Comité Científico.

4.8 La Comisión ratificó las observaciones del Comité Científico acerca de la importancia de tener observadores en los buques comerciales para la recopilación de datos de la pesquería y exhortó a los miembros a que elaboraran programas de observación. Asimismo observó que el mismo comentario se había hecho también en las deliberaciones de varios grupos de trabajo del Comité Científico (v.g., SC-CAMLR-XII, párrafo 2.23).

4.9 Japón reiteró la información proporcionada en 1992 (CCAMLR-XI, párrafo 4.13) respecto a las dificultades que había experimentado para presentar los datos de lance por lance debido a restricciones legales internas, señalando por otra parte que había cumplido con los demás requisitos de presentación de datos de la CCRVMA. Asimismo opinó que los datos del CPUE no son sensibles a la abundancia de kril, y que los estudios sinópticos serían de mayor utilidad en el seguimiento de la abundancia del kril.

4.10 La Comisión elogió la iniciativa conjunta de Chile y EEUU de abordar el problema de la elaboración de un índice compuesto de abundancia de kril (SC-CAMLR-XII, párrafo 2.26) y observó que ésta era la primera vez que se trataba de aplicar en la práctica los índices deducidos de los estudios de simulación del CPUE de kril (SC-CAMLR-VIII, párrafos 2.13 al 2.21).

4.11 La Comisión aceptó el nuevo análisis de los datos de las campañas FIBEX realizado por el Comité Científico y estuvo de acuerdo en que este análisis había avanzado en la medida de lo posible. La Comisión tomó nota de los resultados de este proceso (SC-CAMLR-XII, anexo 4, tabla 4) que dio como resultado las siguientes estimaciones de biomasa de kril en el Area estadística 48:

- Subárea 48.1 - 13.6 millones de toneladas;
- Subárea 48.2 - 15.6 millones de toneladas;
- Subárea 48.3 - 1.5 millones de toneladas;
- Subárea 48.6 - 4.6 millones de toneladas.

Asimismo observó que la nueva estimación para las Subáreas 48.1, 48.2 y 48.3 combinadas era de 30.8 millones de toneladas. Esto indica 9 millones de toneladas más que los cálculos presentados en 1992 (SC-CAMLR-XI, anexo 4, tabla 4).

4.12 La Comisión destacó que en la División 58.4.1 se venía desarrollando una pesquería de kril, siendo ésta un área en donde no existe un límite de captura precautorio. La Comisión agregó que el Comité Científico había asignado alta prioridad a la realización de una prospección de biomasa de

kril en esta división con el fin de obtener los datos necesarios para fijar un límite de captura precautorio.

4.13 A este respecto, la Comisión elogió la intención de Australia de realizar una prospección de biomasa en una parte de la División 58.4.1 en febrero de 1996, e instó a que otros miembros se unan a esta empresa a fin de calcular un límite de captura precautorio para la totalidad de esta división.

4.14 En respuesta a una pregunta del Comité Científico sobre la frecuencia y magnitud con que se deben ajustar los límites de captura de kril en consonancia con los cambios en la información científica, la Comisión estuvo de acuerdo en que por el momento no consideraba necesario realizar ninguna modificación al procedimiento establecido para la consideración del asesoramiento del Comité Científico. Por consiguiente, indicó que el Comité Científico continúe formulando el asesoramiento adecuado sobre la base de la información científica que se disponga. Como se ha hecho anteriormente, las decisiones acerca de los cambios en las medidas de gestión existentes serían consideradas por la Comisión atendiendo al mejor asesoramiento científico brindado por el Comité Científico y tomando en cuenta, según proceda, cualquier otro asesoramiento.

4.15 El Comité Científico había pedido a la Comisión que considerara la asignación de responsabilidades respecto a la notificación de datos a la CCRVMA en el caso de operaciones de empresas conjuntas (SC-CAMLR-XII, párrafo 2.10). La Comisión convino en que:

- en el caso de empresas conjuntas en las que todas las partes son miembros de la CCRVMA, la responsabilidad de notificar los datos a la CCRVMA deberá sobre el estado en que están abanderados los buques, según lo señalado por el observador de la FAO en la reunión del Comité Científico (SC-CAMLR-XII, párrafo 2.11); y
- en el caso de empresas conjuntas en las que una parte no es miembro de la CCRVMA, se espera que la parte que lo es asuma la responsabilidad de notificar los datos y velar por el cumplimiento de las medidas de conservación.

4.16 Se recalcó además que los miembros de la CCRVMA deben exhortar a los países no miembros que proyectan pescar en el Área de la Convención en empresas conjuntas, a integrarse en la CCRVMA. Se señaló que el Artículo XXII de la Convención dispone que las Partes Contratantes tienen ciertas obligaciones respecto a aquellas actividades, realizadas por Partes No Contratantes, que pudieran ser contrarias a los objetivos de la Convención.

## Recursos peces

4.17 La única captura de peces registrada en el Area de la Convención en la temporada 1992/93 correspondió al bacalao de profundidad, *Dissostichus eleginoides* (5 771 toneladas extraídas en la Subárea 48.3 y en la División 58.5.1 combinadas).

4.18 De nuevo, la Secretaría sólo recibió informes STATLANT de captura y esfuerzo de unos pocos miembros antes del vencimiento del plazo de notificación del 30 de septiembre de 1993. La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico de adelantar al 31 de agosto la fecha límite para la presentación de los datos STATLANT a la CCRVMA.

4.19 La Comisión tomó nota de los estudios examinados por el Comité Científico en relación al número de peces juveniles de *Champscephalus gunnari*, además de otras especies que se estaban capturando en los arrastres de kril. La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico de dar alta prioridad a la realización de nuevos estudios al respecto (SC-CAMLR-XII, párrafo 3.80) (párrafos 8.12 al 8.17).

4.20 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico con respecto a las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.4 (SC-CAMLR-XII, párrafos 3.69 y 3.71).

4.21 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico en cuanto a la División 58.5.1 (SC-CAMLR-XII, párrafos 3.61, 3.64 y 3.66). La captura por arrastre de *D. eleginoides* en el sector occidental no deberá exceder las 1 400 toneladas. Deberá mantenerse la veda de *Notothenia rossii* y *Notothenia squamifrons*. La pesca de *C. gunnari* en la plataforma de Kerguelén deberá ser aplazada hasta la temporada 1994/95 y sólo se deberá permitir un pesca limitada de peces de 3+ años de edad, los cuales se espera que ingresen a la pesquería en dicha temporada. Si se efectúan capturas de *C. gunnari* en la temporada 1993/94 éstas deberán restringirse al mínimo.

4.22 La Comisión tomó nota del informe del Comité Científico en cuanto señala que la especie *D. eleginoides* del Atlántico Sur es una especie que se encuentra tanto en el Area de la Convención como en la pendiente patagónica y en sus bancos asociados dentro y fuera de las aguas jurisdiccionales de Chile y Argentina y que, más aún, otras especies que habitan en el Area de la Convención se encuentran asociadas con stocks que habitan dentro y fuera de esta área.

4.23 La Comisión tomó nota de las inquietudes del WG-FSA y del Comité Científico en cuanto a la captura de grandes cantidades de *D. eleginoides* dentro y fuera del Area de la Convención,

posiblemente de un solo stock, y reconoció la necesidad de que las Partes dieran consideración urgente a este problema.

4.24 En consecuencia la Comisión adoptó la Resolución 10/XII.

#### RESOLUCION 10/XII

Resolución sobre la explotación de stocks que habitan dentro y fuera del Area de la Convención

La Comisión,

Recordando los principios de conservación establecidos en el artículo II de la Convención y en especial el que se relaciona con el mantenimiento de las relaciones ecológicas entre las poblaciones explotadas, dependientes y afines de los recursos vivos marinos antárticos,

Recordando el requisito del artículo XI de la Convención que estipula que la Comisión procurará cooperar con las Partes Contratantes que ejerzan jurisdicción en zonas marinas adyacentes al área en donde se aplica la Convención con respecto a la conservación de cualquier stock o stocks que habitan tanto en estas zonas como en el área en donde se aplica la Convención, a fin de coordinar las medidas de conservación adoptadas con respecto a tales stocks,

Recalcando la importancia de continuar la investigación de cualquier stock o stocks de especies que existan tanto en el área de la Convención como en las zonas adyacentes,

Observando la preocupación expresada por el Comité Científico en cuanto a la considerable explotación de tales stocks dentro y fuera del Area de la Convención,

reiteró que los miembros deberán velar por que los buques abanderados por sus países realicen la pesca de tales stocks en las zonas adyacentes al Area de la Convención de manera responsable y teniendo en cuenta las medidas de conservación que hayan sido adoptadas en virtud de la Convención.

Recurso centolla

4.25 La Comisión tomó nota del fruto de las deliberaciones del Comité Científico sobre este tema. Los párrafos 8.32 al 8.38 tratan estas deliberaciones más a fondo.



Administración bajo condiciones de incertidumbre respecto al tamaño y rendimiento sustentable del stock

4.26 La Comisión señaló que había asignado una alta prioridad a la identificación de los principios que deberán aplicarse para fijar los TAC como consecuencia de la incertidumbre en cuanto al tamaño y rendimiento sustentable del stock (ver CCAMLR-XI, párrafo 9.28), cuando no dispone del asesoramiento del Comité Científico o éste es muy limitado. La Comisión dio buena acogida a las deliberaciones del Comité Científico sobre este tema, y apoyó de manera especial las siguientes conclusiones:

- en situaciones de escasez creciente de datos, las medidas de gestión deberán establecerse preferentemente a partir de las opciones dadas por un conjunto de límites de captura cautelosamente bajos, en la medida en que los valores específicos de los TAC calculados sobre la base de evaluaciones tradicionales se hacen cada vez menos fiables; y
- el Comité Científico y sus grupos de trabajo deberán realizar más estudios sobre este tema.

4.27 En los párrafos 8.12 al 8.21 figuran otros comentarios formulados por la Comisión al respecto.

4.28 La Delegación de Suecia solicitó que el tema de la administración en condiciones de incertidumbre sea incluido en el temario de la reunión de la Comisión de 1994. Esta solicitud fue aceptada.

4.29 Se convino en que la CCRVMA sea representada en la próxima reunión especial de los Servicios Regionales de Pesca organizada por la FAO, a fin de considerar la función de estos organismos en relación a las estadísticas de las pesquerías de alta mar (SC-CAMLR-XII, párrafo 3.75).

Seguimiento del ecosistema

4.30 La Comisión se mostró complacida con los avances logrados por el Comité Científico en su Programa de Seguimiento del Ecosistema y con la mayor participación de los miembros en la reunión del WG-CEMP. Sin embargo, observó con inquietud la inasistencia de investigadores de

Nueva Zelanda, Francia y Brasil, quienes están llevando a cabo programas de investigación en el Área de la Convención pertinentes a la labor del CEMP. La Comisión instó a los miembros que pudieran hacer un aporte al trabajo del CEMP a que facilitaran la participación activa de sus científicos en las próximas reuniones del WG-CEMP.

4.31 La Comisión se hizo eco de la preocupación del Comité Científico de que solo tres miembros (Australia, RU y EEUU) hubieran presentado datos para la temporada 1992/93. Señaló que el éxito del programa CEMP dependía de la presentación oportuna de datos conforme a los Métodos Estándar del CEMP, e instó a los miembros a que renovaran sus esfuerzos por presentar los datos correspondientes de temporadas previas y recientes.

4.32 La Comisión destacó la intención del WG-CEMP de discutir durante su próxima reunión el aumento de su labor más allá de un enfoque basado exclusivamente en el ecosistema del kril.

4.33 La Comisión felicitó al Comité Científico por el gran avance alcanzado en la consideración de los posibles impactos de la pesquería de kril en determinadas zonas concretas, especialmente como resultado de la información presentada por Japón y la Secretaría, e instó al Comité Científico a que continuara sus estudios en relación a este importante tema.

4.34 Con respecto a este tema, la Comisión respaldó el enfoque del Comité Científico que distingue claramente entre el debate sobre las diversas opciones de medidas precautorias y la necesidad de aplicar medidas específicas, y estuvo de acuerdo en que las deliberaciones actuales deberán centrarse en la determinación de las posibles opciones en cuanto a medidas precautorias.

#### Área protegida del CEMP de Cabo Shirreff

4.35 El WG-CEMP y el Comité Científico examinaron un plan de gestión preliminar para la protección del cabo Shirreff y los islotes San Telmo como sitio del CEMP (SC-CAMLR-XII/9); el que recomendaba a la Comisión que adoptara el plan de gestión y tomara las medidas necesarias para poner en práctica su cumplimiento (SC-CAMLR-XII, párrafo 8.4).

4.36 Aparte de algunas sugerencias en cuanto a cambios de menor importancia, la Comisión ratificó el Plan de Gestión Preliminar. Se acordó insertar la siguiente frase al principio del párrafo A.1.e (puntos de acceso) para esclarecer los puntos de acceso a este sitio del CEMP: “Se prohíbe la entrada sin permiso a esta localidad; el párrafo a continuación describe la ubicación de los puntos de acceso permitidos”.

4.37 Si bien se reconoció que los protocolos de protección de las localidades podrían ser modificados luego de que la CCRVMA revisara sus procedimientos para otorgar tal protección, se acordó proteger el cabo Shirreff y los islotes San Telmo durante el proceso de revisión.

4.38 Por consiguiente, la Comisión ratificó la aprobación del plan de gestión por parte del Comité Científico y convino en que se le otorgara protección, designando al cabo Shirreff y a los islotes San Telmo como “Area Protegida del CEMP de cabo Shirreff”.

4.39 En consecuencia, la Comisión adoptó la Resolución 11/XII.

#### RESOLUCION 11/XII

##### Area Protegida del CEMP de cabo Shirreff

1. La Comisión señaló que en el cabo Shirreff y los islotes San Telmo, isla Livingston, islas Shetland del Sur, se ha emprendido y tiene proyectado un programa de estudio a largo plazo en el marco del Programa de la CCRVMA de Seguimiento del Ecosistema (CEMP). Reconociendo que estos estudios pueden ser vulnerables a la interferencia accidental o premeditada, la Comisión manifestó que se debe proteger este sitio del CEMP, los estudios científicos que allí se realicen y los recursos vivos marinos antárticos que allí se encuentren.

2. Por lo tanto la Comisión considera apropiado otorgar protección al cabo Shirreff y a los islotes San Telmo mediante la creación del “Area Protegida del CEMP de cabo Shirreff”.

3. Se pide a los miembros que observen, voluntariamente, las disposiciones del plan de gestión para el Area protegida del CEMP de cabo Shirreff, a la espera del resultado de las consultas con el SCAR, las Partes Consultivas del Tratado Antártico, y si procede, las Partes Contratantes de otros componentes del Sistema del Tratado Antártico.

4. Se convino en que, de conformidad con el artículo X, la Comisión deberá dar a conocer esta Resolución a todo Estado que no sea Parte de la Convención y cuyos ciudadanos o buques se encuentren en el Area de la Convención.

##### Aves y mamíferos marinos

4.40 La Comisión apoyó las deliberaciones y recomendaciones del Comité Científico con respecto a la nueva iniciativa de investigación del SCAR sobre el Programa de las focas del campo

de hielo antártico (APIS). La Comisión acordó que se deberá desarrollar y mantener una estrecha cooperación y efectiva comunicación entre la CCRVMA y el Programa APIS, e instó a los miembros a que apoyaran este importante programa. La ejecución cooperativa de actividades de investigación en áreas claves de este programa durante los próximos cinco años brindará nueva información que será de utilidad para las consideraciones de gestión de la CCRVMA.

#### Mortalidad incidental

4.41 La Comisión advirtió el gran volumen de trabajo que ha sido considerado al respecto por el Comité Científico, en especial acerca de la mortalidad incidental de aves en las pesquerías de palangre. El RU destacó la importante contribución de Australia y Nueva Zelandia que ha ampliado el conocimiento sobre las interacciones entre los albatros y las pesquerías.

4.42 La Comisión señaló con preocupación que existen inconvenientes para hacer efectivas las medidas diseñadas para reducir la mortalidad incidental de aves durante las actividades de la pesquería de palangre, en especial debido al incumplimiento de los requisitos de notificación acordados en CCAMLR-IX, párrafo 5.4, y posiblemente debido a la inobservancia de la Medida de conservación 29/XI. Para mejorar la notificación, se acordó revisar el formulario C2 utilizado para informar los datos de lance por lance de la pesquería de palangre (SC-CAMLR-XII, párrafo 10.33 y Medida de conservación 71/XII).

4.43 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico de que la adquisición de datos fiables relacionados con la mortalidad incidental requeriría la asignación de observadores científicos a bordo de los buques pesqueros (SC-CAMLR-XII, párrafo 10.32) e instó a los miembros a colocar tantos observadores como les fuera posible a fin de obtener buenos cálculos del nivel de mortalidad incidental dentro del Área de la Convención. El RU informó a la Comisión que, luego de la primera utilización del Sistema de Observación Internacional conforme a un acuerdo entre el RU y Chile en 1992/93 (SC-CAMLR-XII, párrafo 11.1), estaba dispuesto a proseguir con un mayor grado de cooperación para colocar observadores a bordo de buques de otros miembros.

4.44 La Comisión acogió con agrado la iniciativa del Comité Científico de convocar una reunión especial destinada a la consideración de la mortalidad incidental (SC-CAMLR-XII, párrafo 10.19).

## Asuntos varios

4.45 La Comisión dio buena acogida a la iniciativa del Comité Científico de explorar el modo de organizar más eficazmente su labor futura (SC-CAMLR-XII, párrafo 15.16) y observó que la mayor eficacia y los posibles ahorros que resulten de este ejercicio serían muy bien recibidos.

4.46 La Comisión tomó nota de las recomendaciones del Comité Científico de elevar los Documentos Científicos Seleccionados al nivel de una publicación revisada por colegas, que se titulará “*CCAMLR Science*” (SC-CAMLR-XII, párrafo 14.8). Esto se trata más a fondo en el párrafo 3.13.

4.47 La Comisión ratificó además las sugerencias de que el Comité Científico y la Secretaría consideraran la publicación de un compendio de los asuntos relacionados con la CCRVMA en una revista especializada en la ciencia polar (SC-CAMLR-XII, párrafos 14.9 al 14.12).

4.48 La Comisión se mostró complacida por la iniciativa de la República de Corea de sostener consultas informales a fin de coordinar las campañas de investigación de los miembros en la zona de la península Antártica durante la temporada 1994/95. El RU indicó que sería sumamente útil para los miembros que los resultados de estas discusiones fueran distribuidos a todos los miembros.

## EVALUACION Y PREVENCION DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS DE LA ANTARTIDA

5.1 En los últimos años la CCRVMA ha adoptado y puesto en práctica un conjunto de medidas para examinar y evaluar el efecto de los desechos y desperdicios antropogénicos en los recursos marinos vivos en el Area de la Convención (CCAMLR-V, párrafos 40 al 43).

5.2 La Comisión observó que Australia, Brasil, los Estados Unidos, Japón, el Reino Unido, Noruega y Sudáfrica habían presentado los informes exigidos a los miembros sobre la evaluación y prevención de la mortalidad incidental en el Area de la Convención (CCAMLR-XII/BG/6, 8, 9, 10, 12 y 18) para la temporada 1992/93.

5.3 Australia y Brasil informaron de avistamientos de artes de pesca abandonados o lanzados al mar. El RU informó del primer avistamiento de pingüinos contaminados con petróleo que probablemente se debiera a alguna contaminación marina cercana, en la isla de los Pájaros en Georgia del Sur (SC-CAMLR-XII/BG/15).

## Desechos marinos

5.4 Los siguientes países informaron sobre los reconocimientos periódicos de desechos marinos en las playas: Australia (un aumento de los desechos en la isla Heard, desde la última búsqueda), Brasil (isla rey Jorge/25 de Mayo), Chile (isla Livingston), el RU (islas Orcadas del Sur y Georgia del Sur), EEUU (menos desechos en la Península Antártica que en años anteriores; no hubo ningún avistamiento de desechos en la isla Foca, islas Shetland del Sur). Sudáfrica proyecta llevar a cabo una inspección completa de las playas de la isla Marion en una fecha próxima.

5.5 El RU presentó informes sobre los reconocimientos de desechos en las playas en los dos últimos años (inviernos de 1991 y 1992) en la isla de los Pájaros, Georgia del Sur (CCAMLR-XII/BG/3 y 4) y el año pasado (1992/93) en las islas Signy y Orcadas del Sur (CCAMLR-XII/BG/7).

- (i) En la isla de los Pájaros, según el informe de 1991, hubo una reducción de un 75% en los desechos en comparación con 1990; los principales tipos de desechos seguían siendo los zunchos y paños de red. Sin embargo, en 1992 los desechos aumentaron 20 veces, debido principalmente a las grandes cantidades de cuerdas y cabos de material sintético. Aumentó la frecuencia de zunchos y paños de red pese a que la mayor parte de los zunchos habían sido cortados. El cese de las prácticas de incineración a cielo abierto en la isla de los Pájaros redujo de 20% a cero la frecuencia de artículos de proveniencia local.
- (ii) En la isla Signy el reconocimiento actual mostró una reducción adicional (que en total suma 80%) tanto en el peso como en el número de artículos de desechos en comparación con los dos reconocimientos anteriores. Se desconoce si esto refleja un mejor cumplimiento de las distintas normas establecidas para proteger el ambiente marino del océano Austral o simplemente, es el resultado de la reducción de la actividad pesquera en la zona debido a la veda de la pesca en la Subárea 48.2.

5.6 En el documento SC-CAMLR-XII/BG/17 Chile presentó un resumen del impacto humano histórico en el cabo Shirreff, isla Livingston. Se han identificado desechos en las playas resultantes de la pesca y otras actividades llevadas a cabo por 10 países y éstos han causado trastornos en los lobos finos juveniles (*Arctocephalus gazella*) y en las gaviotas dominicanas (*Larus dominicanus*). En ciertas áreas se han encontrado parcialmente enterrados en la arena algunos zunchos con bordes cortantes que pueden causar daño a los lobos finos. Chile sugirió que:

- (i) los miembros de la CCRVMA accedan a emplear su influencia en las comunidades científicas internacionales con el fin de mejorar las medidas de conservación para el ecosistema del océano Austral, o sea para reforzar MARPOL 73/78, e instar a que otros países ratifiquen dicha convención; y
- (ii) se establezca una red de seguimiento alrededor de la Antártida y sus islas, con el fin de investigar si el problema de la contaminación está en aumento, permanece estable o está en disminución. Esta actividad deberá incluir los casos de enredos de aves y mamíferos marinos, y cualquier tipo de daño que dicha contaminación esté causando a la biota marina antártica, con el fin de proponer las medidas de conservación adecuadas.

5.7 El año anterior, la Comisión solicitó a la Secretaría que redactara las pautas provisionales para los reconocimientos de desechos marinos en las playas (CCAMLR-XI, párrafo 5.6). El Funcionario científico, en consulta con los miembros preparó las pautas solicitadas (CCAMLR-XII/BG/5) que fueron redactadas en el mismo formato que los Métodos Estándar del CEMP. Al presentarlas a la Comisión, el Funcionario científico puntualizó que, si bien todos los reconocimientos que actualmente realizan los miembros están dirigidos a vigilar la acumulación de distintos desechos marinos y su variación en el tiempo, el esfuerzo de muestreo y la cantidad de datos recopilados no justifican la planificación de estudios de evaluación por el momento. Por lo tanto, los estudios actuales deberán diseñarse como estudios de base y continuarse hasta que se establezca la base necesaria para la planificación de estudios de evaluación. Los datos que se obtengan deberán ser revisados regularmente para evaluar el progreso en el establecimiento de una base.

5.8 La Comisión observó que el Comité Científico había debatido brevemente sobre las pautas y que varios miembros habían manifestado su intención de participar en la búsqueda de desechos en las playas conforme a dichas pautas en una fecha próxima (SC-CAMLR-XII, párrafos 10.27 y 10.28). La Comisión aprobó las pautas y recomendó que los miembros las utilicen en los reconocimientos de desechos marinos en las playas. Se convino en que las pautas deberán revisarse dentro de dos años una vez que los miembros hayan adquirido más experiencia en el empleo de las misma.

#### Enredos y mortalidad en los desechos marinos

5.9 La Comisión observó que el Comité Científico había revisado los datos y artículos escritos sobre enredos de lobos finos antárticos en desechos marinos (SC-CAMLR-XII, párrafos 10.23 al 10.26). Australia informó de tres animales enredados en la isla Heard (CCAMLR-XII/BG/8) y EEUU

informó de 14 animales - una cifra mucho mayor de lo habitual - enredados en la Isla Foca, islas Shetland del Sur (CCAMLR-XII/BG/12). La mayor parte de los enredos fueron causados por zunchos y cuerdas sintéticas. El RU había notificado un aumento de las observaciones de lobos finos enredados en invierno (10 veces) y en verano (75%) en la isla de los Pájaros, Georgia del Sur (SC-CAMLR-XII/BG/6). La mayor ocurrencia de enredos se debió a zunchos y paños de red.

5.10 Con respecto a los nuevos datos sobre aves marinas contaminadas con petróleo, a las focas enredadas y a los niveles e impacto potencial de los desechos vertidos al mar, la Comisión decidió que era necesario reiterar su llamamiento (CCAMLR-V, párrafo 40) a los miembros que todavía no lo hayan hecho, para que ratifiquen y den cumplimiento al anexo V del protocolo de 1978 de la Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación Marina desde los Buques (MARPOL) de 1973/78, y a la Convención de 1972 para la Prevención de la Contaminación Marina por Vertidos de Desechos y otras Substancias (Convención de Londres). A partir de marzo de 1993, 15 países miembros de la CCRVMA y cuatro Estados adherentes habían aceptado el anexo V de MARPOL 73/78.

5.11 La Comisión destacó además la recomendación del Comité Científico de que para aliviar el continuo problema del enredo de los lobos finos con zunchos, se debiera adoptar una medida adicional que prohibiera (incluyendo un período de reducción por etapas) el uso de zunchos plásticos en los empaques de carnada utilizados en los buques pesqueros que faenan en el Area de la Convención (SC-CAMLR-XII, párrafos 10.25 y 10.34).

5.12 En conformidad, la Comisión adoptó la Medida de Conservación 63/XII (ver párrafo 8.39).

5.13 La Comisión acordó además atraer la atención de las partes contratantes de otros elementos del Sistema del Tratado Antártico como también de los países no miembros en el Area de la Convención con respecto a esta medida de conservación, y exhortarlos a tomar medidas similares dentro de sus áreas de jurisdicción.

#### Mortalidad incidental durante las operaciones de pesca

5.14 El Comité Científico debatió detalladamente los informes sobre observaciones de mortalidad incidental presentados por varios miembros (SC-CAMLR-XII, párrafos 10.1 al 10.21). La Comisión ratificó la iniciativa del Comité Científico de que se establezca un grupo de trabajo especial para considerar la mortalidad derivada de las operaciones de pesca de palangre (SC-CAMLR-XII, párrafo 10.19).



5.15 La Comisión aplaudió los esfuerzos de Australia, Japón, Nueva Zelanda y Rusia en la investigación encaminada a mejorar el diseño de “tori poles” y líneas espantapájaros descritas en la Medida de conservación 29/XI (SC-CAMLR-XII, párrafos 10.11, 10.13, 10.14 y 10.17).

5.16 La experiencia de algunos miembros en el empleo de la línea espantapájaros especificada en la Medida de conservación 29/XI ha indicado algunos problemas con su diseño. Al respecto, el Comité Científico recomendó que hasta la creación de mejores diseños, convendría revisar la Medida de conservación 29/XI. El Comité Científico propuso varios puntos específicos para la revisión solicitada (SC-CAMLR-XII, párrafo 10.33).

5.17 La Comisión consideró esta recomendación y se adoptó la Medida de conservación 29/XII revisada (ver párrafo 8.39).

5.18 Del informe del Comité Científico la Comisión lamentó que la presentación de datos sobre mortalidad incidental y la eficacia de medidas de atenuación era incompleta y tomó nota de su recomendación para que la Comisión estudie los medios para colocar observadores científicos en gran parte de los buques palangreros que operan en el área de la Convención, por una temporada de pesca como mínimo. Esto se haría con el fin de recopilar los datos necesarios para una evaluación fiable del número y especies de aves atrapadas accidentalmente en el área de la Convención de la CCRVMA (SC-CAMLR-XII, párrafos 10.31 y 10.32).

5.19 La Delegación de Nueva Zelanda destacó sus recomendaciones adicionales sobre la necesidad de un intercambio activo de información entre los observadores y la Comisión, con relación a la efectividad de las medidas de atenuación en distintas condiciones, y sobre la conveniencia de tener dos observadores a bordo para controlar todos los palangres calados.

5.20 La Comisión consideró la recomendación del Comité Científico de colocar observadores científicos en gran parte de los buques palangreros. Varios miembros opinaron que era necesario examinar todos los mecanismos con que cuenta la Comisión para lograr este objetivo. La Comisión estuvo de acuerdo en que el próximo año el SCOI incluyera un tema de debate sobre el modo de efectuar las observaciones científicas en las pesquerías de palangre. La Comisión instó a los miembros a que mientras tanto se utilice más ampliamente el Sistema de Observación científica internacional recientemente adoptado para el emplazamiento de observadores en los buques palangreros. Por otra parte, se reconoció que tal esfuerzo dependería en gran parte de los fondos con que cuenta cada miembro.

5.21 La Delegación de Polonia propuso que la Comisión modifique la Medida de conservación 30/IX de modo que los buques pesqueros de su país puedan posponer la instalación de

ecosondas sin cables de red hasta fines de 1995, fecha en la cual se proyecta retirar estos buques de arrastre del Area de la Convención. La Comisión observó que la medida fue adoptada hace dos años, y recomendó al Gobierno de Polonia que inste a su flota a cumplir con dicha medida. La Delegación de Polonia solicitó que se incluya este asunto en el temario de la próxima reunión, lo que fue acordado.

#### Conferencia sobre los desechos marinos

5.22 La Delegación de los Estados Unidos dirigió la atención de la Comisión a la Tercera Conferencia Internacional sobre Desechos Marinos “En Busca de Soluciones Globales” a realizarse próximamente en Miami, Florida, del 8 al 13 de mayo de 1994 (CCAMLR-XII/BG/22). En esta conferencia se tratarán varios temas de gran interés para la CCRVMA, tales como la procedencia, tipo y distribución de los desechos marinos, así como su posible impacto. La Delegación de EEUU se comprometió a representar a la CCRVMA en calidad de observador en esta conferencia y a redactar un informe de la misma para ser presentado en la próxima reunión de la Comisión.

#### OBSERVACION E INSPECCION

6.1 El presidente del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI), Embajador J. Arvesen (Noruega) presentó el informe del Comité. Este había examinado el punto 6 del orden del día el cual le fue remitido por la Comisión. Se discutió además el punto adicional, “Elección del Presidente del SCOI”. El informe del SCOI figura como anexo 5.

#### Informes de inspección

6.2 Los miembros habían nombrado 26 inspectores de la CCRVMA, de conformidad con el Sistema de Inspección, para que realizaran misiones de control durante la temporada 1992/93. Sólo se registró una inspección (CCAMLR-XII/12). La inspección del buque polaco *Lyra*, que realizaba operaciones de pesca en la Subárea 48.1, fue efectuada el 3 de marzo de 1993 por inspectores de la CCRVMA designados por EEUU (anexo 5, párrafos 6 y 7).

6.3 La Comisión ratificó la propuesta del Comité de que el Sistema de Inspección, que está a disposición de todos los miembros, fuera utilizado más ampliamente para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación, especialmente en aquellas Areas estadísticas donde se aplican la mayoría de las medidas de conservación (anexo 5, párrafo 9).

6.4 La Comisión ratificó la recomendación del Comité de que, para dar más flexibilidad al Sistema de Inspección, se enmiende el artículo 1(f) del Sistema de Inspección de manera que la fecha límite actual del 1º de mayo para la designación de inspectores se cambie a una fecha que coincida con el último día de la reunión de la Comisión y que las designaciones continúen en vigor hasta el último día de la reunión de la Comisión del año siguiente (anexo 5, párrafo 22).

6.5 Asimismo, la Comisión ratificó la solicitud del Comité de que, además de informar sobre las inspecciones realizadas, los miembros proporcionen al SCOI la información relacionada con la cifra exacta de inspectores embarcados, la duración de sus viajes y las áreas cubiertas (anexo 5, párrafo 11).

6.6 Tras adoptar las nuevas disposiciones de Exención por Investigación Científica que abarcan la Medida de conservación 47/XI y la Resolución 9/XI, la Comisión decidió en 1992 examinar el estado del Registro de Buques de Investigación Permanentes (CCAMLR-XI, párrafo 9.12).

6.7. El SCOI tuvo a su disposición varias opciones para la revisión del estado del registro descrito en el documento preparado por la Secretaría (SC-CAMLR-XII, párrafos 6.1 al 6.3) y recibió asesoramiento del Comité Científico al respecto (SC-CAMLR, párrafo 6.1 al 6.3).

6.8. El Comité había propuesto que la Comisión considerara la eliminación del Registro de Buques de Investigación Permanentes y que enmendara las disposiciones de Exención por Investigación Científica de la siguiente manera:

- eliminando la referencia al registro y a las disposiciones de Exención por Investigación Científica de 1986 del artículo IV(a) e incluyendo en dicho artículo una solicitud para que los miembros envíen una lista de los buques que tienen proyectado pescar con fines de investigación, además de la lista de los buques que proyectan realizar operaciones de pesca comercial; y
- enmendando la Medida de conservación 47/XI de manera que se especifique cuáles exenciones se aplican a aquellos buques que proyectan capturar menos de 50 toneladas.

6.9 La Delegación de España formuló propuestas específicas con relación a la enmienda de la Medida de conservación 47/XI (CCAMLR-XII/BG/20). La Comisión consideró estas propuestas y adoptó la Medida de conservación 64/XII para reemplazar la Medida de conservación 47/XI y la Resolución 9/XI (ver párrafo 8.39).

6.10 La Comisión indicó que el límite de 50 toneladas puede no ser apropiado para el kril, la centolla y el calamar, y recomendó que esto sea considerado por el Comité Científico en su próxima reunión.

#### Cumplimiento de las medidas de conservación vigentes

6.11 El Comité examinó varios casos de supuestas infracciones de las medidas de conservación vigentes registradas en las Subáreas 48.3 y 48.4 (anexo 5, párrafos 27 al 29).

6.12 El observador de Bulgaria informó a la Comisión que el motivo de que un buque búlgaro contraviniera la Medida de conservación 44/XI al pescar en la Subárea 48.4 fue evitar grandes pérdidas económicas al haber llegado al área el 5 de noviembre, suponiendo que la pesquería abriría en esa fecha como lo había hecho en 1991. La Comisión expresó su desaprobación y decepción de que Bulgaria, un estado adherente, no hubiera observado esta medida de conservación.

6.13 La Comisión ratificó las recomendaciones del Comité de que se instara a Bulgaria a tomar medidas para hacerse miembro de la Comisión. Asimismo exhortó a Ucrania, que también pesca en el Área de la Convención, a que se asociara a la Comisión.

6.14 El observador de Ucrania informó a la Comisión que el gobierno de ese país espera anunciar pronto su decisión de asociarse a la Comisión.

6.15 A este respecto, la Comisión dio instrucciones al presidente para que escriba a las autoridades búlgaras y ucranianas pertinentes informándoles sobre el interés de la Comisión de que todas las naciones que pescan en el Área de la Convención de la CCRVMA tomen medidas para hacerse miembros de la Comisión.

6.16 La Comisión observó las declaraciones hechas por la delegación de Chile en la reunión del SCOI con respecto a la ejecución de las medidas de conservación para los buques palangreros que operan bajo la bandera de Chile en el Área de la Convención (anexo 5, párrafo 31 y apéndice 1).

6.17 El Comité deliberó sobre la propuesta de la delegación de Chile de que el uso de sistemas teleindicadores de posicionamiento automático en los buques que operan en el Área de la Convención ayudaría a alcanzar en forma más satisfactoria el objetivo de la Convención, y mejorar la fiabilidad de los datos a escala fina en los que se basan las decisiones de administración (anexo 5, párrafo 33). La Comisión estuvo de acuerdo en que el uso de estos sistemas teleindicadores de

posicionamiento automático representaría un importante adelanto hacia el cumplimiento eficaz de los objetivos de la Convención, y acordó incluir este tema en el temario provisional de la próxima reunión de la Comisión, respaldando la solicitud del Comité para que la Secretaría redacte un documento sobre este tema que sería considerado en la próxima reunión anual (anexo 5, párrafo 35).

6.18 La Comisión ratificó la recomendación del Comité de solicitar a los miembros que participan en cualquier pesquería cuyas capturas deben ser notificadas a intervalos determinados, que presenten los datos de captura mientras se desarrolla la pesquería, incluyendo los períodos en que no se realizan capturas, es decir, también se deberán notificar las llamadas capturas “cero” (anexo 5, párrafo 24).

#### Funcionamiento del sistema de observación científica internacional

6.19 El Sistema de Observación Científica Internacional fue adoptado el año pasado por la Comisión. La primera observación realizada bajo este sistema fue llevada a cabo según un acuerdo entre Chile y el Reino Unido mediante el cual un observador científico nombrado por el RU conjuntamente con un científico chileno efectuaron observaciones científicas a bordo del palangrero chileno que realizó la pesca de *D. eleginoides* en la Subárea 48.4 (islas Sandwich del Sur), del 25 de febrero al 3 marzo de 1993. La Comisión tomó nota de la información proporcionada al Comité Científico por la Delegación de Estados Unidos en relación a sus planes de realizar misiones de observación científica en colaboración con Japón.

6.20 El Comité Científico consideró los resultados de esta primera observación e hizo hincapié en la importante función de los observadores científicos a bordo de los buques pesqueros comerciales (SC-CAMLR-XII, párrafos 2.23 y 11.1). El presidente del Comité Científico, Dr. Kock, destacó que se necesita apostar más observadores científicos a bordo de los buques comerciales para poder recopilar información de utilidad para la toma de decisiones de gestión.

6.21 El Comité ratificó la propuesta del Comité de que el Sistema de Observación Científica Internacional, que está a disposición de todos los miembros, debe ser utilizado en forma más extensa por los miembros, en particular en áreas estadísticas donde la mayoría de las medidas de conservación tienen vigencia, con miras a lograr los objetivos de la Convención.

6.22 La Comisión tomó nota de la indicación del Comité Científico de que va a transcurrir algún tiempo antes de que se obtengan informes completos de los observadores en conformidad con el Sistema de Observación Científica, y que dada la limitada experiencia que se ha adquirido hasta

ahora en la utilización del *Manual del Observador Científico*, éste deberá ser revisado una vez que se cuente con más información con miras a publicar una nueva edición .

6.23 La Comisión mencionó el acuerdo del SCOI sobre la necesidad de revisar el sistema a medida que se vaya adquiriendo experiencia en su aplicación (CCAMLR-XI, anexo 5, párrafo 47).

#### PESQUERIAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

7.1 En su reunión de 1992, la Comisión observó que la Medida de conservación 31/X había tenido éxito al proporcionar un mecanismo eficaz para la evaluación de las nuevas pesquerías en su fase inicial, y acordó que sería conveniente asegurarse de que estas pesquerías no se expandan a un ritmo superior al del acopio de los datos necesarios durante su fase exploratoria (CCAMLR-XI, párrafos 4.27 y 4.29).

7.2 Atendiendo al pedido de la Comisión (CCAMLR-XI, párrafos 4.32 y 4.33), el Comité Científico y sus grupos de trabajo discutieron este tema durante el período entre sesiones (SC-CAMLR-XII, párrafos 7.3 al 7.10), utilizando un documento preparado por la Delegación de Estados Unidos como base de sus discusiones (CCAMLR-XII/5).

7.3 La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico en lo que respecta al método formal de las pesquerías en su fase exploratoria (SC-CAMLR-XII, párrafos 7.4). La Comisión adoptó la Medida de conservación 65/XII (ver párrafo 8.39).

#### MEDIDAS DE CONSERVACION

8.1 La Comisión acordó que se deberán mantener en vigor las Medidas de conservación 2/III (según fuera enmendada por 19/IX que entró en efecto el 1º de noviembre de 1991 con excepción de las aguas circundantes a las islas Kerguelén y Crozet), 3/IV, 4/V, 5/V, 6/V, 7/V, 18/IX, 19/IX, 30/X (que entraron en efecto el 3 de mayo de 1992, con excepción de las aguas circundantes a las islas Kerguelén y Crozet), 31/X (que entró en efecto el 3 de mayo de 1992, con excepción de las aguas circundantes a las islas Kerguelén y Crozet y a las islas príncipe Eduardo), 40/X, 48/XI, 51/XI, 52/XI, 54/XI, 59/XI, 61/XI y 62/XI<sup>1</sup> .

---

<sup>1</sup> Las Medidas de conservación 5/V y 6/V, que prohíben la pesca de *Notothenia rossii* en las Subáreas 48.1 y 48.2 respectivamente, permanecen en vigor pero por ahora están subsumidas por las Medidas de conservación 72/XII y 73/XII.

8.2 Las Medidas de conservación 44/XI, 49/XI, 50/XI, 53/XI, 55/XI a la 58/XI inclusive y 60/XI sólo tenían vigencia en la temporada 1992/93 y caducarán al término de la presente reunión.

8.3 Se agradeció la lista de medidas de conservación vigentes preparada por la Secretaría, y se hizo mención al proceso de consolidación gradual de un régimen de gestión y conservación para toda el Área de la Convención. Se elogió el criterio integrado utilizado para enfocar los problemas de conservación y gestión en la Subárea 48.3, contemplado en la Medida de conservación 7/V y en otras medidas de conservación posteriores, destacándose una vez más la observancia de todas las obligaciones, incluida la notificación completa y exacta.

8.4 A este respecto, la Comisión recordó que la mayoría de las medidas de conservación se aplican a las Subáreas 48.3 y 48.4 y en consecuencia, se requiere que el Estado del pabellón ejerza toda la responsabilidad que tiene de velar por que se cumplan las medidas de conservación en estas áreas.

8.5 Durante el desarrollo de otros temas del orden del día, la Comisión adoptó las Medidas de conservación 64/XII y 65/XII relacionadas con la exención por investigación científica y la pesca exploratoria y (párrafos 6.9 y 7.3).

8.6 Si bien Francia y Sudáfrica estuvieron de acuerdo en principio con las Medidas de conservación 64/XII y 65/XII, indicaron sin embargo que estas medidas de conservación no tendrían aplicación en sus respectivas Zonas de Exclusividad Económica alrededor de las islas Kerguelén y Crozet, y de las islas príncipe Eduardo. Estos dos países informaron de su intención, como en el pasado, de comunicar a la Comisión sus planes y resultados de investigación. Naturalmente las capturas totales efectuadas durante estas campañas de investigación en dichas zonas exclusivas se tendrán en cuenta de forma que se observe el asesoramiento brindado por el Comité Científico y la Comisión.

8.7 Un miembro hizo la salvedad de que el párrafo 2(vi) de la Medida de conservación 65/XII no representaba realmente un enfoque precautorio.

#### Recurso kril

8.8 La Comisión consideró el asesoramiento del Comité Científico de que el valor revisado de rendimiento potencial para las Subáreas 48.1, 48.2 y 48.3 combinadas fue de 3.08 millones de toneladas, aunque se esperaban modificaciones a este valor una vez que el WG-Krill perfeccionara

los cálculos. También se espera contar con nuevas estimaciones del rendimiento potencial en el Area estadística 58 en un futuro próximo (SC-CAMLR-XII, párrafos 2.66 al 2.80).

8.9 La Comisión convino en que no era necesario realizar una revisión de los límites de captura precautorios para el kril en el Area de la Convención durante esta reunión.

8.10 En consecuencia, la Comisión acordó que las Medidas de conservación 32/X, 45/XI y 46/XI se deberán mantener en efecto.

#### Recurso peces

8.11 Al considerar las medidas de conservación referentes a la notificación de los datos, la Comisión recordó la recomendación del SCOI de que los informes de captura se comuniquen con respecto a la duración total de la pesquería, incluyendo las capturas nulas (párrafo 6.18). Por consiguiente, se enmendaron las Medidas de conservación 51/XI y 61/XI para ser adoptadas como 51/XII y 61/XII (ver párrafo 8.39).

#### Subárea 48.3 (Georgia del Sur)

##### *Champscephalus gunnari* en la Subárea 48.3

8.12 Al examinar el asesoramiento de gestión para este stock, la Comisión recordó su decisión del año pasado de abrir nuevamente la pesquería de *C. gunnari* con un TAC prudente, y de introducir requisitos de notificación detallados para mejorar el suministro de datos de la pesquería comercial (CCAMLR-XI, párrafos 9.18 y 9.19), basándose en el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XI, párrafo 3.68).

8.13 La Comisión señaló que debido a razones de orden económico no se había realizado la pesca de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 durante la temporada 1992/93.

8.14 La Comisión destacó las recomendaciones del WG-FSA (SC-CAMLR-XII, anexo 5, párrafos 6.56 al 6.62) de que:

- (i) a la luz de la incertidumbre sobre el estado actual del stock explotable se requiere un enfoque prudente en el futuro inmediato;



- (ii) se deberá realizar una prospección para determinar la abundancia de *C. gunnari* y otros peces durante la temporada 1993/94;
- (iii) se deberá establecer un TAC ya sea de 9 200 toneladas, a falta de nuevos datos sobre la pesca secundaria de especies que no son el objetivo de la pesca, o entre 13 000 y 21 000 toneladas, si la captura secundaria de estas especies puede ser vigilada continuamente durante el desarrollo de la pesca; y
- (iv) todas las medidas de conservación relacionadas con la notificación de los datos biológicos y de esfuerzo, de vedas para proteger el stock durante la freza, y de reglamentaciones de mallas y prohibiciones de arrastres de fondo deberán mantenerse en vigor.

8.15 La Comisión observó además que si bien el asesoramiento del Comité Científico no fue unánime, la mayoría de los miembros estuvieron de acuerdo con las recomendaciones del WG-FSA citadas anteriormente (SC-CAMLR-XII, párrafo 3.45). No obstante, se expresó otra opinión que era que se podría clausurar la pesquería en vista de la falta de datos recientes, la alta variabilidad en los cálculos anteriores del stock y la marcada disminución de la biomasa entre 1989/90 y 1990/91, todo lo cual resulta en un alto nivel de incertidumbre (SC-CAMLR-XII, párrafo 3.46).

8.16 La Comisión estuvo de acuerdo con el enfoque de un TAC precautorio, y la opinión generalizada era de que se mantuviera el TAC en 9 200 toneladas. Por otro lado, algunos miembros aseguraban que, dado el nivel de incertidumbre asociado con los cálculos de biomasa, se justificaban medidas más estrictas. En cuanto a esto, la información sobre la prospección de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 proyectada para enero de 1994 por el RU fue bien recibida por la Comisión, y en consecuencia se acordó aplazar el inicio de la temporada de pesca. El TAC propuesto fue luego ratificado por la Comisión, bajo el entendimiento de que cualquier tendencia importante que pudiera afectar los valores actuales de biomasa del stock debería ser notificada inmediatamente a la Comisión. La Comisión observó que esto permitiría que los miembros fueran notificados con tiempo por la Secretaría, en caso de que surgieran motivos para interrumpir la pesca en la temporada 1993/94. Como siempre, el nivel de TAC deberá ser examinado periódicamente por la Comisión tomando en cuenta el asesoramiento del Comité Científico.

8.17 Por consiguiente, la Comisión adoptó la Medida de Conservación 66/XII (ver párrafo 8.39).

### *Electrona carlsbergi* en la Subárea 48.3

8.18 El año pasado, al no contar con nuevos datos científicos para estimar la biomasa del stock, la Comisión acordó fijar un TAC similar al del año anterior.

8.19 Este año, a causa de la continua falta de información sobre la biomasa y las características biológicas del stock, la Comisión coincidió en que no era aceptable fijar un TAC para este stock de acuerdo con evaluaciones realizadas varios años atrás.

8.20 La Comisión quiso también asegurarse de que cualquier pesquería de consideración fuera acompañada de un estudio de la biomasa y de la estructura demográfica del stock, y que las características biológicas de la captura secundaria fueran estudiadas y notificadas a la CCRVMA.

8.21 Por consiguiente, la Medida de conservación 67/XII, establecida como medida precautoria para la próxima temporada, fue adoptada conjuntamente con las Medidas de conservación 40/X y 54/XI (ver párrafo 8.39).

### *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3

8.22 Al examinar el asesoramiento de gestión que se recibió del Comité Científico para este stock, la Comisión:

- (i) recordó la extensa deliberación del año pasado sobre los niveles de TAC en relación al cumplimiento de la notificación de datos, sobre las propuestas para dividir el esfuerzo de pesca entre las naciones pesqueras y sobre la restricción en el número de buques pesqueros que participan en la pesquería (CCAMLR-XI, párrafos 9.26 al 9.39);
- (ii) tomó nota del asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XII, anexo 5, párrafo 6.24 al 6.26) relativo a:
  - (a) la posible merma del stock a un 30% de su abundancia original, y a la recomendación de que se necesita una reducción sustancial de la captura para permitir la recuperación del stock;
  - (b) fijar TAC adecuados en el caso de que este stock se considere restringido a la Subárea 48.3 o si se debe hacer una concesión para la pesca en áreas adyacentes a la Subárea 48.3 pero fuera del Área de la Convención;

- (c) la necesidad de considerar cuidadosamente el número de buques que participan en la pesquería;
- (iii) observó además que el Comité Científico no había logrado un consenso en su asesoramiento pero que muchos miembros habían estado de acuerdo con las recomendaciones del WG-FSA sobre los niveles posibles del TAC. No obstante, se hicieron otras dos propuestas, una relacionada con la clausura de la pesquería y otra con un TAC de 3 000 toneladas (SC-CAMLR-XII, párrafos 3.34 al 3.39); y
- (iv) reiteró su preocupación acerca de la presentación de datos adecuados para la evaluación científica y gestión de este stock.

8.23 Para mejorar la evaluación científica del stock de *D. eleginoides*, la Comisión decidió designar a la Subárea 48.3 como una zona especial de protección e investigación científica de conformidad con el artículo IX (2) (g) de la Convención. Esta denominación es por una temporada (1993/94) y solamente para este stock.

8.24 Para poder regular el número de buques que participan en la pesquería en un momento dado, a fin de evitar problemas en las evaluaciones del stock (SC-CAMLR-XII, anexo 5, párrafo 6.26), la Comisión acordó dividir la temporada en cinco períodos iguales con un TAC dividido uniformemente entre estos períodos, y permitir operaciones de pesca a un solo buque a la vez<sup>2</sup>. Se insta a aquellos miembros interesados en participar en esta pesquería a que acuerden entre ellos la época en que llevarían a cabo sus actividades.

8.25 Aquellos miembros que tengan proyectado participar en la pesquería de *D. eleginoides* en el Area Especial de Protección e Investigación Científica deberán incluir en sus planes de investigación que enviarán a la Secretaría, una descripción breve de los estudios de, al menos, los siguientes temas:

- determinación de la densidad local;
- distribución e identificación del stock
- datos biológicos incluyendo las distribuciones por talla y edad; y
- informes sobre la efectividad de las medidas de atenuación.

---

<sup>2</sup> Se acordó que esta decisión no tenía precedentes ni afectaría las decisiones relacionadas con la pesquería en temporadas de pesca futuras.

El protocolo para la determinación de la densidad local mediante experimentos de explotación localizada está siendo facilitado por la Secretaría a todos los miembros interesados.

8.26 Por consiguiente, se adoptó la Medida de conservación 69/XII conjuntamente con las Medidas de conservación 51/XII y 71/XII (ver párrafo 8.39).

#### Especies encontradas en las capturas secundarias de la Subárea 48.3

8.27 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico sobre estas especies y adoptó la Medida de conservación 68/XII (ver párrafo 8.39).

#### Subárea 48.1 (península Antártica ) y Subárea 48.2 (islas Orcadas del Sur)

8.28 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico sobre las pesquerías en estas subáreas (SC-CAMLR-XII, párrafos 3.54 y 3.55) y adoptó consecuentemente las Medidas de conservación 72/XII y 73/XII (ver párrafo 8.39).

#### Subárea 48.4

##### *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.4

8.29 La Comisión aprobó, en los términos de la Medida de conservación 44/XI, la solicitud presentada el año pasado por Chile de acuerdo a la Medida de conservación 31/X, para emprender una pesquería exploratoria de *D. eleginoides* en la Subárea 48.4. En la parte norte de la subárea esta pesca exploratoria había producido bajos índices de captura. Por otra parte Bulgaria, un país no miembro, había faenado también en esta subárea. Las dos pesquerías notificaron a la CCRVMA los datos de captura de lance por lance y de esfuerzo conforme lo exige la Medida de conservación 44/XI.

8.30 La Comisión indicó que el WG-FSA había recomendado un TAC de 28 toneladas para la Subárea 48.4 sobre la base del análisis de estos datos. La Comisión tomó nota de una opinión que se inclinaba por que este TAC sea aplicado sólo a la parte de la Subárea que fue cubierta por la pesquería exploratoria y de otra opinión que apoyaba la subdivisión de la subárea para restringir el

TAC al área del norte, considerándose como nueva cualquier pesquería que se desarrollara en el resto de la subárea.

8.31 Tras considerar estas opiniones, la Comisión adoptó la Medida de Conservación 70/XII conjuntamente con las Medidas de conservación 51/XII y 71/XII (ver párrafo 8.39).

#### Recurso centolla

8.32 La pesca de centollas en la Subárea 48.3 durante la temporada 1992/93 fue realizada por un buque de EEUU en el período entre el 10 de julio y el 12 de noviembre de 1992. La captura fue de 299 toneladas (272 000 ejemplares). No hubo pesca en 1993.

8.33 La Comisión tomó nota del desarrollo de esta pesquería bajo una estrategia de gestión prudente y expresó la opinión de que ciertos aspectos de esta estrategia deberían servir de modelo para el desarrollo futuro de pesquerías nuevas y exploratorias.

8.34 La Comisión convino en que para la próxima temporada se debería imponer un TAC de 1 600 toneladas a la pesca de centollas en la Subárea 48.3 y continuar con los controles indirectos (tamaño, sexo, artes, etc.). La Comisión estuvo de acuerdo además en que a los buques que operen en las pesquerías se les exija participar en una pesquería experimental.

8.35 La Comisión recomendó que se dé alta prioridad de investigación a las siguientes medidas adicionales identificadas por el Comité Científico (SC-CAMLR-XII, párrafo 4.12):

- (i) se deberá considerar el empleo de dispositivos biodegradables para reducir los efectos de la ‘pesca fantasma’ en caso de perder nasas de una línea;
- (ii) también se deberá considerar la adopción de una luz de malla mínima y/o la inclusión de una vía de escape (generalmente un anillo de metal colocado a un costado de la nasa), luego de efectuar estudios sobre la selectividad de la red o del orificio de escape de la nasa. Si bien esto ayudará a mejorar la selección de las centollas de tamaño comercial y a disminuir la cantidad desechada, disminuirá por otra parte la capacidad de observar la infección parasitaria; y
- (iii) se deberán usar nasas con luz de malla más finas o con orificios de escape para obtener información más representativa de la distribución de frecuencia de tallas de los stocks explotados.

8.36 La Comisión señaló que en esta etapa de su desarrollo, la pesquería de centollas ofrece varias características especiales. Estas incluyen:

- (i) la pesquería actual consta de una embarcación por el momento, habiéndose comunicado en esta reunión de la Comisión, la participación de un buque en dicha pesquería durante la temporada 1993/94.
- (ii) las centollas tienen su emplazamiento en el fondo del océano y no pueden nadar libremente del mismo modo que lo hacen los peces y el kril;
- (iii) la intención es que los biólogos participen a bordo de la embarcación durante toda la temporada de pesca para recopilar datos, entre ellos los datos de lance por lance, conforme lo especifica la Comisión; y
- (iv) la pesquería se llevará a cabo utilizando controles directos e indirectos y en el marco de un diseño experimental de acuerdo a las medidas de conservación 74/XII y 75/XII.

8.37 La Comisión observó también el compromiso de los Estados Unidos de proporcionar a los grupos de trabajo del Comité Científico, análisis exhaustivos de todos los aspectos relacionados con los datos de centollas.

8.38 Por consiguiente, se adoptó la Medida de conservación 74/XII, que fija controles directos e indirectos, y la Medida de conservación 75/XII, que prevé el diseño experimental, de conformidad con la Medida de conservación 65/XII (ver párrafo 8.39).

#### MEDIDAS DE CONSERVACION ADOPTADAS EN 1993

8.39 A continuación se presentan las medidas de conservación adoptadas en la Duodécima reunión de la Comisión.

#### MEDIDA DE CONSERVACION 29/XII

Reducción de la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesquería de palangre o en la pesquería de investigación con palangres en el Area de la Convención.

La Comisión,

Advirtiendo la necesidad de reducir la mortalidad incidental de aves marinas durante las operaciones de pesca de palangre, mediante la disminución al mínimo de la atracción ejercida sobre ellas por las embarcaciones pesqueras e impidiéndoles acercarse a coger la carnada de los anzuelos, especialmente cuando se calan las líneas.

Reconociendo que se han utilizado técnicas que han tenido éxito en la reducción de la mortalidad de los albatros en la pesquería de palangre del atún realizada inmediatamente al norte del Area de la Convención.

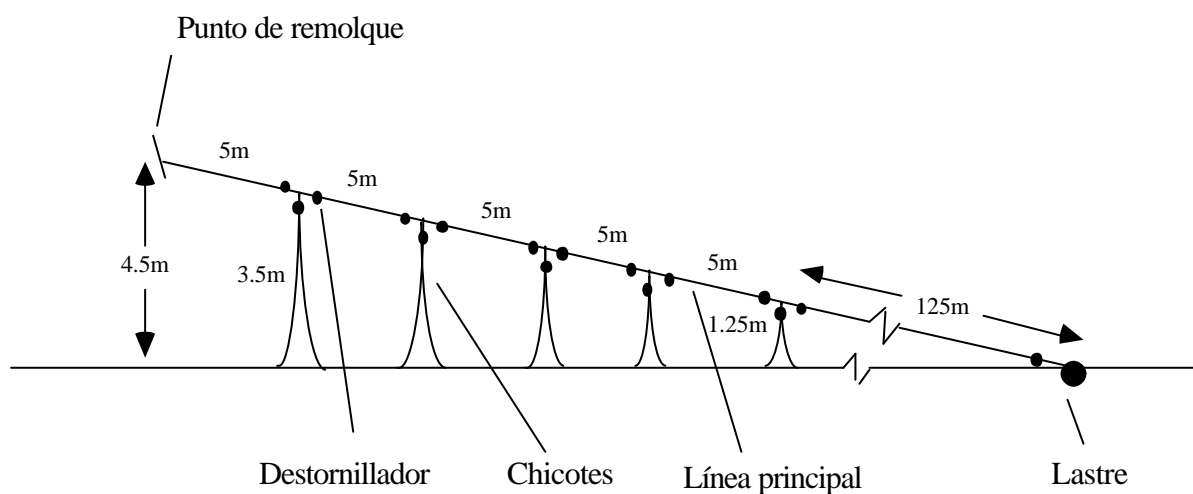
Acuerda las siguientes medidas para reducir la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre.

1. Las operaciones pesqueras deberán efectuarse de manera tal que los anzuelos cebados se hundan tan pronto tocan el agua. Sólo se deberá emplear carnada descongelada.
2. Sólo se utilizarán las luces exigidas como mínimo para la seguridad de la embarcación cuando se estén calando los palangres durante la noche.
3. No se deberán verter desperdicios o desechos de pescado mientras estén realizándose las operaciones de palangre.
4. Durante el despliegue de los palangres se deberá arrastrar un “cordel espantapájaros” que impida a las aves acercarse a las carnadas. En el apéndice adjunto a esta medida se presenta el detalle sobre el cordel principal y el método de despliegue. Los detalles de la construcción relacionados con el número y la colocación de los eslabones giratorios pueden variarse, siempre que la superficie marina efectiva abarcada por los cordeles espantapájaros no sea inferior al área cubierta por el diseño actual especificado.
5. Esta medida no rige para los barcos de investigación designados para investigar mejores métodos para reducir la mortalidad incidental de las aves marinas.

#### APENDICE A LA MEDIDA DE CONSERVACION 29/XII

1. El cordel principal se suspenderá de la popa, a unos 4.5 m sobre el nivel del agua, de tal manera que el cordel quede sobre el punto en que la carnada toca el agua.

2. El cordel principal deberá tener aproximadamente 3 mm de diámetro, una longitud mínima de 150 m, y un lastre de fondo en el extremo de manera que quede directamente detrás del barco aún cuando hubieran vientos cruzados.
  
3. A intervalos de 5 m desde el punto de unión al barco, se colgarán 5 cuerdas secundarias dobles de aproximadamente 3 mm de diámetro. El largo de cada cuerda secundaria deberá fluctuar entre unos 3.5 m en el extremo más cercano al barco, y unos 1.25 m para el quinto cordel. Cuando se despliegue el “cordel espantapájaros”, las cuerdas secundarias deberán tocar la superficie del agua, y sumergir sus extremos en el agua en forma periódica, según sea el vaivén del barco. Se deberán fijar destorcedores en el cordel principal en el punto de remolque, antes y después del punto de unión de cada cuerda secundaria, e inmediatamente antes de fijar cualquier peso al extremo del cordel principal. Cada cuerda secundaria deberá tener también un destorcedor en su punto de unión al cordel principal.



MEDIDA DE CONSERVACION 51/XII

Sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de cinco días

Se adopta esta Medida de conservación de conformidad con la Medida de conservación 7/V, cuando proceda:



1. Para los efectos del presente sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo, el mes de calendario se dividirá en seis períodos de notificación, a saber: día 1 al 5, día 6 al 10, día 11 al 15, día 16 al 20, día 21 al 25 y día 26 al último día del mes. Estos períodos de notificación se refieren de aquí en adelante períodos A, B, C, D, E y F.
2. Al final de cada período de notificación, cada Parte Contratante obtendrá de cada uno de sus buques las capturas totales y los días y horas totales de pesca correspondientes a este período, y transmitirá por télex, cable o telefax los datos de la captura total y los días y horas de pesca total realizados por sus buques, de manera que están en poder del Secretario Ejecutivo antes de finalizar el siguiente período de notificación. En el caso de las pesquerías de palangre también se deberá notificar el número de anzuelos.
3. Cada Parte Contratante que participe en la pesquería deberá presentar un informe de cada período de notificación durante todo el período de pesca, incluso en el caso de no haberse realizado capturas.
4. Se debe notificar la captura de todas las especies, incluidas las especies de la captura secundaria.
5. Cada informe deberá especificar el mes y el período de notificación (A, B, C, D, E o F) al que se refiere.
6. Apenas concluido el plazo para la recepción de los informes de cada período, el Secretario Ejecutivo deberá notificar a todas las Partes Contratantes que realizan actividades pesqueras en la zona, la captura total extraída durante el período de notificación, la captura acumulada en la temporada hasta la fecha, además de una estimación de la fecha en la cual se espera alcanzar la captura total permisible para esa temporada. Esta estimación deberá basarse en una proyección de las tendencias de las tasas diarias de captura, obtenida mediante técnicas de regresión lineal aplicadas a una muestra obtenida de los informes de captura más recientes.
7. Al final de cada seis períodos de notificación, el Secretario Ejecutivo informará a todas las Partes Contratantes de la captura total realizada durante los seis períodos de notificación más recientes, la captura acumulada en la temporada hasta la fecha, y una estimación de la fecha aproximada en que se prevé alcanzar la captura total permisible para esa temporada.

8. Si la fecha en que se prevé alcanzar el TAC cae dentro de cinco días a partir de la fecha en la que la Secretaría recibió la notificación de las capturas, el Secretario Ejecutivo deberá informar a todas las Partes Contratantes que la clausura de la temporada de pesca ocurrirá en la fecha prevista o en la fecha en que la notificación fue recibida, la que ocurriera más tarde.

#### MEDIDA DE CONSERVACION 61/XII

##### Sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de diez días

Se adopta esta medida de conservación en conformidad con la Medida de conservación 7/V donde corresponda:

1. Para los efectos de este sistema de notificación de captura y esfuerzo, el mes calendario se dividirá en tres períodos de notificación, a saber: día 1 a día 10, día 11 a día 20, día 21 al último día del mes. Estos períodos de notificación se refieren de aquí en adelante como períodos A, B y C.
2. Al final de cada período de notificación, cada Parte Contratante obtendrá de cada uno de sus buques las capturas totales y los días y horas totales de pesca de ese período, y deberá transmitir por télex, cable o telefax la captura acumulada y los días y horas de pesca de sus buques, de manera que el Secretario Ejecutivo los reciba antes del final del siguiente período de notificación. En el caso de las pesquerías de palangre también se deberá notificar el número de anzuelos.
3. Cada Parte Contratante que participe en la pesquería deberá presentar un informe de cada período de notificación durante todo el período de pesca, incluso en el caso de no haberse realizado capturas.
4. Se deberá notificar la captura de todas las especies, incluidas las especies de la captura secundaria.
5. Cada informe deberá especificar el mes y el período de notificación (A, B y C) al que se refiere.
6. Apenas concluido el plazo para la recepción de los informes de cada período, el Secretario Ejecutivo deberá notificar a todas las Partes Contratantes que realizan actividades pesqueras en la zona, la captura total extraída durante el período de

notificación, la captura acumulada en la temporada hasta la fecha, además de una estimación de la fecha en la cual se prevé alcanzar la captura total permisible para esa temporada. Esta estimación deberá basarse en una proyección de las tendencias de las tasas diarias de captura, obtenida mediante técnicas de regresión lineal aplicadas a una muestra obtenida de los informes de captura más recientes.

7. Al final de cada tres períodos de notificación, el Secretario Ejecutivo informará a todas las Partes Contratantes, la captura total extraída durante los tres períodos de notificación más recientes, la captura acumulada de la temporada hasta la fecha, y una estimación de la fecha aproximada en que se prevé alcanzar la captura total permisible para esa temporada.
8. Si la fecha en que se prevé alcanzar el TAC cae dentro de diez días a partir de la fecha en la que la Secretaría recibió la notificación de las capturas, el Secretario Ejecutivo deberá informar a todas las Partes Contratantes que la clausura de la temporada de pesca ocurrirá en la fecha prevista o en la fecha en que la notificación fuera recibida, la que ocurriera más tarde.

MEDIDA DE CONSERVACION 63/XII  
Reducción en el uso de zunchos plásticos

La Comisión,

Recordando que durante muchos años ha estado recibiendo evidencia del Comité Científico de que un número importante de lobos finos antárticos se han enredado y muerto en zunchos plásticos en el Area de la Convención.

Observando que, a pesar de las recomendaciones de la CCRVMA y de las disposiciones de la Convención de MARPOL y de sus anexos, las cuales prohíben el vertido al mar de cualquier elemento de plástico, continúan ocurriendo muchos enredos de lobos finos.

Reconociendo que las cajas de carnada en particular, y otros tipos de envase que se usan en los buques pesqueros no necesitan en general llevar zunchos plásticos, puesto que existen alternativas adecuadas.

Acuerda adoptar la siguiente medida de conservación para reducir la mortalidad incidental de focas causada por enredos, de conformidad con el artículo IX de la Convención.

1. Como práctica general, todos los zunchos de empaque deberán ser cortados una vez retirados, de manera que no formen un collar.
2. Se prohíbe el uso de zunchos plásticos para los empaques de carnada a bordo de los buques de pesca a partir de la temporada 1995/96.
3. Se prohíbe el uso de dichos zunchos de empaque para otros fines en aquellos buques pesqueros que no utilicen incineradores a bordo, a partir de la temporada 1996/97.

#### MEDIDA DE CONSERVACION 64/XII<sup>1,2</sup>

##### Aplicación de medidas de conservación a la investigación científica

Esta Medida de conservación rige la aplicación de las medidas de conservación a la investigación científica y ha sido adoptada de conformidad con el artículo IX de la Convención.

1. Aplicación general.
  - (a) Las capturas hechas por cualquier buque con fines de investigación se considerarán parte de cualquier límite de captura que esté en vigor para cada especie capturada, y se informarán a la CCRVMA en los formularios STATLANT de notificación anual.
  - (b) Los sistemas de información de captura y esfuerzo de la temporada adoptados por la CCRVMA se aplicarán siempre que la captura dentro de un período especificado de notificación exceda un límite de cinco toneladas, a menos que se apliquen normas más específicas en el caso de una especie en particular.
2. Aplicación a los buques que capturen menos de 50 toneladas, con cualquier fin.
  - (a) Cualquier miembro que prevea la utilización de un buque con fines de investigación cuando se estime una captura total inferior a 50 toneladas deberá notificar a la Secretaría de la Comisión, la que a su vez notificará inmediatamente a los miembros de acuerdo al formato presentado en el anexo 6 de CCAMLR-XII. Esta notificación deberá incluirse en los informes de las actividades de los miembros.
  - (b) Los buques a los que sean aplicables las estipulaciones del párrafo 2(a) arriba indicado estarán exentos de las medidas de conservación relacionadas con el

tamaño de luz de malla, prohibición de los tipos de artes, áreas cerradas, temporadas de pesca y límites de tamaño, y de los requisitos del sistema de notificación, que no sean los indicados anteriormente en los párrafos 1(a) y (b).

3. Aplicación a los buques que capturen más de 50 toneladas de peces.

- (a) Cualquier miembro que prevea la utilización de cualquier tipo de buque para la pesca con fines de investigación, cuando se estime una captura total superior a 50 toneladas, deberá notificarla a la Comisión y dar la oportunidad a otros miembros para que estudien su plan de investigación y hagan los comentarios pertinentes. El plan deberá ser presentado a la Secretaría para su distribución a los miembros por lo menos seis meses antes de la fecha de inicio programada para la investigación. En caso de haber una solicitud de revisión de dicho plan que haya sido presentada dentro de los dos meses posteriores a su distribución, el Secretario Ejecutivo deberá informar de ello a todos los miembros, y presentar el plan al Comité Científico para que lo examine. Sobre la base del plan de investigación presentado y cualquier asesoramiento proporcionado por el grupo de trabajo pertinente, el Comité Científico ofrecerá asesoramiento a la Comisión, donde concluirá el proceso de revisión. La pesca propuesta con fines de investigación no podrá iniciarse hasta la finalización de este proceso de revisión.
- (b) Los planes de investigación deberán presentarse de acuerdo a las directrices y formatos normalizados adoptados por el Comité Científico, y presentados en el anexo 6 de CCAMLR-XII.
- (c) Dentro de 180 días de concluida la pesca de investigación, se deberá presentar a la Secretaría un resumen con los resultados de cualquier investigación sujeta a estas disposiciones. El informe completo deberá presentarse dentro de 12 meses.
- (d) Los datos de captura y esfuerzo que resulten de la pesca de investigación de conformidad con el párrafo (a) anteriormente indicado, deberán presentarse a la Secretaría siguiendo el formato de presentación de datos de lance por lance para buques de investigación (C4).

1 con excepción de las aguas circundantes a las islas Kerguelén y Crozet

2 con excepción de las aguas circundantes a las islas príncipe Eduardo

MEDIDA DE CONSERVACION 65/XII<sup>1,2</sup>  
Pesquerías exploratorias

La Comisión,

Reconociendo que en el pasado se habían iniciado algunas pesquerías antárticas que posteriormente se extendieron dentro del Area de la Convención antes de tener suficiente información para basar un asesoramiento de gestión, y

Acordando que no se debería permitir la expansión de una pesca exploratoria a un ritmo superior al acopio de los datos necesarios para garantizar la realización de la misma conforme a los principios estipulados en el artículo II,

adopta por la presente la siguiente Medida de conservación, de conformidad con el artículo IX de la Convención:

1. Las pesquerías exploratorias, para los fines de esta Medida de conservación, se definen de la siguiente manera:
  - (i) una pesquería exploratoria será definida como una pesquería que se clasificó previamente como “pesquería nueva” de acuerdo a la definición de la Medida de conservación 31/X;
  - (ii) una pesquería exploratoria deberá seguir siendo clasificada de esta manera hasta que se cuente con suficiente información a fin de:
    - (a) evaluar la distribución, abundancia y demografía de la especie objetivo para arribar a un cálculo del rendimiento potencial de la pesquería,
    - (b) estudiar los efectos potenciales de la pesquería en las especies dependientes y afines, y
    - (c) permitir al Comité Científico que formule y proporcione asesoramiento a la Comisión sobre los niveles de captura, así como también sobre el esfuerzo y los artes de pesca, cuando proceda.

2. Con el fin de asegurar que la información adecuada sea suministrada al Comité Científico para realizar las evaluaciones necesarias durante el período en el que la pesquería está clasificada como pesquería exploratoria:
- (i) el Comité Científico deberá formular (y actualizar anualmente, según proceda) un Plan de Recopilación de Datos, el cual identificará los datos necesarios y describirá las medidas adecuadas para obtener dichos datos de la pesquería exploratoria;
  - (ii) todo miembro que intervenga en esta pesquería deberá presentar anualmente a la CCRVMA (antes de la fecha límite) los datos establecidos en el Plan de Recopilación de Datos elaborado por el Comité Científico;
  - (iii) todo miembro que intervenga en esta pesquería o que tenga la intención de autorizar el ingreso de un buque a la pesquería deberá preparar anualmente y presentar a la CCRVMA, antes de una fecha prefijada, un Plan de Operaciones Pesqueras y de Investigación para que sea estudiado por el Comité Científico y la Comisión;
  - (iv) antes de autorizar el ingreso de buques a una pesca exploratoria en curso, el Estado miembro deberá notificar a la Comisión al respecto por lo menos tres meses antes de la próxima reunión ordinaria de la Comisión. El Estado miembro no deberá ingresar a la pesquería exploratoria sino hasta el final de dicha reunión;
  - (v) si los datos especificados en el Plan de Recopilación de Datos no han sido presentados a la CCRVMA para la temporada más reciente en la que ocurrió la pesca, se deberá prohibir la continuación de la pesca exploratoria al miembro que no hubiere presentado sus datos mientras éste no cumpla con dicho requisito, y hasta que el Comité Científico haya tenido la oportunidad de revisar los datos;
  - (vi) la capacidad y esfuerzo de pesca deberá restringirse mediante un límite de captura precautorio a un nivel que no exceda sustancialmente del necesario para obtener la información que se especifica en el Plan de Recopilación de Datos, y que se requiere para efectuar las evaluaciones descritas en el párrafo 1(ii);
  - (vii) en cada temporada se deberá presentar a la Secretaría de la CCRVMA, por lo menos tres meses antes del comienzo de la temporada de pesca, el nombre, tipo, tamaño, matrícula y señal de llamada de cada buque que participe en la pesca exploratoria; y

- (viii) todo buque que participe en la pesca exploratoria deberá llevar a bordo un observador científico para asegurar que los datos sean recopilados según el Plan de Recopilación de Datos, y ayudar a recoger información biológica y otros datos pertinentes.
3. El Plan de Recopilación de Datos que será formulado y actualizado por el Comité Científico deberá incluir, cuando corresponda:
- (i) una descripción de la captura, esfuerzo y datos biológicos, ecológicos y ambientales que sean necesarios para efectuar las evaluaciones descritas en el párrafo 1(ii), junto con la fecha en la cual dichos datos se deberán presentar anualmente a la CCRVMA;
  - (ii) un plan para guiar el esfuerzo pesquero durante la fase exploratoria con el fin de adquirir los datos pertinentes para la evaluación del potencial de la pesquería y las relaciones ecológicas entre las poblaciones explotadas, dependientes y afines, y los posibles efectos adversos; y
  - (iii) una evaluación de las escalas temporales necesarias para determinar las reacciones de las poblaciones explotadas, dependientes y afines ocasionadas por las actividades pesqueras.
4. Los planes de actividades pesqueras y de investigación que prepararán los miembros que participen o proyecten participar en la pesquería exploratoria deberán incluir tanta información como el miembro sea capaz de proveer con respecto a lo siguiente:
- (i) una descripción sobre cómo el miembro cumplirá con el Plan de Recopilación de Datos elaborado por el Comité Científico al llevar a cabo sus actividades;
  - (ii) las características de la pesquería exploratoria, incluyendo la especie objetivo, los métodos de pesca, la zona y los niveles de captura propuestos para la temporada siguiente;
  - (iii) información biológica de las campañas de investigación/prospección integrada, tales como la distribución, abundancia, datos demográficos e información sobre la identidad del stock;
  - (iv) detalles de las especies dependientes y afines y la posibilidad de que éstas sean afectadas por la pesquería propuesta; y



- (v) información de otras pesquerías ubicadas en la zona u otras pesquerías semejantes en otras zonas que puedan asistir en la evaluación del rendimiento potencial.

- 1 con excepción de las aguas circundantes a las islas Kerguelén y Crozet  
2 con excepción de las aguas circundantes a las islas príncipe Eduardo

MEDIDA DE CONSERVACION 66/XII

Límite de captura total de *Champocephalus gunnari*  
en la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1993/94

Observando que una prospección para evaluar la abundancia del stock de esta especie se realizará en enero de 1994 en la Subárea 48.3.

Se adopta esta medida de conservación, de conformidad con la Medida de conservación 7/V :

1. Para la temporada 1993/94, que se inicia el 1º de enero de 1994, la captura total de *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 no excederá las 9 200 toneladas.
2. Se prohibirá la pesquería de *Champocephalus gunnari*, en la Subárea estadística 48.3 cuando la captura secundaria de cualquiera de las especies citadas en la Medida de conservación 68/XII alcance el límite establecido, o cuando la captura total de *Champocephalus gunnari* llegue a las 9 200 toneladas (lo que ocurra primero).
3. Si durante la pesquería de *Champocephalus gunnari* se obtiene un lance con una captura secundaria de alguna de las especies citadas en la Medida de conservación 68/XII que sobrepase el 5%, el buque pesquero deberá trasladarse a otro caladero dentro de la subárea.
4. Se prohíbe el empleo de arrastres de fondo en la pesquería de *Champocephalus gunnari* de la Subárea estadística 48.3.
5. Se declarará una veda de la pesquería de *Champocephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 a partir del 1º de abril de 1994 hasta la clausura de la reunión de la Comisión de 1994.
6. Con el fin de dar cumplimiento a los párrafos 1 y 2 de esta medida de conservación:

- (i) Durante la temporada 1993/94, que comienza el 1° de enero de 1994, se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de conservación 51/XII.
  - (ii) Durante la temporada 1993/94, que comienza el 1° de enero de 1994, se aplicará el sistema de notificación mensual de datos biológicos y de esfuerzo pesquero establecido en la Medida de conservación 52/XI, para *Champscephalus gunnari* y para todas las especies de las capturas secundarias citadas en la Medida de conservación 68/XII.
- <sup>1</sup> Se acordó que esta decisión no tenía precedentes ni afectaría las decisiones relacionadas con la pesquería en temporadas de pesca futuras.

MEDIDA DE CONSERVACION 67/XII  
TAC precautorio para *Electrona carlsbergi*  
en la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1993/94

Se adopta esta Medida de conservación de conformidad con la Medida de conservación 7/V:

1. Para los fines de esta Medida de conservación, la temporada de pesca de *Electrona carlsbergi* se define como el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1993 y el término de la reunión de la Comisión en 1994.
2. La captura total de *Electrona carlsbergi* en la Subárea estadística 48.3 no deberá exceder 200 000 toneladas durante la temporada 1993/94.
3. Además, la captura total de *Electrona carlsbergi* durante la temporada 1993/94 no deberá exceder 43 000 toneladas en la zona de las rocas Cormorán, que se define o el área delimitada por 52°30'S, 40°W; 52°30'S, 44°W; 54°30'S, 40°W y 54°30'S, 44°W.
4. En caso de preverse una captura de *Electrona carlsbergi* superior a 20 000 toneladas en la temporada 1993/94, las principales naciones pesqueras participantes deberán efectuar una prospección de la biomasa del stock y de la distribución de edades en dicha temporada. Se preparará un informe completo de esta prospección que incluya los datos de la biomasa del stock (especificando la zona estudiada, el diseño de la prospección y los valores de las densidades), de la estructura demográfica, y de las características biológicas de la captura secundaria, para ser examinado en la reunión de 1994 del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces.

5. Se declarará una veda de la pesquería de *Electrona carlsbergi* en la Subárea estadística 48.3 si la captura secundaria de cualquiera de las especies mencionadas en la Medida de conservación 68/XII alcanza su límite de captura secundaria, o si la captura total de *Electrona carlsbergi* alcanza 200 000 toneladas (lo que ocurra primero).
6. Se declarará una veda de la pesquería de *Electrona carlsbergi* en la zona de las rocas Cormorán si la captura secundaria de cualquiera de las especies mencionadas en la Medida de conservación 68/XII alcanza su límite de captura secundaria, o si la captura total de *Electrona carlsbergi* alcanza 43 000 toneladas (lo que ocurra primero).
7. Si durante la pesquería de *Electrona carlsbergi* la captura secundaria de cualquier especie citada en la Medida de conservación 68/XII excede el 5% en cualquier lance, el buque pesquero deberá trasladarse a otro caladero dentro de la misma subárea.
8. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
  - (i) se aplicará el sistema de notificación de capturas descrito en la Medida de conservación 40/X durante la temporada 1993/94; y
  - (ii) se aplicará el sistema de notificación de datos descrito en la Medida de conservación 54/XI durante la temporada 1993/94.

MEDIDA DE CONSERVACION 68/XII

Restricción de las capturas secundarias de *Notothenia gibberifrons*, *Chaenocephalus aceratus*, *Pseudochaenichthys georgianus*, *Notothenia rossii* y *Notothenia squamifrons* en la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1993/94

Se adopta esta Medida de conservación de conformidad con la Medida de conservación 7/V :

En cualquiera de las pesquerías realizadas en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 1993/94 que se inicia el 5 de noviembre de 1993, las capturas secundarias de *Notothenia gibberifrons* no deberán exceder 1 470 toneladas; las de *Chaenocephalus aceratus* no deberán exceder 2 200 toneladas, y las de *Pseudochaenichthys georgianus*, *Notothenia rossii* y *Notothenia squamifrons* no deberán exceder 300 toneladas por separado.

MEDIDA DE CONSERVACION 69/XII

Restricciones a la pesquería de *Dissostichus eleginoides*  
en la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1993/94

Se adopta esta Medida de conservación de conformidad con la Medida de conservación 7/V :

1. Con el objeto de efectuar la pesquería de *Dissostichus eleginoides* durante la temporada 1993/94, la Subárea estadística 48.3 será designada como Area Especial de Protección e Investigación Científica, de conformidad con el artículo IX(2) (g) de la Convención.
2. La captura total de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3 no excederá 1 300 toneladas durante la temporada 1993/94.
3. Para los efectos de la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3, la temporada de pesca 1993/94 se define como el período desde el 15 de diciembre de 1993 hasta el 15 de septiembre de 1994, o hasta que se alcance el TAC, lo que ocurra primero.
4. El TAC para la temporada de pesca de 1993/94 será dividido equitativamente en cinco períodos consecutivos de 55 días cada uno, y solo se permitirá faenar a un buque en cada período. Estos períodos son los siguientes:
  - 15 de diciembre, 1993 al 7 de febrero, 1994
  - 8 de febrero, 1994 al 3 de abril, 1994
  - 4 de abril, 1994 al 28 de mayo, 1994
  - 29 de mayo, 1994 al 22 de julio, 1994
  - 23 de julio, 1994 al 15 de septiembre, 1994<sup>1</sup>
5. Se solicitará a cualquier miembro que prevea realizar actividades de investigación y de pesca de *Dissostichus eleginoides* en el Area Especial de Protección e Investigación Científica durante cualquiera de los cinco períodos, que realice la pesca con fines científicos de acuerdo a un plan de investigación, y que notifique al Secretario Ejecutivo por lo menos diez día antes del comienzo del período, lo siguiente:
  - (i) el plan de investigación que planea llevar cabo durante ese período;
  - (ii) notificación de que se ha designado un observador científico, de conformidad con el Sistema de Observación Internacional de la CCRVMA. Este observador científico

deberá permanecer a bordo del buque mientras se lleven a cabo las actividades de pesca en el período; y

- (iii) el nombre, tipo y dimensiones del buque así como su capacidad de procesamiento y almacenamiento de pescado.
6. Las actividades pesqueras de cada uno de los cinco períodos deberán terminar al final del período correspondiente, o una vez que se alcance el TAC establecido para *Dissostichus eleginoides* en el período, lo que ocurriera primero.
7. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
- (i) en la temporada 1993/94 que comienza el 15 de diciembre de 1993 se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de conservación 51/XII.
  - (ii) en la temporada 1993/94 que comienza el 15 de diciembre de 1993 se aplicará el sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo pesquero establecido en la Medida de conservación 71/XII.
- <sup>1</sup> Se acordó que esta decisión no tenía precedentes ni afectaría las decisiones relacionadas con la pesquería en temporadas de pesca futuras.

#### MEDIDA DE CONSERVACION 70/XII

Límite de captura para *Dissostichus eleginoides*  
en la Subárea estadística 48.4 en la temporada 1993/94

1. La captura total de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4 no excederá 28 toneladas durante la temporada 1993/94.
2. Para los efectos de la pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.4, la temporada de pesca 1993/94 se define como el período desde el 15 de diciembre de 1993 hasta el final de la reunión de la Comisión de 1994, o hasta que se alcance el TAC, lo que ocurra primero.
3. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación:

- (i) se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de cinco días establecido en la Medida de conservación 51/XII en la temporada 1993/94 que comienza el 15 de diciembre de 1993.
- (ii) se aplicará el sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo pesquero establecido en la Medida de conservación 71/XII en la temporada 1993/94 que comienza el 15 de diciembre de 1993.

MEDIDA DE CONSERVACION 71/XII

Sistema de notificación de datos biológicos y de esfuerzo pesquero de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3 y en la 48.4 en la temporada 1993/94

Esta medida de conservación se adopta de conformidad con la Medida de conservación 7/V:

1. Al final de cada mes, cada Parte Contratante obtendrá de cada uno de sus buques los datos de lance por lance necesarios para completar los formularios de datos de captura y esfuerzo a escala fina de la CCRVMA para las pesquerías de palangre (Formulario C2, última versión). Esta información deberá incluir el número de aves y mamíferos marinos de cada especie capturados y liberados o muertos. Estos datos deberán ser enviados al Secretario Ejecutivo antes del final del mes siguiente.
2. Al final de cada mes, cada Parte Contratante deberá obtener de cada uno de sus buques una muestra representativa de las mediciones de la composición por tallas de la pesquería (Formulario B2, última versión) y deberá enviar la información al Secretario Ejecutivo antes del final del mes siguiente.
3. Con el objeto de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
  - (i) la medición de la longitud del pez deberá ser la longitud total, y deberá redondearse al centímetro inferior.
  - (ii) se deberán tomar muestras representativas de la composición por tallas de un sólo caladero de pesca<sup>1</sup>. En el caso de que el buque se traslade de un caladero de pesca a otro en el transcurso de un mes, se deberán notificar las composiciones por tallas para cada caladero.

4. En el caso de que una Parte Contratante no proporcione los datos de lance por lance o los datos de composición por talla, o ambos, durante tres meses consecutivos, se cerrará la pesquería a los buques de esa Parte. Si el Secretario Ejecutivo no recibiera los datos de lance por lance o los datos de composición por talla, o ambos, durante dos meses consecutivos, deberá notificar a la Parte Contratante que se le cerrará la pesquería a menos que se proporcionen los datos (incluyendo aquellos atrasados) antes del fin del mes siguiente. Si al final del próximo mes aún no se han proporcionado estos datos, el Secretario Ejecutivo notificará a todas las Partes Contratantes acerca del cierre de la pesquería a los buques de la Parte Contratante que no haya facilitado los datos como se requieren.

<sup>1</sup> Mientras no se cuente con una definición más apropiada, el término “caladero de pesca” se define como la zona dentro de un rectángulo de una cuadrícula a escala fina (0.5° de latitud por 1° de longitud).

MEDIDA DE CONSERVACION 72/XII  
Prohibición de la pesquería de peces  
en la Subárea estadística 48.1

Se prohíbe la captura de peces, excepto con fines de investigación científica, en la Subárea estadística 48.1 desde el 6 de noviembre de 1993 hasta que se haya realizado una prospección de biomasa cuyos resultados sean notificados al Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces y sean evaluados por el mismo, y hasta que la Comisión decida la reanudación de la pesquería sobre la base del asesoramiento prestado por el Comité Científico.

MEDIDA DE CONSERVACION 73/XII  
Prohibición de la pesquería de peces  
en la Subárea estadística 48.2

Se prohíbe la captura de peces, excepto con fines de investigación científica, en la Subárea estadística 48.2, desde el 6 de noviembre de 1993 hasta que se haya realizado una prospección de biomasa cuyos resultados sean notificados al Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces y sean evaluados por el mismo, y la Comisión decida la reanudación de la pesquería sobre la base del asesoramiento prestado por el Comité Científico.

MEDIDA DE CONSERVACION 74/XII  
Restricciones a la pesquería exploratoria de centolla  
en la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1993/94

La siguiente Medida de conservación se adopta de acuerdo con la Medida de conservación 7/V:

1. La pesquería de centolla se define como toda faena de recolección con fines comerciales en la cual la especie objetivo pertenece al grupo de las centollas (orden *Decapoda*, suborden *Reptantia*).
2. La pesquería de centolla se deberá limitar a un buque por miembro.
3. La captura total de centollas en la Subárea estadística 48.3 no deberá exceder 1 600 toneladas durante la temporada de pesca 1993/94.
4. Todo miembro que desee participar en la pesquería de centolla deberá notificar a la Secretaría de la CCRVMA, por lo menos con tres meses de anticipación, el nombre, tipo, tamaño, matrícula y señal de llamada, además del plan de investigación y de pesca del buque autorizado por el miembro para participar en dicha pesquería.
5. Todo buque que esté capturando centolla deberá notificar a la CCRVMA antes del 31 de agosto de 1994 los siguientes datos acerca de las centollas capturadas antes del 31 de julio de 1994:
  - (i) ubicación, fecha, profundidad, esfuerzo pesquero (número y distancia entre las nasas y tiempo de calado) y captura (unidades y peso) de las centollas de tamaño comercial (notificados con la mayor resolución posible, pero no mayor de 0.5° de latitud por 1° de longitud) de cada período de diez días;
  - (ii) especie, tamaño y sexo de una submuestra representativa de centollas que se haya muestreado de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo 7 de CCAMLR-XII (se deberá tomar una muestra diaria de 35 a 50 centollas del calado izado justo antes del mediodía) y de la captura secundaria atrapada en las nasas; y
  - (iii) otros datos pertinentes, en lo posible de acuerdo a los requisitos establecidos en el anexo 7 de CCAMLR-XII.
6. Con el objeto de dar curso a esta medida de conservación, se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de conservación 61/XII.



7. Los datos de las capturas realizadas entre el 31 de julio de 1994 y el 31 de agosto de 1994 deberán ser notificados a la Secretaría de la CCRVMA antes del 30 de septiembre del mismo año, de modo que estén a disposición del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces.
8. Los artes de pesca de centolla se limitarán al uso de nasas para centollas (trampas). Se prohíbe el uso de cualquier otro método de captura (por ejemplo, arrastres de fondo).
9. La pesquería de centolla se limitará a las centollas macho que hayan alcanzado la madurez sexual - todas las hembras y los machos de tamaño inferior a lo establecido deberán devolverse al mar sin ser dañados. En el caso de *Paralomis spinosissima* y *P. formosa* se podrán retener en las capturas aquellos machos cuya caparazón tenga un ancho mínimo de 102 mm y 90 mm respectivamente; y
10. Las centollas procesadas en alta mar deberán congelarse en segmentos (el tamaño mínimo de las centollas puede determinarse de los segmentos).

#### MEDIDA DE CONSERVACION 75/XII

Régimen de pesca experimental para la pesquería de centolla en la Subárea estadística 48.3 en las temporadas de 1993/94 a 1995/96

Las siguientes medidas se aplican a toda la pesca de centolla en la Subárea estadística 48.3 en las temporadas de pesca 1993/94, 1994/95, y 1995/96. Todo buque que participe en la pesquería de centolla en la Subárea 48.3 deberá llevar a cabo las operaciones de pesca de acuerdo con un régimen experimental descrito a continuación:

1. El régimen experimental constará de tres fases. Todo buque que participe en la pesquería deberá completar las tres fases. La Fase 1 se llevará a cabo durante la primera temporada de participación del buque en el régimen experimental. Las Fases 2 y 3 se completarán en la temporada de pesca siguiente.
2. Los buques llevarán a cabo la Fase 1 del régimen experimental al comienzo de su primera temporada de participación en dicho régimen. Para los efectos de la Fase 1, se aplicarán las siguientes condiciones:
  - (i) La Fase 1 corresponderá a las primeras 200 000 horas/nasa de esfuerzo al comienzo de la primera temporada de pesca del buque.

- (ii) Todo buque que esté llevando a cabo la Fase 1 dedicará sus primeras 200 000 horas/nasa de esfuerzo a un área total dividida en doce cuadrículas de 0.5° de latitud por 1° de longitud. Para los efectos de esta medida de conservación, dichas cuadrículas se enumerarán de la “A”, a la “L”. Las cuadrículas se ilustran en la figura 1, y la esquina noreste de cada cuadrícula aparece en la tabla 1 del anexo 7 de CCAMLR-XII. Las horas/nasa se calcularán para cada calado tomando el número total de nasas de la cuerda y multiplicándolo por el número de horas que se mantienen sumergidas.
  - (iii) Los buques no deberán pescar fuera de la zona demarcada por las doce cuadrículas de 0.5° de latitud por 1° de longitud antes de completar la Fase 1.
  - (iv) Durante la Fase 1, los buques no dedicarán más de 30 000 horas/nasa a ninguna de las cuadrículas de 0.5° de latitud por 1° de longitud.
  - (v) Si un buque vuelve al puerto antes de cumplir las 200 000 horas/nasa de la Fase 1, deberá completar el resto de las horas para que la Fase 1 pueda considerarse terminada.
  - (vi) Tras completar las 200 000 horas/nasa de pesca experimental, los buques habrán completado la Fase 1 y podrán comenzar la pesca normal.
3. Las operaciones de pesca normal se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Medida de conservación 74/XII.
4. Para los efectos de llevar a cabo las operaciones de pesca normales, tras la Fase 1 del régimen experimental, se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de conservación 61/XII.
5. Los buques llevarán a cabo la Fase 2 del régimen experimental al comienzo de su segunda temporada de participación en el régimen experimental. A los efectos de la Fase 2, se aplicarán las siguientes condiciones:
- (i) Todo buque que esté llevando a cabo la Fase 2 pescará en tres cuadrículas pequeñas de un área de 26 millas náuticas aproximadamente (las dimensiones de estas cuadrículas serán de 6° de latitud por 7.5° de longitud). Estas cuadrículas serán subdivisiones de las zonas delineadas en la Fase 1 del régimen experimental, y

numeradas de A1 a L40. Las cuadrículas se ilustran en la figura 2 y la esquina noreste de cada cuadrícula aparece en la tabla 2 del anexo 7 de CCAMLR-XII.

- (ii) Los buques pescarán en forma continua (excepto en casos de emergencias o de mal tiempo) dentro de una sola cuadrícula hasta que la captura promedio por nasa se haya reducido al 25 %, o a un porcentaje menor de su valor inicial, y luego continuarán pescando durante otras 7 500 horas/nasa. No se dedicarán más de 50 000 horas/nasa a cada cuadrícula. Para los efectos de la Fase 2, el índice de captura inicial para una cuadrícula determinada se definirá como la captura promedio por nasa, calculada a partir de los primeros cinco calados realizados en dicha cuadrícula. El tiempo de inmersión para estos calados iniciales será de 24 horas como mínimo.
  - (iii) Los buques terminarán de pescar en una cuadrícula antes de comenzar operaciones en otra cuadrícula.
  - (iv) Los buques tratarán de distribuir el esfuerzo pesquero a través de toda la cuadrícula y no calar los artes siempre en el mismo lugar.
  - (v) Los capitanes de los buques podrán elegir las tres cuadrículas a explotar, pero dichas cuadrículas no deberán ser contiguas.
  - (vi) Una vez concluidas las operaciones de pesca en la tercera cuadrícula, los buques habrán completado la Fase 2 y podrán comenzar la pesca normal.
6. A los efectos de poner en marcha las operaciones de pesca normales, luego de la conclusión de la Fase 2 del régimen experimental, se aplicará el sistema de notificación de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de conservación 61/XII.
7. Los buques llevarán a cabo la Fase 3 del régimen experimental al final de su segunda temporada de participación en el régimen experimental. Para los efectos de la Fase 3, se aplicarán las siguientes condiciones:
- (i) Los buques comenzarán la Fase 3 del régimen experimental aproximadamente una semana antes del término de su segunda temporada de pesca. La temporada de pesca de un buque se considerará terminada si el buque abandona la pesquería voluntariamente o si ésta se clausura por haberse alcanzado el TAC.

- (ii) Si el capitán de un buque decide terminar voluntariamente sus operaciones de pesca, el buque deberá poner en marcha la Fase 3 aproximadamente una semana antes de la conclusión de dichas actividades.
  - (iii) Cuando falte aproximadamente una semana para alcanzar el TAC y clausurar la pesquería, la Secretaría de la CCRVMA (de conformidad con las directrices establecidas en la Medida de Conservación 61/XII) notificará a todas las Partes Contratantes que realizan actividades pesqueras en su segunda temporada de pesca experimental que deberán comenzar la Fase 3.
  - (iv) Para llevar a cabo la Fase 3, el buque deberá retornar a las tres cuadrículas que explotara durante la Fase 2 del régimen experimental, y dedicar entre 10 000 y 15 000 horas/nasa de esfuerzo en cada una de ellas.
8. Para facilitar el análisis de los datos recopilados durante las Fases 2 y 3, los buques deberán notificar el número (A1 a L40) de la cuadrícula donde tuvo lugar la pesca, la fecha, el esfuerzo pesquero (número y espaciamiento de las nasas, y tiempo de inmersión), y captura (unidades y peso) para cada lance.
  9. Los datos recopilados durante el régimen experimental deberán ser presentados a la CCRVMA antes del 30 de agosto de ese año emergente.
  10. Aquellos buques que completen las tres fases del régimen experimental no se les exigirá que realicen pescas experimentales en temporadas futuras. No obstante, dichos buques deberán seguir las directrices establecidas en la Medida de conservación 74/XII.
  11. Los buques pesqueros deberán participar en el experimento en forma independiente (p. ej., no deberán cooperar entre ellos para completar las fases del experimento).
  12. Las centollas capturadas durante el régimen experimental se deberán considerar como parte del TAC para esa temporada de pesca (p. ej., las capturas experimentales realizadas en 1993/94 deberán ser consideradas como parte del TAC de 1 600 toneladas establecido en la Medida de conservación 74/XII).
  13. El régimen experimental será implantado durante un período de tres años emergentes (1993/94 a 1995/96), y los pormenores de dicho régimen podrán ser revisados por la Comisión durante ese período. Los buques pesqueros que comiencen pescas

experimentales en el año emergente 1995/96 deberán completar el régimen durante el año emergente 1996/97.

#### COOPERACION CON OTROS COMPONENTES DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO

##### Cooperación con el SCAR

10.1 El observador del SCAR (Dr. J. Croxall, RU) comunicó a la Comisión que la próxima reunión bienal del SCAR tendrá lugar en 1994. Este año no hubo un informe oficial a la Comisión ya que el SCAR no se reunió en 1993. A pesar de esto, el observador del SCAR indicó que el Comité Científico había tratado los siguientes temas relacionados con la coordinación entre la CCRVMA y el SCAR (SC-CAMLR, párrafos 12.15 al 12.25):

- transferencia de la base de datos BIOMASS al centro de datos de la CCRVMA;
- base de datos del SCAR sobre la topografía antártica;
- grupo especial de planificación de la gestión de datos de la Antártida de SCAR-COMNAP (Consejo de Administradores de los Programas Antárticos Nacionales);
- programa SO-GLOBEC (Dinámica de los Ecosistemas Marinos Mundiales - Océano Austral);
- programa sobre Zonas Costeras EASIZ (Ecología de la zona de hielo marino antártico) que se complementa con SO-GLOBEC; y
- Programa APIS (focas del campo de hielo antártico) del SCAR.

10.2 El observador del SCAR destacó especialmente el taller del programa APIS celebrado recientemente que fue patrocinado conjuntamente por el SCAR y la CCRVMA, y se mostró complacido ante la decisión del Comité Científico de establecer vínculos entre la CCRVMA y el Programa SO-GLOBEC (SC-CAMLR, párrafos 12.23 y 12.25).

10.3 La Delegación de Nueva Zelandia informó a la Comisión sobre la inauguración oficial del Centro Internacional de Información y Estudios Antárticos (ICAIR) en Christchurch, Nueva Zelandia. ICAIR dispondrá de los últimos avances técnicos en materia de registro, documentación, manejo y

preservación de los datos antárticos y de la valiosa información de este continente. Se informó a la Comisión sobre la recomendación de SCAR-COMNAP de establecer un Directorio Maestro, del cual ICAIR sería un modelo.

10.4 El año pasado la Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que se pusiera en contacto con la Secretaría del SCAR a fin de considerar los preparativos necesarios para la participación de la CCRVMA en las reuniones del SCAR (CCAMLR-XI, párrafo 10.5). El Secretario Ejecutivo presentó un informe sobre el resultado de sus conversaciones con el Secretario Ejecutivo del SCAR, Dr. P. Clarkson, durante su visita al RU en mayo de 1993. En consecuencia, todas las inquietudes planteadas por el observador de la CCRVMA al SCAR en la última reunión de la Comisión fueron resueltas favorablemente.

10.5 La Comisión observó que el Comité Científico estaría representado en varias reuniones del SCAR que se llevarían a cabo en 1994 (SC-CAMLR-XII, párrafos 12.27 y 12.28).

Coordinación de la protección de sitios del CEMP  
dentro del Sistema del Tratado Antártico

10.6 La Comisión se refirió a la carta con fecha 14 de junio, enviada por el coordinador del Grupo de Expertos en Asuntos del Medio Ambiente y Conservación (GOSEAC), en la cual GOSEAC destaca la conveniencia de velar para que haya coherencia entre las zonas y sitios protegidos en virtud de la CCRVMA y del Protocolo del Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. GOSEAC había recalcado también la necesidad de que exista una coordinación permanente entre la CCRVMA y el SCAR en lo que respecta a las áreas protegidas de la Antártida.

10.7 La Secretaría distribuyó copias de la correspondencia con GOSEAC junto a la circular COMM CIRC 93/30 de fecha 28 de junio de 1993, y las respuestas de Australia, Chile, y el RU fueron presentadas en el documento CCAMLR-XII/11.

10.8 La Comisión convino en que los arreglos existentes en cuanto a la comunicación y coordinación eran apropiados en lo que respecta a las áreas protegidas de acuerdo a las disposiciones de la CCRVMA (Medida de conservación 18/IX) y del Tratado Antártico (actualmente, las Medidas acordadas para la conservación de la flora y fauna antártica). Estas gestiones garantizaron la colaboración entre los componentes del Sistema del Tratado Antártico y las organizaciones vinculadas a éste, incluido el SCAR. En cuanto a esto, la Comisión manifestó su deseo de mantener estrechos vínculos con el SCAR.

10.9 Se destacó sin embargo que, una vez que el Anexo V al Protocolo de Protección del Medio Ambiente entre en efecto, se modificarán las normas del Tratado Antártico para la protección de zonas.

10.10 El anexo V facilitará el sistema utilizado por el Tratado Antártico para conferir protección a las zonas mediante dos clasificaciones: Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ASPA) y Zonas Antárticas de Gestión Especial (ASMA). El anexo V no amplía este procedimiento para cubrir a las zonas protegidas designadas por otros componentes del Sistema del Tratado Antártico (por ejemplo, CCRVMA, CCAS).

10.11 El Artículo 6(2) del anexo V al Protocolo, que estipula que ningún área marina se deberá designar como ASPA o ASMA sin la aprobación previa de la CCRVMA, y el párrafo 5 de la Medida de conservación 18/IX, que requiere que se transmita al SCAR la Resolución de la Comisión relativa a la adopción de un Plan de Gestión del CEMP, son claros ejemplos que promueven la coherencia y coordinación entre los componentes del Tratado Antártico.

10.12 La Comisión recalcó que si bien la responsabilidad de asegurar la protección de los sitios del CEMP recae en la CCRVMA, resultaba pertinente considerar maneras de velar para que exista coherencia entre los planes de manejo de los sitios del CEMP y las áreas especialmente designadas ya sea como ASPA o ASMA.

10.13 La Comisión reconoció que era importante y oportuno investigar las consecuencias de conciliar los planes de gestión para los sitios del CEMP, con las disposiciones de los elementos pertinentes bajo el Protocolo.

10.14 La Comisión convino en que, en donde proceda, sería conveniente que los Planes de Gestión adoptados por la CCRVMA sean coherentes con las disposiciones del Protocolo. Esto reduciría las contradicciones entre las áreas protegidas dentro del Sistema del Tratado Antártico.

10.15 Con este fin la Comisión solicitó a los miembros que, durante el período entre sesiones, consideraran las disposiciones de la Medida de conservación 18/IX, estudiando hasta qué punto podría ser necesario revisar esta medida de conservación de modo de lograr una correspondencia con las disposiciones del anexo V del Protocolo.

## Zona Antártica con Gestión Especial Propuesta para Bahía Almirantazgo

10.16 Las Delegaciones de Brasil y Polonia presentaron un documento conjunto (CCAMLR-XII/BG/13) que contenía un proyecto para la designación de un Área Antártica con Gestión Especial (ASMA) para la Bahía Almirantazgo, isla Rey Jorge/25 de Mayo, islas Shetland del Sur. Ambos países poseen bases en el área que permanecen operacionales durante todo el año. El área ASMA propuesta incluye zonas marinas y de tierra, y por tanto requerirá la aprobación de la CCRVMA de conformidad con el artículo 6(2) del Anexo V al Protocolo del Medio Ambiente.

10.17 Varias delegaciones felicitaron a las Delegaciones de Brasil y Polonia por la iniciativa de presentar a la CCRVMA el proyecto de gestión para el área de gestión especial de la Bahía Almirantazgo, de conformidad con las disposiciones del Protocolo.

10.18 La Comisión, si bien reconoció que el Protocolo aún no ha entrado en efecto, decidió que sería conveniente examinar la propuesta y el proyecto de gestión para dar curso a su consideración por las Partes Consultivas del Tratado Antártico. Se indicó sin embargo que algunos aspectos del proyecto tendrían que ser considerados por el Comité Científico y sus grupos de trabajo.

10.19 Por consiguiente, la Comisión solicitó al Comité Científico y a sus grupos de trabajo que examinaran el proyecto de gestión para el área de gestión especial de Bahía Almirantazgo durante 1994, y que informen sobre ello a la Comisión en su próxima reunión.

10.20 Se señaló que bajo las nuevas disposiciones del sistema de áreas protegidas del Tratado Antártico, según se define en el Anexo V al Protocolo, hay la posibilidad de que la CCRVMA reciba en el futuro otros proyectos de gestión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico, con la petición de asesoramiento y aprobación por parte de la Comisión.

10.21 Para asegurar la debida consideración por parte de la CCRVMA de tales proyectos en el futuro, la Comisión instó a los miembros a considerar durante el período entre sesiones el procedimiento para tramitar los proyectos de gestión que se recibirían de las Partes Contratantes del Tratado Antártico. Se acordó que tal procedimiento sería examinado en la próxima reunión de la Comisión.



Asuntos varios

10.22 Italia representó a la CCRVMA en la XVII RCTA en Venecia (noviembre de 1992). La Delegación italiana presentó a las Partes Consultivas un informe de los acontecimientos recientes en la CCRVMA que había sido redactado por la Secretaría.

10.23 La XVIII RCTA tendrá lugar en el mes de abril de 1994 en Kioto, Japón.

10.24 La Comisión convino en que sería una ventaja que la Comisión estuviera representada por el Secretario Ejecutivo, según proceda, en las reuniones de las Partes Consultivas del Tratado Antártico.

#### COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

##### Cooperación con la FAO

11.1 En 1992, la Comisión observó que los documentos presentados en la Consulta Técnica de la FAO sobre Pesquerías de Alta Mar habían revelado el limitado conocimiento acerca de la CCRVMA. Se pidió a la Secretaría que informe a la FAO de los objetivos de la Convención de la CCRVMA, y la labor de la Comisión y del Comité Científico (CCAMLR-XI, párrafo 11.6).

11.2 La Sra. Robin Tuttle, en su calidad de presidente del SCAF, presentó un documento preparado por la Secretaría a la Vigésima Sesión del Comité de Pesca de la FAO (Roma, Italia, del 15 al 19 de marzo de 1993). La Sra. Tuttle presentó a la Comisión la sección pertinente del informe del COFI que describía la información recibida de parte de la CCRVMA.

11.3 En la reunión del COFI (marzo de 1993) se debatió el Acuerdo preliminar sobre el abanderamiento de los buques que faenen en alta mar, para promover el cumplimiento de las medidas de conservación y gestión acordadas internacionalmente. La Secretaría recibió una copia del acuerdo preliminar mencionado. La Secretaría también recibió y distribuyó a los miembros (COMM CIRC 93/12 del 26 de febrero de 1993) copias de los documentos de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT) y la Organización para la Conservación del Salmón del Atlántico Norte (NASCO) que tratan del problema de reabanderamiento de los buques en las áreas cubiertas por las respectivas Convenciones.

11.4 La FAO se ha comprometido a elaborar el borrador de un “código de conducta” que trate sobre las prácticas responsables de la pesca, en consulta con otras organizaciones internacionales.

El año pasado, la Comisión convino en que la CCRVMA debería observar de cerca el progreso del “código de conducta” y participar, según sea necesario, en la preparación de documentos para la próxima Conferencia Intergubernamental, conforme a la decisión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, punto 21 del temario (CCAMLR-XI, párrafo 11.5).

11.5 La próxima reunión de la Consulta Técnica de la FAO sobre Pesquerías de Alta Mar tendrá lugar en febrero de 1994 (Nueva York, EEUU). Se convino en que la CCRVMA debería estar representada en esta reunión en calidad de observador.

#### Cooperación con la IOC

11.6 El secretario de la IOC, Dr. G. Kullenberg, en su carta del 22 de julio de 1993 al Secretario Ejecutivo reafirmó la disposición de su Comisión de fortalecer la cooperación con la CCRVMA en lo referente a la investigación y a los programas de observación en el océano Austral que sean de interés mutuo. Se le solicitó que expresara la posición de su Comisión en lo que concierne a la futura cooperación entre la IOC y la CCRVMA en el estudio del océano Austral.

11.7 El Comité Científico debatió el asunto de la cooperación con la IOC (SC-CAMLR-XII, párrafos 12.9 al 12.11). Uno de los observadores de la IOC, Lic. E. Marschoff (Argentina) se ofreció a recopilar un resumen de los informes de los grupos de trabajo de la CCRVMA, para su presentación a la IOC. La Comisión acogió con agrado esta iniciativa.

#### Cooperación con la IWC

11.8 Japón representó a la CCRVMA en la VI reunión anual de la IWC que tuvo lugar Kioto, Japón, en mayo de 1993. En su informe a la Comisión (CCAMLR-XII/BG/17), el delegado de Japón describió los resultados de la reunión en relación con los siguientes tópicos de interés para la CCRVMA: procedimiento revisado de gestión de balénidos; plan de estudio de grandes balénidos del hemisferio sur; santuario de cetáceos del océano Austral; estudio sobre el medio ambiente y los stocks de cetáceos; capturas para investigación científica; y la Segunda Década Internacional de Investigación de Cetáceos.

11.9 La IVL reunión anual de la IWC tendrá lugar en Puerto Vallarta, México (mayo de 1994). Se convino en que Japón representara a la CCRVMA en esta reunión. La delegación de Japón accedió a representar a la CCRVMA en la reunión.

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE STOCKS  
DE PECES TRANSZONALES Y ALTAMENTE MIGRATORIOS

12.1 Chile presentó el documento CCAMLR-XII/BG/21 que fundamenta su solicitud (CCAMLR-XI/BG/14) para que la Comisión considere las recomendaciones del Comité Científico sobre la posible contribución de la CCRVMA a dos asuntos que se encuentran bajo la consideración especial de la Conferencia de las Naciones Unidas, a saber:

el mérito de los conceptos de rendimiento máximo sostenible (RMS) y rendimiento óptimo sostenible, comparado con el enfoque contenido en el artículo II de la Convención; y

la experiencia de la CCRVMA en la aplicación del “principio precautorio” en la gestión de las pesquerías.

12.2 La Comisión acogió con agrado el informe del Comité Científico sobre este asunto (SC-CAMLR-XII, párrafos 13.1 al 13.12). Refiriéndose a los debates específicos del Comité Científico en cuanto al RMS, Japón señaló que el Comité Científico había considerado el RMS como un concepto relacionado con una sola especie. Sin embargo, el texto de negociación preparado por el presidente de la conferencia hacía referencia a “stocks a niveles capaces de producir un rendimiento máximo sostenible, con las salvedades de los factores ambientales y económicos pertinentes, entre ellas... la interdependencia de los stocks” y por consiguiente no era un concepto relacionado a una sola especie.

12.3 Se indicó que las Naciones Unidas terminarían su trabajo en unas cuantas sesiones entre marzo y junio de 1994 y que todos los miembros la CCRVMA eran también miembros de las Naciones Unidas. Algunos miembros sugirieron que convendría esperar a que se efectúen estas deliberaciones antes de discutir el asunto en la reunión de la Comisión de 1994, para evitar una actuación apresurada, y para que la FAO pueda completar su trabajo. Se señaló además que el mandato del Comité Científico no había sido conferido por la Comisión misma, y que tal vez podría ser considerado en más detalle luego de más deliberaciones en la Comisión.

12.4 Por otra parte, se señaló también que no había razón para que la CCRVMA actuara como un observador totalmente pasivo en estas deliberaciones. La CCRVMA tiene interés en el tema que se está discutiendo, y cuenta con una considerable experiencia en la aplicación de los distintos enfoques de gestión. En este contexto se recalcó que el artículo II de la Convención era objeto de extensas

negociaciones y ha estado en vigor por 13 años, y que el artículo XXIII se refiere a la colaboración entre la CCRVMA y otras entidades internacionales.

12.5 La Comisión señaló que había advertido el desconocimiento que se tenía de la CCRVMA en la Consulta Técnica de la FAO sobre las Pesquerías de Alta Mar realizada en 1992 (CCAMLR-XI, párrafo 11.6), y que era consciente de que a partir de entonces habían sucedido varios acontecimientos que habían contribuido al conocimiento de la CCRVMA en el seno de la FAO. Indicó también que las relaciones con la IWC habían comenzado a evolucionar positivamente. No obstante, recalcó la continua importancia de que la labor de la CCRVMA sea conocida más ampliamente en las Naciones Unidas, y en otros organismos internacionales relacionados.

12.6 Se convino consecuentemente de que convendría informar a la Conferencia de las Naciones Unidas y a la FAO del trabajo realizado por la CCRVMA con respecto a la aplicación de los principios descritos en el artículo II y a la aplicación de un enfoque precautorio en la gestión, y que ello contribuiría a difundir la labor de la Comisión.

12.7 En consecuencia, la Comisión solicitó al presidente del Comité Científico que prepare una carta para ser enviada por el Secretario Ejecutivo a la Conferencia de las Naciones Unidas y la FAO; ésta describirá las actividades de la CCRVMA en relación a la aplicación del artículo II y al enfoque precautorio. Esta carta, basada en parte en los párrafos 13.2 al 13.12 de SC-CAMLR-XII, se presenta en el anexo 8.

12.8 El observador de la FAO indicó que las deliberaciones de la Comisión relacionadas con las reuniones pertinentes de las Naciones Unidas y la labor de la FAO en el estudio del RMS como un objetivo eficaz de gestión, se harán llegar a la FAO, agregando que sabía que habría un gran interés por parte de la FAO en los debates.

12.9 El observador señaló además que la FAO tiene gran interés en los enfoques innovativos de la CCRVMA con respecto a la gestión del ecosistema, los problemas específicos del Área de la Convención, y el éxito logrado mediante sus medidas de gestión. Se espera que varias de éstas sean aplicables a otras áreas en donde la FAO colabora en la gestión de pesquerías.

#### ELECCION DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION

13.1 Se señaló que al final de la Duodécima reunión Rusia cumplirá sus dos años como vicepresidente de la Comisión. Se eligió a Japón para desempeñar el cargo a partir del término de la reunión de 1993, y hasta el término de la reunión de 1995.

## PROXIMA REUNION

14.1 Las reuniones de la Comisión y del Comité Científico de 1994 tendrán lugar del 24 de octubre al 4 de noviembre en Hobart.

## ASUNTOS VARIOS

15.1 Las Delegaciones de Argentina y Chile hicieron varias intervenciones en relación al tema de la conservación de los recursos vivos marinos antárticos en el área de las islas Georgia del Sur y Sandwich del Sur.

15.2 Las delegaciones destacaron el entendimiento bajo el cual se retiró el punto 9 del orden del día provisional (Gestión y conservación de los recursos vivos marinos antárticos de los archipiélagos de Georgia del Sur y Sandwich del Sur) en cuanto a los temas que pudieran haber surgido en el debate de este punto podrían haber sido considerados bajo otros puntos del orden del día, concretamente, bajo el punto 6 (Observación e Inspección) y el punto 8 (Medidas de Conservación). Se destacaron también los términos de la declaración conjunta de Argentina y el Reino Unido (COMM CIRC 93/25) de “renovar sus esfuerzos en el marco de la CCRVMA para asegurar la efectiva conservación de los recursos vivos marinos en el océano Austral”. La discusión parcial sobre esta cuestión se vio reflejada, *inter alia*, en algunos aspectos específicos tratados en los puntos 6 y 8 del orden del día, en los que se sostuvo la opinión de que solamente mediante la aplicación de todas las instrumentalidades que posee la CCRVMA, se podrá hacer frente de manera efectiva a los desafíos presentados por la Subáreas estadísticas 48.3 y 48.4.

15.3 Agregaron que la sugerencia de designar aquella subárea estadística como una zona especial para la protección y realización de estudios científicos, representaba un ejemplo de enfoque integrado que se ceñía a la decisión previa de la Comisión (Medida de conservación 7/V) de vigilar de cerca todas las pesquerías permitidas en las inmediaciones de Georgia del Sur. Se subrayó la importancia de la unidad ecológica de esta área, la más próxima al continente sudamericano.

15.4 Estas delegaciones concluyeron que, en consideración a estos comentarios, se deberán discutir en la próxima reunión de la CCRVMA todas las cuestiones que pudieran surgir en el período entre sesiones, en especial, en relación a la correcta aplicación de la Convención y de sus normativas y medidas.

15.5 El presidente tomó nota de este pedido, y manifestó su disposición a considerar cualquier sugerencia al respecto para el seguimiento de este problema.

#### ADOPCION DEL INFORME DE LA DUODECIMA REUNION DE LA COMISION

16.1 Se adoptó el informe de la Duodécima reunión de la Comisión.

#### CLAUSURA DE LA REUNION

17.1 Al poner término a la reunión, el Presidente agradeció a la Secretaría por su apoyo y asistencia, a los observadores por su participación, y a las delegaciones por su colaboración y contribución al éxito de la reunión.

**LISTA DE PARTICIPANTES**

## LISTA DE PARTICIPANTES

**PRESIDENTE:**

Dr Dietrich Hammer  
Head of Delegation of the Commission  
of the European Communities  
Canberra

**PRESIDENTE,  
COMITE CIENTIFICO:**

Dr Karl-Hermann Kock  
Institut für Seefischerei  
Hamburg

**ALEMANIA**

Representante:

Mr Peter Bradhering  
Bundesministerium für Ernährung,  
Landwirtschaft und Forsten  
Bonn

**ARGENTINA**

Representante:

Dr Orlando R. Rebagliati  
Director de Antártida  
Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto  
Buenos Aires

Representantes Suplentes:

Mr Gerardo E. Bompadre  
Secretario de Embajada  
Embajada de la República Argentina  
Canberra

Mr Julio Ayala  
Secretario de Embajada  
Dirección de Antártida  
Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto  
Buenos Aires

Asesores:

Lic. Enrique Marschoff  
Instituto Antártico Argentino  
Buenos Aires

Lic. Esteban Barrera-Oro  
Instituto Antártico Argentino  
Buenos Aires



**AUSTRALIA**

Representante: Mr Charles Mott  
Department of Foreign Affairs and Trade  
Canberra

Representantes Suplentes: Dr William de la Mare  
Antarctic Division  
  
Dr Knowles Kerry  
Antarctic Division  
  
Mrs Lyn Tomlin  
Department of Foreign Affairs and Trade

Asesores: Mr Richard Williams  
Antarctic Division  
  
Dr Stephen Nicol  
Antarctic Division  
  
Mr Andrew Jackson  
Antarctic Division  
  
Prof Patrick Quilty  
Antarctic Division  
  
Ms Sharon Moore  
Antarctic Division  
  
Mrs Helen Czescek  
Antarctic Division  
  
Ms Janet Dalziell  
Representative of Non-Governmental Organisations

**BELGICA**

Representante: Mr Michel Goffin  
Counsellor  
Royal Belgian Embassy  
Canberra

**BRASIL**

Representante: Mr Luiz A.F. Machado  
Department of Environmental Affairs  
Ministry of External Relations

Representante Suplente: Dr Edith Fanta  
Universidade Federal do Paraná  
Biologia Celular, CXP. 19031  
Curitiba, PR

#### COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

Representante (1<sup>ra</sup> semana): Dr Silvano Gregoli  
Scientific Counsellor  
EC Delegation to Australia and New Zealand  
Canberra

Representante (2<sup>da</sup> semana) Mr John Spencer  
Head of Unit  
“Latin America, Antarctic and Mediterranean”  
Directorate-General - Fisheries  
Commission of the European Communities  
Brussels

Asesor: Dr Volker Siegel  
Institut für Seefischerei  
Hamburg

#### CHILE

Representante: Ambassador Jorge Berguño  
Dirección de Política Especial  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Santiago

Representante Suplente: Dr Victor Marín  
Depto. de Ciencias Ecológicas,  
Facultad de Ciencias  
Universidad de Chile/INACH  
Santiago

Asesores: Miss Vilma Correa  
Subsecretaría de Pesca  
Ministerio de Economía,  
Fomento y Reconstrucción  
Valparaíso

Dr Carlos Moreno  
Instituto de Ecología y Evolución  
Universidad Austral de Chile  
Valdivia

Dr Daniel Torres  
Instituto Antártico Chileno  
Santiago

Mr Alfredo Gonzalo Benavides  
Instituto Antártico Chileno  
Santiago

Mrs Mercedes Meneses  
Departamento Antártica  
Dirección de Política Especial  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Santiago

#### **ESPAÑA**

Representante: His Excellency Dr Antonio Núñez  
Ambassador for Spain in Canberra

Representante Suplente: Mr Antonio Fernández  
Dirección General de Recursos Pesqueros  
Madrid

Asesor: Dr Eduardo Balguerías  
Centro Oceanográfico de Canarias  
Instituto Español de Oceanografía  
Santa Cruz de Tenerife

#### **ESTADOS UNIDOS**

Representante: Mr R. Arnaudo  
Director, Division of Polar Affairs  
Office of Oceans Affairs  
Bureau of Oceans and International  
Environmental and Scientific Affairs  
US Department of State  
Washington, D.C.

Representante Suplente: Dr Rennie Holt  
Chief Scientist, US AMLR Program  
Southwest Fisheries Science Center  
National Marine Fisheries Service  
La Jolla, California

Asesores:

Ms Erica Keen  
Office of Oceans Affairs  
Bureau of Oceans and International  
Environmental and Scientific Affairs  
US Department of State,  
Washington, D.C.

Dr Polly A. Penhale  
Division of Polar Programs  
National Science Foundation  
Washington, D.C.

Ms Robin Tuttle  
Office of International Affairs  
National Marine Fisheries Service  
National Oceanic and Atmospheric Administration  
Silver Spring, Maryland

Dr John Bengtson  
Northwest Marine Mammal Laboratory  
National Marine Fisheries Service  
Seattle, Washington

Mr George Watters  
Southwest Fisheries Science Center  
National Marine Fisheries Service  
La Jolla, California

Mr Paul J. Duffy  
Golden Shamrock, Inc.  
Kodiak, Alaska

Ms Beth Marks  
The Antarctica Project  
Washington, D.C.

**FRANCIA**

Representante:

Mr Charles Causeret  
Conseiller des affaires étrangères  
Direction des affaires juridiques  
Ministère des affaires étrangères  
Paris

Asesores: Prof Guy Duhamel  
Sous-directeur  
Laboratoire d'ichtyologie générale et appliquée  
Muséum national d'histoire naturelle  
Paris

Mlle. Laurence Cordonnery  
Stagiaire des TAAF

#### **INDIA**

Representante: His Excellency Mr Akbar Khaleeli  
High Commissioner for India  
Canberra

#### **ITALIA**

Representante: Counsellor Gerardo Carante  
Head of Office VII of the General  
Directorate for Cultural Relations  
Italian Ministry of Foreign Affairs

Representante Suplente: Dr Silvio Dottorini  
Scientific Attaché  
Embassy of Italy  
Canberra

Asesores: Prof Letterio Guglielmo  
Department of Animal Biology and Marine Ecology  
University of Messina  
Messina

Dr Silvano Focardi  
Department of Environmental Biology  
University of Siena  
Siena

#### **JAPON**

Representante: Mr Kunio Yonezawa  
Ministry of Foreign Affairs  
Tokyo

Representantes Suplentes: Mr Ichiro Nomura  
Counsellor  
Oceanic Fisheries Department  
Fisheries Agency  
Tokyo

Dr Mikio Naganobu  
Chief Scientist  
National Research Institute of Far Seas Fisheries  
Shimizu

Asesores:

Mr Nobuaki Kawakami  
First Secretary  
Embassy of Japan  
Canberra

Dr Mitsuo Fukuchi  
National Institute of Polar Research  
Tokyo

Mr Shinya Uno  
International Affairs Division  
Fisheries Agency  
Tokyo

Mr Taro Ichii  
National Research Institute of Far Seas Fisheries  
Shimizu

Mr Takenobu Takahashi  
Japan Deep Sea Trawlers Association  
Tokyo

Mr Hirochika Katayama  
Japan Deep Sea Trawlers Association  
Tokyo

Mr Masashi Kigami  
Japan Deep Sea Trawlers Association  
Tokyo

#### NORUEGA

Representante:

Mr Jan Arvesen  
Ambassador, Polar Affairs Section  
Royal Ministry of Foreign Affairs  
Oslo

Representante Suplente:

Mr Espen Larsen  
Embassy Secretary  
Royal Norwegian Embassy  
Canberra

Asesor: Dr Torger Øritsland  
Director of Research  
Marine Research Institute  
Bergen

**NUEVA ZELANDIA**

Representante: Mrs Felicity Wong  
Legal Division  
Ministry of Foreign Affairs and Trade  
Wellington

Representante Suplente: Dr Don Robertson  
Deputy Manager, Marine Research  
Ministry of Agriculture and Fisheries  
Wellington

Asesores: Mrs Louise Sparrer  
Antarctic Policy Division  
Ministry of Foreign Affairs and Trade  
Wellington

Mr Barry Weeber  
New Zealand Forest and Bird Protection Society

**POLONIA**

Representante: Dr Waldemar Figaj  
Counsellor  
Embassy of Poland  
Canberra

Representante Suplente: Mr Zdzislaw Cielniaszek  
Sea Fisheries Institute  
Gdynia

**REINO UNIDO**

Representante: Dr M.G. Richardson  
Head, Polar Regions Section  
South Atlantic and Antarctic Department  
Foreign and Commonwealth Office  
London

Representantes Suplentes: Professor J.R. Beddington  
Director  
Renewable Resources Assessment Group  
Imperial College  
London

Mr Anthony Aust  
Foreign and Commonwealth Office  
London

Asesores: Mrs C.M. McNeill  
Foreign and Commonwealth Office  
London

Dr J.P. Croxall  
British Antarctic Survey  
Cambridge

Dr Inigo Everson  
British Antarctic Survey  
Cambridge

Dr Graeme Parkes  
Renewable Resources Assessment Group  
Imperial College  
London

Ms Indrani Lutchman  
Representative of Non-Governmental Organisations

**REPUBLICA DE COREA**

Representante: Mr Yong-duc Chun  
Counsellor  
Embassy of the Republic of Korea  
Canberra

Representante Suplente: Mr Won Seok Yang  
Senior Scientist  
National Fisheries Research and Development Agency

Asesor: Dr Suam Kim  
Principal Scientist  
Korea Ocean Research and Development Institute



## **RUSIA**

Representante: Mr Vadim Broukhis  
Committee of the Russian Federation on Fisheries  
Moscow

Asesores: Mr Vladimir Ikriannikov  
Russian Fisheries Representative in Australia  
Sydney

Dr K.V. Shust  
VNIRO  
Moscow

Mr G.V. Goussev  
Committee of the Russian Federation on Fisheries  
Moscow

Mr Vladimir Senioukov  
SRPR  
Murmansk

## **SUDAFRICA**

Representante: Mr G. de Villiers  
Director  
Sea Fisheries Administration  
Cape Town

Representantes Suplentes: Mr Denzil Miller  
Sea Fisheries Research Institute  
Cape Town

Mr W.E. Marx  
Assistant Director  
Department of Foreign Affairs  
Pretoria

## **SUECIA**

Representante: Mr Stellan Kronvall  
Assistant Under-Secretary  
Ministry of the Environment and Natural Resources  
Stockholm

Representante Suplente: Professor Bo Fernholm  
Swedish Museum of Natural History  
Stockholm

Asesor: His Excellency Mr Bo Heinebäck  
Ambassador  
Embassy of Sweden  
Canberra

OBSERVADORES - PAISES ADHERENTES

**BULGARIA** Mr Petre Jechev  
c/- Ministry of Foreign Affairs  
Republic of Bulgaria

**GRECIA** Dr Emmanuel Gounaris  
President, Greek National Committee  
for the Polar Regions  
Ministry of Foreign Affairs  
Athens

OBSERVADORES

**UCRANIA** Mr Stanislav Klementiev  
Deputy Chairman  
State Committee for Fisheries  
Ukraine

Dr Vladimir Yakovlev  
Director  
Southern Scientific Research Institute of Marine Fishery  
and Oceanography (YugNIRO)  
Kerch, Ukraine

Mr Vyacheslav Luzin  
Ministry of Foreign Relations  
Kiev, Ukraine

OBSERVADORES - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

**FAO** Mr R. Shotton  
FIRM  
Food and Agriculture Organisation  
of the United Nations  
Rome

**IOC**

Dr Enrique Marschoff  
Instituto Antártico Argentino  
Buenos Aires

Professor Garth Paltridge  
Director, Antarctic CRC  
University of Tasmania  
Hobart

**IUCN** Mr Alistair Graham

Rocky Bay Road  
Cygnet Tasmania

**IWC**

Dr Karl-Hermann Kock  
Institut für Seefischerei  
Hamburg

**SCAR** Dr J. Croxall

British Antarctic Survey  
Cambridge

**OBSERVADORES - ORGANIZACIONES NO-GUBERNAMENTALES**

**ASOC**

Dr Maj De Poorter  
ASOC, New Zealand

SECRETARIA

SECRETARIO EJECUTIVO	Sr. E. de Salas
FUNCIONARIO CIENTIFICO	Dr. Eugene Sabourenkov
ADMINISTRADOR DE DATOS	Dr. David Agnew
FUNCIONARIO DE ADMINISTYRACION Y FINANZAS/DOCUMENTACION DE LAS REUNIONES	Sr. Jim Rossiter
ESPECIALISTA EN INFORMATICA	Sr. Alasdair Blake
ASISTENTE PERSONAL DEL SECRETARIO EJECUTIVO	Sra. Geraldine Mackriell
SECRETARIA	Sra. Genevieve Naylor
FUNCIONARIA AUXILIAR DE DOCUMENTACION	Sra. Rosalie Marazas
AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	Sra. Leanne Bleathman Srta. Belinda Marshall
TRADUCTORES	
FRANCES	Sra. Gillian von Bertouch Sra. Bénédicte Graham Sra. Floride Pavlovic Sra. Michèle Roger
RUSO	Sr. Blair Scruton Sra. Zulya Kamalova Sr. Vasily Smirnov
ESPAÑOL	Sr. Fernando Cariaga Sra. Ana María Castro Sra. Marcia Fernández Sr. Demetrio Padilla
INTERPRETES	Rosemary Blundo Sandra Hale Nina Hughes Rozalia Kamenev Véronique Moncho Diana Piñon Ludmilla Stern Irene Ulman

**LISTA DE DOCUMENTOS**

## LISTA DE DOCUMENTOS

CCAMLR-XII/1	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL DE LA DUODECIMA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-XII/2	ORDEN DEL DIA PROVISIONAL COMENTADO DE LA DUODECIMA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
CCAMLR-XII/3	EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE 1992 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XII/4	EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 1993, PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA 1994 Y PREVISION DEL PRESUPUESTO PARA 1995 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XII/5	EVALUACION DE LAS PESQUERIAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS Delegación de EEUU
CCAMLR-XII/6	CALCULO DE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS AL PRESUPUESTO DE 1994 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XII/7	ESTUDIO PARA LA REDUCCION DE GASTOS EN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE LA CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XII/8	LA ADMINISTRACION DE DATOS DE LA CCRVMA ESTUDIO DE LA SECRETARIA Secretaría
CCAMLR-XII/9	REVISION DEL SISTEMA DE NUMERACION DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION Secretaría
CCAMLR-XII/10	APLICACION DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION EN 1992/93 Secretaría
CCAMLR-XII/11	COORDINACION DE LA PROTECCION DE LAS LOCALIDADES DEL CEMP ENTRE LA CCRVMA Y LAS PARTES CONSULTIVAS DEL TRATADO ANTARTICO Secretaría

CCAMLR-XII/12                    SISTEMA DE INSPECCION DE LA CCRVMA -  
RESUMEN DE LAS INSPECCIONES EN LA TEMPORADA 1992/93  
Secretaría

CCAMLR-XII/13                    ESTADO DEL REGISTRO DE LOS BUQUES DE INVESTIGACION  
PERMANENTES  
Secretaría

CCAMLR-XII/14                    ACUMULACION DE INTERESES PARA LAS CONTRIBUCIONES ATRASADAS  
Secretario Ejecutivo

CCAMLR-XII/15 Rev. 1            ORGANISATION OF THE MEETING: OBSERVERS  
Delegation of New Zealand

CCAMLR-XII/16                    INFORME DE LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACION E  
INSPECCION (SCOI)

CCAMLR-XII/17                    INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
(SCAF)

\*\*\*\*\*

CCAMLR-XII/BG/1                LIST OF DOCUMENTS

CCAMLR-XII/BG/2                LIST OF MEETING PARTICIPANTS

CCAMLR-XII/BG/3                BEACH DEBRIS SURVEY - MAIN BAY, BIRD ISLAND SOUTH GEORGIA  
1990/91  
Delegation of United Kingdom

CCAMLR-XII/BG/4                BEACH DEBRIS SURVEY - MAIN BAY, BIRD ISLAND SOUTH GEORGIA  
1991/92  
Delegation of United Kingdom

CCAMLR-XII/BG/5                GUIDELINES FOR CONDUCTING SURVEYS OF BEACHED MARINE DEBRIS  
Secretariat

CCAMLR-XII/BG/6                REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY  
IN THE CONVENTION AREA 1992/93  
United Kingdom

CCAMLR-XII/BG/7                BEACH LITTER SURVEY SIGNY ISLAND, SOUTH ORKNEY ISLANDS, 1992/93  
Delegation of United Kingdom

CCAMLR-XII/BG/8	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1992/93 Australia
CCAMLR-XII/BG/9	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1992/93 South Africa
CCAMLR-XII/BG/10	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1992/93 Japan
CCAMLR-XII/BG/11	ADDRESS GIVEN TO CITIZEN'S MARINE SUMMIT, JAPAN BY DR I. EVERSON Delegation of United Kingdom
CCAMLR-XII/BG/12	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1992/93 United States of America
CCAMLR-XII/BG/13	A PROPOSAL TO THE ANTARCTIC TREATY CONSULTATIVE PARTIES FOR AN ANTARCTIC SPECIAL MANAGEMENT AREA (ASMA), ADMIRALTY BAY, KING GEORGE ISLAND Delegations of Brazil and Poland
CCAMLR-XII/BG/14	EXCERPT FROM TRANSLATION OF FAX DATED 19 AUGUST 1993 FROM CHILE RECEIVED IN THE SECRETARIAT ON 20 AUGUST 1993 Secretariat
CCAMLR-XII/BG/15	REPORT ON FISHERY AND SCIENTIFIC ACTIVITY OF UKRAINE IN THE ANTARCTIC IN 1992/93 Report of Observer, Ukraine
CCAMLR-XII/BG/16	VACANT
CCAMLR-XII/BG/17	REPORT OF THE CCAMLR OBSERVER AT THE 45TH ANNUAL MEETING OF THE IWC CCAMLR Observer (Japan)
CCAMLR-XII/BG/18	REPORT ON ASSESSMENT AND AVOIDANCE OF INCIDENTAL MORTALITY IN THE CONVENTION AREA 1992/93 Brazil
CCAMLR-XII/BG/19	UKRAINIAN POSITION ON SOME ITEMS OF THE AGENDA Observer, Ukraine
CCAMLR-XII/BG/20	SCIENTIFIC RESEARCH EXEMPTION PROVISIONS Delegation of Spain



CCAMLR-XII/BG/21 UN CONFERENCE ON STRADDLING FISH STOCKS AND HIGHLY MIGRATORY  
FISH STOCKS  
Delegation of Chile

CCAMLR-XII/BG/22 THIRD INTERNATIONAL CONFERENCE, MARINE DEBRIS. SEEKING GLOBAL  
SOLUTIONS  
Delegation of USA

\*\*\*\*\*

CCAMLR-XII/MA/1 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1992/93  
Polonia

CCAMLR-XII/MA/2 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1992/93  
Francia

CCAMLR-XII/MA/3 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1992/93  
Chile

CCAMLR-XII/MA/4 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1992/93  
Argentina

CCAMLR-XII/MA/5 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1992/93  
Australia

CCAMLR-XII/MA/6 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1992/93  
Sudáfrica

CCAMLR-XII/MA/7 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1992/93  
Rusia

CCAMLR-XII/MA/8 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1992/93  
Japón

CCAMLR-XII/MA/9 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA  
CONVENCION 1992/93  
Alemania

- CCAMLR-XII/MA/10 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1992/93  
Reino Unido
- CCAMLR-XII/MA/11 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1992/93  
República de Corea
- CCAMLR-XII/MA/12 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1992/93  
EEUU
- CCAMLR-XII/MA/16 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1992/93  
España
- CCAMLR-XII/MA/17 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1992/93  
Italia
- CCAMLR-XII/MA/18 INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION 1992/93  
Noruega

\*\*\*\*\*

- SC-CAMLR-XII/1 ORDEN DEL DIA PROVISIONAL DE LA DUODECIMA REUNION DEL COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
- SC-CAMLR-XII/2 ORDEN DEL DIA PROVISIONAL COMENTADO DE LA DUODECIMA REUNION DEL COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
- SC-CAMLR-XII/3 INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE LA CCRVMA DE SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA  
(Seúl, República de Corea, 16 al 23 de agosto de 1993)
- SC-CAMLR-XII/4 INFORME DE LA QUINTA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO DEL KRIL  
(Tokio, Japón, 4 al 12 de agosto de 1993)
- SC-CAMLR-XII/5 INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA EVALUACION DE LAS POBLACIONES DE PECES  
(Hobart, Australia, 12 al 19 de octubre de 1993)

SC-CAMLR-XII/6	VACANTE
SC-CAMLR-XII/7	NORMAS GENERALES DE PUBLICACION - REVISTA <i>CCAMLR SCIENCE</i> Secretaría
SC-CAMLR-XII/8	ADQUISICION DE DATOS DEL HIELO MARINO PARA EL CALCULO DE LOS INDICES DEL CEMP Secretaría
SC-CAMLR-XII/9	PLAN DE GESTION PRELIMINAR PARA LA PROTECCION DEL CABO SHIRREFF Y LAS ISLAS SAN TELMO, ARCHIPIELAGO DE LAS SHETLAND DEL SUR, COMO LOCALIDAD DEL PROGRAMA DE LA CCRVMA DE SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA Delegaciones de Chile y Estados Unidos

\*\*\*\*\*

SC-CAMLR-XII/BG/1	SUMMARY OF FISHERY STATISTICS FOR 1993 Secretariat
SC-CAMLR-XII/BG/2	CCAMLR DATABASES AND DATA AVAILABILITY Secretariat
SC-CAMLR-XII/BG/3	REPORT OF A COORDINATION MEETING OF THE CONVENERS OF THE WORKING GROUPS ON KRILL, CEMP AND FISH AND THE CHAIRMAN OF THE SCIENTIFIC COMMITTEE
SC-CAMLR-XII/BG/4	AN EXPLORATORY FISHING EXPEDITION FOR <i>DISSOSTICHUS</i> <i>ELEGINOIDES</i> AROUND THE SOUTH SANDWICH ISLANDS, ANTARCTICA Delegations of Chile and United Kingdom
SC-CAMLR-XII/BG/5	SCAR-COMNAP PROPOSAL FOR AN ANTARCTIC DATA MANAGEMENT SYSTEM Secretariat
SC-CAMLR-XII/BG/6	ENTANGLEMENT OF ANTARCTIC FUR SEALS <i>ARCTOCEPHALUS GAZELLA</i> IN MAN-MADE DEBRIS AT BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA DURING THE 1992 WINTER AND 1992/93 PUP-REARING SEASON Delegation of United Kingdom
SC-CAMLR-XII/BG/7	RECORDS OF FISHING HOOKS ASSOCIATED WITH ALBATROSSES AT BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA, 1992/93 Delegation of United Kingdom

SC-CAMLR-XII/BG/8 Rev. 1	SEABIRD INTERACTIONS WITH LONG-LINING OPERATIONS DURING AN EXPLORATORY FISHING CRUISE FOR <i>DISSOSTICHUS ELEGINOIDES</i> TO SOUTH SANDWICH ISLANDS, ANTARCTICA Delegations of United Kingdom and Chile
SC-CAMLR-XII/BG/9	OBSERVER'S REPORT FROM THE 1993 MEETING OF THE SCIENTIFIC COMMITTEE OF THE INTERNATIONAL WHALING COMMISSION Observer (W.K. de la Mare, Australia)
SC-CAMLR-XII/BG/10	SOUTHERN OCEAN CEPHALOPODS SYMPOSIUM Delegation of United Kingdom
SC-CAMLR-XII/BG/11	FISHING AND CONSERVATION IN SOUTHERN WATERS Delegation of Germany
SC-CAMLR-XII/BG/12	FAO <i>AD HOC</i> CONSULTATION ON THE ROLE OF REGIONAL FISHERY AGENCIES IN RELATION TO HIGH SEAS FISHERY STATISTICS Secretariat
SC-CAMLR-XII/BG/13	OBSERVATIONS ON CCAMLR SPECIFICATIONS FOR STREAMER LINES TO REDUCE LONGLINE BY-CATCH OF SEABIRDS Delegation of New Zealand
SC-CAMLR-XII/BG/14	INCIDENTAL CAPTURE OF SEABIRDS BY JAPANESE SOUTHERN BLUEFIN TUNA LONGLINE VESSELS IN NEW ZEALAND WATERS 1988 - 1992 Delegation of New Zealand
SC-CAMLR-XII/BG/15	OILED PENGUINS OBSERVED AT BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA, 1992/1993 Delegation of United Kingdom
SC-CAMLR-XII/BG/16	THE SCAR ANTARCTIC DIGITAL TOPOGRAPHIC DATABASE Delegation of United Kingdom
SC-CAMLR-XII/BG/17	IMPACTO ANTROPICO EN CABO SHIRREFF, ISLA LIVINGSTON, ANTARTICA Delegación de Chile (Available in Spanish only)
SC-CAMLR-XII/BG/18	REPORT ON MEASURES ON BOARD RUSSIAN VESSELS IN 1992/93 TO AVOID INCIDENTAL MORTALITY OF SEABIRDS Delegation of Russia
SC-CAMLR-XII/BG/19	NOTES ON MANAGEMENT UNDER UNCERTAINTY Observer, Ukraine
SC-CAMLR-XII/BG/20	REPORT OF THE SC-CAMLR OBSERVER AT THE SCAR PLANNING WORKSHOP FOR THE ANTARCTIC PACK-ICE SEALS (APIS) PROGRAM

SC-CAMLR-XII/BG/21	POPULATION DYNAMICS OF BLACK-BROWED AND GREY-HEADED ALBATROSSES <i>DIOMEDEA MELANOPHRIS</i> AND <i>D. CHRYSOSTOMA</i> AT BIRD ISLAND, SOUTH GEORGIA Delegation of United Kingdom
SC-CAMLR-XII/BG/22	CO-OPERATIVE MECHANISMS FOR THE CONSERVATION OF ALBATROSS Delegation of Australia
SC-CAMLR-XII/BG/23	REPORT OF THE CCAMLR OBSERVER TO ICES CCAMLR Observer (D. Agnew, Secretariat)
SC-CAMLR-XII/BG/24	COOPERATION WITH IWC Secretariat
SC-CAMLR-XII/BG/25	TOWARDS THE DEVELOPMENT OF AN INTERNATIONAL GLOBEC SOUTHERN OCEAN PROGRAM SCAR Observer
SC-CAMLR-XII/BG/26	ANTARCTIC OZONE DEPLETION: IMPACTS OF ELEVATED UV-B LEVELS ON THE SOUTHERN OCEAN ECOSYSTEM ASOC Observer
SC-CAMLR-XII/BG/27	DEFINITIONS AND APPLICABILITY OF VARIOUS CRITERIA TO THE MANAGEMENT OF MARINE LIVING RESOURCES Observer, Ukraine (Available in Russian only)

**ORDEN DEL DIA DE LA DUODECIMA REUNION DE LA COMISION**

## **ORDEN DEL DIA DE LA DUODECIMA REUNION DE LA COMISION**

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la reunión
  - (i) Adopción del orden del día
  - (ii) Informe del Presidente
3. Administración y finanzas
  - (i) Examen de los estados financieros revisados de 1992
  - (ii) Examen del presupuesto de 1993
  - (iii) Revisión de la fórmula para calcular las contribuciones de los miembros
  - (iv) Acumulación de intereses en las contribuciones atrasadas de los miembros
  - (v) Examen de los posibles ahorro
  - (vi) Presupuesto de 1994 y previsión del presupuesto para 1995
  - (vii) Elección del Presidente y vicepresidente de SCAF
4. Informe del Comité Científico
5. Evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos
  - (i) Desechos marinos
  - (ii) Mortalidad incidental durante las operaciones de pesca
6. Observación e inspección
  - (i) El sistema de inspección
  - (ii) Cumplimiento de las medidas de conservación vigentes
  - (iii) Funcionamiento del sistema de observación científica internacional
7. Pesquerías nuevas y exploratorias
8. Medidas de conservación
  - (i) Examen de las medidas existentes
  - (ii) Examen de nuevas medidas y otros requisitos de conservación
9. Eliminado

10. Cooperación con otros componentes del Sistema del Tratado Antártico
  - (i) SCAR
  - (ii) Protección de las localidades del CEMP
  - (iii) Otros asuntos
11. Cooperación con otras organizaciones internacionales
12. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los stocks de peces transzonales y las especies altamente migratorias
13. Elección del vicepresidente de la Comisión
14. Próxima reunión
15. Asuntos varios
16. Informe de la Duodécima reunión de la Comisión
17. Clausura de la reunión.



**INFORME DEL COMITE PERMANENTE  
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)**

## **INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)**

El Comité permanente consideró los siguientes puntos del orden del día sobre administración y finanzas, para debate preliminar:

Examen de los estados financieros revisados para 1992 (CCAMLR-XII/3)

Administración de datos (CCAMLR-XII/8)

Cargo de Administrador de datos (descripción del cargo)

Revisión de la fórmula para el cálculo de las contribuciones de los miembros (CCAMLR-XII/6)

Intereses sobre los pagos tardíos de las contribuciones de los miembros (CCAMLR-XII/14)

Revisión de posibles áreas de ahorro (CCAMLR-XII/7)

Revisión del presupuesto para 1993 (CCAMLR-XII/4)

Presupuesto para 1994 y presupuesto previsto para 1995 (CCAMLR-XII/4)

Elección del presidente y vicepresidente del SCAF.

### ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS

2. **El Comité recomienda que la Comisión adoptara los estados financieros tal como fueron presentados en CCAMLR-XII/4.** El Comité observó que en el informe de los estados financieros de 1993 realizado por el auditor no había reservas con respecto a la observancia de las Normas Financieras o las Normas Internacionales de Contabilidad.

3. **El Comité recomienda que la Comisión considere el empleo de revisiones de auditoría según proceda.** Los miembros del Comité consideran que un historial de informes de auditoría sin reservas y su confianza en los miembros en la Secretaría indican que no se justifica el costo de auditorías completas todos los años; se podría exigir auditorías completas cada dos años, con revisiones resumidas de auditoría en los años intermedios. El posible ahorro de esta recomendación sería de unos A\$4 000 en los años en que haya revisión resumida solamente.

4. **Para facilitar el uso de las revisiones de auditoría, el Comité recomienda que cada año, a partir del informe financiero de 1993, la Comisión decida si es necesaria una revisión de auditoría resumida, en lugar de una revisión de auditoría completa.**

#### ADMINISTRACION DE DATOS

5. **El Comité observa un aumento en el nivel relativo del trabajo de Administración de Datos y recomienda que la Comisión refleje dicho aumento en el presupuesto de 1994.** El cambio principal de esta partida obedece a una asignación adicional de A\$19 000 en trabajo a contrata que ha sido necesario a consecuencia de un aumento considerable del procesamiento de datos. El presidente del Comité Científico ratificó enfáticamente la necesidad de dichos datos.

#### ADMINISTRADOR DE DATOS

6. El Secretario Ejecutivo informó al Comité que el contrato del Administrador de datos había vencido en agosto de 1992 y que desde entonces había sido extendido por acuerdo tácito con el Administrador de datos mientras se esperaba una revisión de las tareas y conocimientos necesarios para el cargo. Los resultados de dicha revisión por parte del Secretario Ejecutivo habían sido discutidos con el presidente del SCAF y fueron puestos a consideración del Comité.

7. **El Comité recomienda que la Comisión apruebe el ascenso de la categoría P4 a P5 de la Administración Pública Internacional para el cargo de Administrador de datos; el ascenso entraría en vigor en agosto de 1994.** La reclasificación se considera adecuada en vista de las crecientes exigencias técnicas impuestas al Administrador de datos por el Comité Científico y sus grupos de trabajo. Dichas exigencias exceden considerablemente los niveles previstos en la época en que se clasificó originalmente el cargo e incluyen una cantidad considerable de análisis de datos y modelado estadístico. El presidente del Comité Científico ratificó esta recomendación. El costo de la reclasificación es de, aproximadamente, A\$21 000 anuales (con una prorrata de A\$7 000 para 1994, calculada a partir de agosto).

8. **El Comité recomienda a la Comisión que, pese a que la reclasificación del cargo crea en efecto una nueva plaza, el Administrador de datos actual continúe al nivel de la nueva categoría.** El presidente del Comité Científico ratificó la opinión de los miembros del SCAF de que el actual Administrador de datos goza de respeto en la comunidad científica de la CCRVMA y es considerado sumamente capaz para desempeñar las funciones de Administrador de datos en el nuevo puesto.

## CALCULO DE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

9. Reconociendo la obligación fundamental de los miembros de apoyar a la Comisión, el Comité debatió una serie de posibles opciones para la fórmula de contribución y **recomendó a la Comisión que la fórmula existente para el cálculo de las contribuciones de los miembros sirva de base para las contribuciones presupuestarias de 1994.** Asimismo, el Comité recomendó que la Secretaría prepare un documento sobre el tema, delineando opciones que se considerarían en la reunión de la Comisión en 1994.

## CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

10. **El Comité no hizo ninguna recomendación a la Comisión en cuanto a la propuesta de cobrar intereses a los miembros por el pago tardío de las contribuciones al presupuesto anual.** En las deliberaciones del SCAF no se logró llegar a ningún consenso sobre si sería adecuado cobrar intereses sobre las contribuciones de los miembros que no se pagan puntualmente. En vista de que no hubo consenso sobre su propuesta, la Delegación australiana retiró la propuesta.

11. **El Comité recomienda que los países miembros exhorten a los países no miembros que faenan en el Area de la Convención a que se hagan miembros de la CCRVMA con el fin de aumentar la eficacia de la Comisión y distribuir más ampliamente la carga presupuestaria.**

12. **El Comité recomienda que la Comisión inste a todos los miembros a abonar sus contribuciones de conformidad con el artículo 5.6 del Reglamento financiero. El no hacerlo acarrea un efecto perjudicial en la operación de la organización.**

## AHORROS

13. **El Comité recomienda que la Secretaría continúe en su esfuerzo por encontrar un local menos costoso en el área de Hobart para la reunión anual.** Si bien las conversaciones preliminares con el gobierno estatal de Tasmania no han logrado proponer una localidad adecuada, el Secretario Ejecutivo y el gobierno estatal continuarán buscando alternativas aceptables.

14. **El Comité recomienda que la Comisión inaugure la reunión el día miércoles de la semana en que se realiza la reunión del Comité Científico.** Si bien es posible que no haya

poco o ningún ahorro para la Comisión, la asistencia de los delegados de la Comisión se acortará en dos días, reduciendo así los gastos de los miembros.

15. **El Comité recomienda que la Comisión solicite a la Secretaría que prepare un documento que describa el posible ahorro al realizar conjuntamente las reuniones del Comité Científico y de la Comisión; dicho documento se pondrá a la consideración de la próxima reunión del Comité y expondrá los efectos prácticos y de procedimiento de dichas alternativas.**

16. **El Comité recomienda que, a partir de 1994, el informe de las Actividades de los miembros deje de publicarse como un volumen encuadernado por separado.** El Comité observó que si los miembros presentan los informes puntualmente, habrá para la reunión anual ejemplares en todos los idiomas oficiales. **El Comité recomienda además que en el boletín informativo de la CCRVMA se incluya una nota anunciando la disponibilidad de copias de los informes en la Secretaría.** El probable ahorro de estas recomendaciones sería de A\$23 000.

17. **El Comité recomienda que por un período de prueba de dos años, la Comisión adopte la siguiente política de distribución de publicaciones:**

#### **DISPONIBILIDAD**

**Gratuita, previa solicitud de cada miembro:**

- **hasta cuatro copias del informe de la Comisión;**
- **hasta 12 copias del informe del Comité Científico;**
- **hasta dos copias de cualquier otra publicación de la CCRVMA.**

#### **COSTO**

- **El costo de copias adicionales de las publicaciones de la CCRVMA se añadirá a la próxima contribución anual del miembro.**

#### **FRANQUEO**

- **Salvo una solicitud en otro sentido, todas las copias de los miembros serán enviadas por correo a la Embajada o a la Misión diplomática de los miembros en Australia; y**

#### **OTRAS INSTITUCIONES, INDIVIDUOS, OBSERVADORES**

- **El envío de cualquier copia de las publicaciones de la CCRVMA a otras instituciones, individuos u observadores deberá hacerse mediante acuerdos de suscripción.**

El posible ahorro de esta recomendación sería de A\$17 000.

18. **El Comité recomienda que los Comités Permanentes, los grupos de trabajo, el Comité Científico y la Comisión, redacten sus informes del modo más breve posible y cuiden de que los documentos presentados a todas las reuniones sean concisos y adecuados.** El Comité solicitó que el Secretario ejecutivo haga llegar anualmente esta recomendación a los jefes de delegaciones.

19. **El Comité recomienda que, de hoy en adelante, se invite a los países que sirven de sede a las reuniones de los grupos de trabajo fuera de la sede principal, a que contribuyan al costo de asistencia de los funcionarios de la Secretaría en dichas reuniones.**

#### REVISION DEL PRESUPUESTO DE 1993

20. **El Comité recomienda que la Comisión apruebe la siguiente redistribución de partidas de gastos en el presupuesto de 1993:**

**Reducción de la partida de publicaciones en A\$3 000**

**Reducción de la subpartida de asignaciones en A\$28 500**

**Aumento de la subpartida de sueldos en A\$31 500**

Esta redistribución se ha hecho necesaria a causa de las fluctuaciones de la tasa de cambio entre el dólar americano y el dólar australiano que produce aumentos imprevistos de los sueldos. El hecho de que el Funcionario científico accediera a diferir sus vacaciones anuales al país de origen hasta 1994, permitió en gran parte compensar dicho aumento.

#### PRESUPUESTO DE 1994

21. A la vez que el Comité ratifica la recomendación del Comité Científico de mejorar los *Documentos Científicos Seleccionados*, **recomienda que la Comisión solicite al Secretario ejecutivo que, por un período de prueba de tres años, informe anualmente sobre los costos de producción, el interés de los suscriptores y el progreso de recuperación de costos. El Comité recomienda también que el Secretario Ejecutivo informe sobre la factibilidad de una evaluación independiente de la calidad de la publicación.**

22. El Comité puntualizó los esfuerzos hechos por el Comité Científico por consolidar las reuniones de dos de sus grupos de trabajo, y el ahorro resultante en el costo del apoyo de la

Secretaría para dichas reuniones. **Con el fin de lograr el mayor nivel de ahorro y eficiencia, el Comité recomienda que la consolidación de los grupos de trabajo se realice a la brevedad posible.**

23. **El Comité recomienda que la Comisión apruebe las siguientes partidas del presupuesto (y los elementos individuales del presupuesto conforme al cuadro adjunto):**

<b>Administración de Datos</b>	<b>A\$87 300</b>
<b>Reuniones</b>	<b>A\$388 200</b>
<b>Publicaciones</b>	<b>A\$103 400</b>
<b>Comité Científico</b>	<b>A\$127 200</b>
<b>Costos de Secretaría</b>	<b>A\$926 900</b>

El presupuesto de gastos de 1994 de A\$1 633 000 se asemeja al presupuesto de gastos de 1993 de A\$1 526 800. El aumento en A\$106 200 significa un 6.9%; con el reajuste inflacionario, esto significa un 4.0%.

#### PREVISION DE PRESUPUESTO DE 1995

24. El Comité anunció un presupuesto de gastos de A\$1 672 000 previsto para 1995.

#### ASUNTOS VARIOS

25. El Secretario ejecutivo sugirió que la Comisión considere la conveniencia de una bandera de la CCRVMA. **El Comité recomienda que, en la reunión de 1994, el Secretario ejecutivo informe al SCAF sobre las opciones, incluidos los costos, que se relacionen a la posible introducción de dicha bandera.**

#### ELECCION DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

26. El Comité eligió a Sudáfrica como presidente y a Chile como vicepresidente para 1994 y 1995.

27. El Comité agradeció a Robin Tuttle por la eficiencia y diplomacia desplegadas en los últimos tres años en la conducción del SCAF.

DESGLOSE DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE 1993,  
PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1994 Y PREVISIONES PARA 1995

(Dólares Australianos)

Presupuesto de 1993					(4)	(5)
(1)	(2)	(3)	Partida	Subpartida	Proyecto de Presupuesto para 1994	Presupuesto previsto 1995
Presupuesto aprobado en 1992	Previsiones previstas al 31/12/93	Cambios en el Presupuesto				
			<b>INGRESOS</b>			
1 309 800	1 283 473	-26 327		Contribuciones de los miembros	1 355 100	1 440 900
				Partidas ejercicio anterior		
0	0	0		- Contribuciones pendientes	0	0
36 000	29 186	-6 814		- Intereses	28 900	29 500
0	0	0		- Contribuciones de los miembros	0	0
0	0	0		- Contribuciones nuevos miembros	0	0
181 000	182 977	1 977		- Impuestos del personal	249 000	201 600
0	31 164	31 164		- Superávit	0	0
<u>1 526 800</u>	<u>1 526 800</u>	<u>0</u>		Total de ingresos	<u>1 633 000</u>	<u>1 672 000</u>
			<b>GASTOS</b>			
			ADMINISTRACION DE DATOS			
6200	6200	0		Bienes de capital	6 400	6 600
3 600	3 600	0		Bienes consumibles	3 700	3 800
40 100	40 100	0		Contratación de personal	60 300	72 400
11 100	11 100	0		Mantenimiento	11 400	11 800
5 300	5 300	0		Tiempo compartido	5 500	5 700
<u>66 300</u>	<u>66 300</u>	<u>0</u>		Total Administración de datos	<u>87 300</u>	<u>100 300</u>
			REUNIONES			
<u>377 400</u>	<u>377 400</u>	<u>0</u>		Total Reuniones	<u>388 200</u>	<u>401 800</u>
			PUBLICACIONES			
<u>130 300</u>	<u>127 300</u>	<u>-3 000</u>		Total Publicaciones	<u>103 400</u>	<u>98 300</u>
			COMITE CIENTIFICO			
<u>119 100</u>	<u>119 100</u>	<u>0</u>		Total Comité Científico	<u>127 200</u>	<u>121 500</u>
			GASTOS SECRETARIA			
18 400	18 400	0		Administración	19 100	19 800
216 900	188 400	-28 500		Asignaciones	247 800	237 300
5 000	5 000	0		Automóvil	5 100	5 300
28 600	28 600	0		Comunicaciones	29 400	30 400
3 700	3 700	0		Varios	3 800	3 900
3 700	3 700	0		Biblioteca	3 800	3 900
28 400	28 400	0		Artículos de oficina	29 200	30 200
8 700	8 700	0		Local	9 000	9 300
494 100	525 600	31 500		Salarios	544 300	573 400
26 200	26 200	0		Viajes	35 400	36 600
<u>833 700</u>	<u>836 700</u>	<u>3 000</u>		Total Gastos de la Secretaría	<u>926 900</u>	<u>950 100</u>
<u>1 526 800</u>	<u>1 526 800</u>	<u>0</u>		Gastos totales	<u>1 633 000</u>	<u>1 672 000</u>



**INFORME DEL COMITE PERMANENTE  
DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)**

## **INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACION E INSPECCION (SCOI)**

El Comité Permanente de Observación e Inspección se reunió del 27 al 29 de octubre de 1993 bajo la presidencia del Excmo. Sr. Embajador J. Arvesen (Noruega). Todos los miembros de la Comisión estuvieron representados en la reunión. El observador de Bulgaria, estado adherido a la Convención de la CCRVMA, también estuvo representado en dicha reunión.

2. Los siguientes puntos del temario de la Comisión fueron referidos al Comité para su consideración:

- (i) El Sistema de Inspección;
- (ii) Cumplimiento de las Medidas de Conservación Vigentes; y
- (iii) Funcionamiento del Sistema de Observación Científica Internacional.

3. El presidente propuso que se incluyera asimismo el punto "Elección del Presidente del SCOI" en el temario del Comité. El Sr. Arvesen ha completado su segundo año como presidente del SCOI.

4. Se adoptó el temario del Comité compuesto de los cuatro puntos descritos en los párrafos 2 y 3 anteriores.

### EL SISTEMA DE INSPECCION

5. De conformidad con el método establecido, la Secretaría preparó un resumen de las inspecciones realizadas en la temporada 1992/93 (CCAMLR-XI, anexo 5, párrafo 11). Este resumen figura en el documento CCAMLR-XII/12.

6. La Secretaría recibió un solo informe de inspección en la temporada 1992/93. Los inspectores de la CCRVMA nombrados por Estados Unidos llevaron a cabo una misión de inspección del buque polaco *Lyra* que estaba faenando kril en la Subárea 48.1. El informe fue distribuido a los miembros junto con la circular COMM CIRC 93/33 del 14 de julio de 1993. El informe completo estuvo a disposición del SCOI.

7. No se detectaron infracciones de las Medidas de conservación de la CCRVMA durante la inspección. Al presentar el informe, la Delegación de EEUU señaló que el capitán del buque polaco cooperó activamente, respondiendo a las preguntas del inspector relacionadas con los asuntos de la

CCRVMA y aquéllas sobre temas menos formales de las operaciones pesqueras del buque. La Delegación de Polonia informó al Comité que la tripulación del pesquero polaco estuvo totalmente satisfecha en cuanto al ejercicio de la inspección.

8. La Delegación de Argentina, apoyada por la Delegación de Australia, recalcó que el Sistema de Inspección representa el instrumento clave dentro de la Convención de la CCRVMA, para velar por el cumplimiento de las medidas de conservación. La Delegación de Argentina propuso que los miembros de la CCRVMA consideren una mayor participación en el sistema, especialmente en lo que se relaciona a una cobertura más amplia de las zonas en donde se aplican la mayoría de las medidas de conservación.

9. El Comité ratificó este punto de vista y subrayó la conveniencia de que el Sistema de Inspección, que está a disposición de todos los miembros, fuera utilizado más ampliamente para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación, especialmente en aquellas Areas estadísticas en donde se aplican la mayoría de las medidas de conservación.

10. La Secretaría informó al Comité que durante la temporada 1992/93 se nombraron 26 inspectores de la CCRVMA, designados por seis miembros. Lamentablemente, resulta difícil calcular la cantidad de esfuerzo desplegado en las misiones de inspección en el Area de la Convención de la CCRVMA debido a la falta de información adicional sobre el número real de inspectores embarcados, la duración de sus viajes y las Areas estadísticas cubiertas. A pesar de haberse solicitado, los informes de las actividades de los miembros que se presentan actualmente a la Comisión carecen de tales datos.

11. El Comité solicitó a los miembros que, además de informar sobre las inspecciones realizadas, se comunique al SCOI la cifra exacta de inspectores embarcados, la duración de sus viajes y las áreas cubiertas. Esta información es esencial para evaluar la cantidad de esfuerzo desplegado en las inspecciones realizadas en el Area de la Convención.

12. La Delegación de Australia informó que dos inspectores de la CCRVMA fueron asignados a bordo de su buque de investigación *Aurora Australis*. No se avistaron pesqueros en sus derrotas en el Area estadística 58 durante la temporada 1992/93, y por ende, no se realizaron misiones de inspección.

13. Los formularios de inspección actuales permiten el registro de gran cantidad de información detallada. Sin embargo, la Delegación del Reino Unido señaló que podría ser útil considerar la inclusión de detalles relacionados con medidas de conservación específicas que se aplican a pesquerías concretas. La Delegación de EEUU señaló que debido a que las medidas de

conservación podrían ser modificadas anualmente, sería preferible no hacer ninguna referencia específicamente a las medidas de conservación vigentes en los formularios de notificación.

14. El Comité decidió que se deberá considerar en detalle la revisión de los formularios de notificación de las inspecciones en la próxima reunión del SCOI. Se solicitó a la Secretaría que consultara a los miembros en el período entre sesiones y que redactase una propuesta preliminar. Esta propuesta deberá estudiar distintas maneras de mejorar los formularios existentes y, en particular, el diseño de formularios que podrían ser empleados para controlar cualquier tipo de operación pesquera.

15. El Comité también consideró el estado del Registro de Buques de Investigación Permanentes en el contexto de las nuevas disposiciones de exención para la investigación científica, adoptadas en la última reunión de la Comisión. Estas nuevas disposiciones comprenden la Resolución 9/XI y la Medida de conservación 47/XI. El Sistema de Inspección incluye una referencia específica al Registro y a las antiguas disposiciones de exención de 1986 (Artículo IV(a)).

16. El objetivo del Registro fue identificar los buques de investigación permanentes que estaban exentos del requisito de informar sobre sus planes de investigación, de acuerdo con las disposiciones de 1986, y hacer saber a los inspectores de la CCRVMA que estos buques están exentos de la aplicación de las medidas de conservación que regulan las pesquerías comerciales.

17. Una vez adoptadas las nuevas disposiciones, la Comisión decidió que sería necesario revisar el estado del Registro de Buques de Investigación Permanentes en la reunión de 1993 (CCAMLR-XI, párrafo 9.12). Se le solicitó al Comité que asesorara a la Comisión al respecto.

18. La Secretaría redactó un documento en el que se hacía una evaluación del estado del Registro (CCAMLR-XII/13). Este propone que se revisen las nuevas disposiciones de manera que se incorpore una declaración explícita sobre cualquier exención aplicable a los buques de investigación permanentes, y se defina cada una de las distintas categorías de embarcaciones. Se identificaron tres opciones. El futuro del registro de buques de investigación permanentes dependerá de la opción que se escoja. Se deberá enmendar el artículo IV(a) del Sistema de Inspección como corresponda.

19. El Comité Científico consideró este documento y recomendó la Opción III de CCAMLR-XII/13 a la Comisión, como la alternativa que proporcionaría al Comité Científico los medios y el tiempo suficiente para estudiar cualquier pesquería de investigación que se propusiera. Bajo esta opción, las disposiciones no deberán hacer ninguna distinción entre las distintas categorías de embarcaciones, y se deberá notificar en detalle los planes de pesca con fines de investigación

cuando se cree que la pesca podría sobrepasar las 50 toneladas. En este caso no se necesita mantener el Registro ya que la inscripción de buques en el Registro no es garantía de exención de las medidas de conservación.

20. En la discusión del asunto, el Comité opinó que cualquier enmienda propuesta a las disposiciones y al estado del Registro no debiera perjudicar en modo alguno la realización de prospecciones para evaluar los stocks de peces en el Area de la Convención. La Delegación de España señaló que la Opción III no especifica cuáles son las exenciones que se aplican a aquellos buques de investigación que prevén capturar menos de 50 toneladas, ni cómo se identificarían estos buques para los fines de inspección.

21. El Comité decidió que la Comisión debería considerar la adopción de una versión revisada de la Opción III. De acuerdo con esta versión revisada, el artículo IV(a) del Sistema de Inspección deberá ser modificado eliminando la referencia al Registro y a las disposiciones de Exención científica de 1986, y solicitando que los miembros envíen una lista de los buques que tienen proyectado realizar la pesca con fines de investigación conjuntamente con la lista de navíos que prevén realizar operaciones de explotación. El Comité recomendó a la Comisión que considere la enmienda de la Medida de conservación 47/XI de modo que especifique las exenciones que aplican a aquellos buques de investigación que proyectan capturar menos de 50 toneladas.

22. Para darle más flexibilidad al Sistema de Inspección de la CCRVMA se consideró que la fecha límite actual (1º de mayo) para el nombramiento de inspectores se cambie a una fecha que coincida con el último día de la reunión de la Comisión. El Comité recomendó que el artículo I (f) del Sistema de Inspección fuera enmendado como corresponde, y que los nombramientos permanezcan válidos hasta el último día de la reunión de la Comisión del año entrante.

#### CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES

23. Todas las Medidas de conservación fueron notificadas a los miembros el 10 de noviembre de 1992. No hubo objeciones a las medidas de conservación adoptadas en la Undécima reunión de la Comisión y, de conformidad con el artículo IX 6(b) de la Convención, aquellas medidas se hicieron obligatorias para todos los miembros el 9 de mayo de 1993.

24. La Secretaría presentó un documento en el que se describe la aplicación de las Medidas de conservación en la temporada 1992/93 (CCAMLR-XII/10). El documento recomendó explícitamente que a fin de mejorar la exactitud de la predicción de las fechas de cierre de las pesquerías, se debería solicitar a aquellos miembros que tienen proyectado participar en cualquier pesquería, la

notificación de sus capturas mientras dure la pesquería, aun de los períodos cuando la captura es nula, esto es, se notificará una captura cero. El Comité adoptó esta recomendación.

25. El Comité consideró el requerimiento del artículo XX.3 de la Convención de que ‘los miembros de la Comisión le facilitarán a ésta, con los intervalos que se establezcan, información sobre las disposiciones adoptadas para aplicar las medidas de conservación adoptadas por la Comisión’.

26. El Comité recomendó a la Comisión que el requisito anterior sea puesto a la atención de los miembros. En cada reunión anual del SCOI pueden presentarse los informes de las medidas tomadas para ejecutar las medidas de conservación. El informe del Comité a la Comisión incluirá un resumen de los informes de los miembros.

27. La Delegación de Chile informó al Comité que el 23 de febrero de 1993 el buque *Frío Sur V*, que trasladaba a dos observadores científicos a la Subárea 48.4 (ver párrafo 37 a continuación), informó sobre posibles infracciones en la Subárea 48.3 que habrían cometido tres naves palangreras (una rusa y dos chilenas). Tales informes fueron debidamente notificados a la Secretaría por la Cancillería chilena. A este respecto, la Delegación del Reino Unido confirmó que su país se había puesto en contacto con las autoridades chilenas y con el Servicio Nacional de Pesca Ruso para pedirles una explicación. Este último explicó que el cuaderno de bitácora del buque ruso avistado, indicaba que el 19 de marzo de 1993 éste se encontraba fuera de las aguas de la Convención. Esta explicación se contradice con la evidencia proporcionada por el observador científico quién situó al buque ruso (señal de llamada MN 0309) en las coordenadas 53° 35.8' S y 43° 32.7' W, bien adentro de la Subárea 48.3.

28. La Delegación del Reino Unido informó asimismo al Comité sobre la posible infracción de la Medida de Conservación 44/XI por el buque chileno *Elqui* el 2 de marzo de 1993. Se observó el buque calando palangres en la Subárea 48.3, con situación: 54°06.7' S y 39°43.7' W. El capitán del buque sostuvo que no estaba enterado de que la pesquería de bacalao de profundidad se hubiera clausurado el 5 de febrero y que tenía un permiso para faenar con palangres en esa subárea hasta el mes de abril de 1993. La Delegación del Reino Unido señaló que les había proporcionado todos los detalles sobre esta aparente infracción a las autoridades chilenas para ayudarles en la toma de las medidas necesarias.

29. El Comité consideró el caso del pesquero búlgaro que realizó actividades de pesca en contravención a la Medida de conservación 44/XI (como fuera notificado a los miembros en COMM CIRC 93/4). El Comité manifestó su desaprobación y desilusión de que Bulgaria, como Estado adherente, no haya acatado voluntariamente esta Medida de conservación. El Comité exhortó a que

todos los Estados adherentes acaten voluntariamente las medidas de conservación adoptadas por la Comisión y que se persuade a los demás países que operan en el Area de la Convención de la CCRVMA, como Ucrania, a que se adhieran a la Comisión con miras a entrar a la misma en calidad de miembros.

30. La Delegación de Polonia observó que, de acuerdo a la información en CCAMLR-XII/10, sólo Japón y Polonia informaron sus capturas de kril del Area estadística 48 y de la División 48.4.2 en forma mensual, de conformidad con las Medidas de conservación 32/X, 45/XI y 46/XI. La Delegación de Chile recordó que el 7 de mayo de 1993 había notificado sus capturas de kril extraídas del 3 al 8 de abril. El Comité confirmó que todos los miembros que faenan el kril deben notificar las capturas en forma mensual, de conformidad con las Medidas de conservación señaladas anteriormente.

31. La Delegación de Chile hizo una nueva declaración en materias relacionadas a la aplicación de las medidas de conservación en el Area de la Convención para los palangreros que operan bajo el emblema de Chile. Se ha adjuntado el texto completo de esta declaración.

32. El Comité aceptó de buen grado la declaración y felicitó a la Delegación de Chile por su enfoque tan franco y sincero al considerar los problemas actuales de la aplicación de las medidas de conservación para los buques chilenos, de la misma forma como lo había hecho el año pasado (CCAMLR-XI, anexo 5, párrafo 25). El Comité también expresó su esperanza de que Chile informe los resultados de sus esfuerzos para asegurar el total cumplimiento de las Medidas de conservación de la CCRVMA por los buques chilenos en la próxima reunión del SCOI.

33. Algunas delegaciones propusieron que el Comité considere las siguientes alternativas para mejorar la observación de las medidas de conservación:

- el reforzamiento de los sistemas de observación e inspección mediante, por ejemplo, la consideración (entre otras posibilidades) de otorgar la calidad de inspector a los observadores científicos en circunstancias especiales, dando así valor judicial a sus testimonios;
- el empleo de sistemas de posicionamiento automático para ayudar a alcanzar en forma más satisfactoria el objetivo de la Convención y mejorar la fiabilidad de los datos en escala fina que afianzan las decisiones de gestión.

34. Sin embargo, el Comité recalcó enérgicamente sus decisiones previas de que, el Sistema de Inspección y el Sistema de Observación Científica Internacional tienen que ser considerados como intrínsecamente diferentes.

35. El Comité solicitó a la Secretaría que investigue, durante el período entre sesiones, la viabilidad de usar transmisores de posición automáticos asociados con el Sistema de Posicionamiento Mundial (GPS) en buques, los que transmitirían regularmente la identificación, fecha y la situación geográfica del mismo; y redacte un documento con propuestas, incluyendo costes y materias relacionadas con los datos confidenciales para la próxima reunión del SCOI. El Comité recomendó que esta cuestión fuera incluida como subtema en el temario provisional de la próxima reunión de la Comisión.

36. La Delegación de Alemania notificó al Comité sobre un proyecto piloto en cuanto al empleo de métodos de observación por satélite realizados dentro de la CEE. El Comité destacó la decisión de Chile de instalar transmisores de posición automáticos en los buques y solicitó que los resultados de estos proyectos y de cualquier otra información sobre el empleo de estos transmisores por otros miembros, sean puestos a disposición de la Secretaría.

#### OPERACION DEL SISTEMA DE OBSERVACION CIENTIFICA INTERNACIONAL

37. El Sistema de Observación Científica Internacional fue adoptado el año pasado por la Comisión. La primera observación de acuerdo a este Sistema fue realizada bajo un acuerdo especial entre Chile y el Reino Unido. En virtud de este acuerdo, un observador designado por el RU y otro observador designado por Chile realizaron actividades de observación científica a bordo del palangrero chileno *Frío Sur V*, que faenó bacalao de profundidad en la Subárea 48.4 (islas Sandwich del Sur). El informe de esta observación se presentó al Comité Científico como SC-CAMLR-XII/BG/4.

38. Las delegaciones del RU y de Chile describieron esta observación como exitosa, aunque la cantidad de peces capturados fue muy baja y los datos científicos fueron relativamente escasos. Se felicitó al Gobierno de Chile y, muy en particular, a la compañía de pesca Frioaysen S. A., por sus excelentes arreglos de tipo legal y práctico. Se distribuyeron copias de este memorándum a los miembros junto a la COMM CIRC 93/17 del 15 de abril de 1993.

39. El Comité propuso que este memorándum se utilice, según proceda, como ejemplo para aquellos miembros que estén negociando convenios bilaterales de observación científica.

40. La Delegación de EEUU informó al Comité sobre sus intenciones de realizar misiones de observación científica en colaboración con el Japón. La Delegación del Japón agradeció el interés de EEUU en tal cooperación, pero expresó que no estaba segura si se dispondría de tiempo para



finalizar un convenio bilateral antes de la próxima temporada. El convenio de ejecución entre EEUU y Japón, una vez concluido, será entregado también a la Secretaría

41. El Comité acogió con agrado la primera observación científica realizada en cooperación entre Chile y el RU. La Delegación de Nueva Zelandia observó que para obtener una evaluación fiable de la mortalidad incidental de las aves marinas durante la pesca de palangre, era necesaria una cobertura total de los buques que participan en este tipo de pesca y se recomendó un uso más intensivo del sistema. La Delegación de Japón indicó que, si bien reconocía el mérito de un uso más intensivo del sistema y una mayor cobertura de áreas estadísticas, esto no debería interpretarse como un requisito previo en la planificación y realización de las operaciones pesqueras por parte de los miembros. Además la Delegación recordó el requisito del sistema en cuanto a la asignación de observadores debería ponerse en práctica solamente a través de acuerdos bilaterales entre los miembros pertinentes.

42. El Comité enfatizó la conveniencia de que el Sistema de Observación Científica Internacional del que disponen todos los miembros, debería ser más ampliamente utilizado por los mismos, especialmente en las áreas estadísticas donde rigen la mayoría de las medidas de conservación, a fin de lograr los objetivos de la Convención.

43. Se publicó y distribuyó a los miembros la versión preliminar del *Manual del Observador Científico*. El Comité Científico decidió el año pasado que luego de la aplicación del sistema, el manual debería ponerse a prueba en el terreno y revisarlo o actualizarlo siempre que fuese necesario.

44. En respuesta a una inquietud de la Delegación de Nueva Zelandia, la Secretaría confirmó que luego del período cubierto por la edición preliminar actualmente en circulación, el *Manual del Observador Científico* se editaría en un formato con hojas intercambiables para facilitar la actualización.

45. Hasta el momento se ha obtenido muy poca experiencia en el uso del manual en el terreno. El Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) ofreció algunos comentarios sobre el manual a la luz de la observación científica realizada a bordo del palangrero chileno (ver párrafo 37 arriba indicado). El Comité Científico recomendó que sólo se considere una nueva edición del manual una vez que haya más información sobre su empleo.

46. El presidente del SCAF informó al Comité que el presupuesto preliminar para 1994 contenía una previsión de \$5 200 para la próxima edición del Manual del Observador, que incluiría versiones

en otros idiomas aparte del inglés. El Comité decidió que, en vista de los comentarios del párrafo 47 arriba, no existe ninguna necesidad de retener esta partida de gastos en el presupuesto del 1994.

47. Varias delegaciones recordaron la continua necesidad de revisar el Sistema de Observación Científica Internacional conforme se adquiría mayor experiencia en su operación.

#### ELECCION DEL PRESIDENTE DEL SCOI

48. Al debatir este tema, el Comité encomió al actual presidente por su manera tan eficaz de dirigir las negociaciones y conducir los asuntos del Comité. En los últimos dos años la labor del Comité han resultado en muchas mejoras en el Sistema de Inspección y en la adopción del Sistema de Observación Científica Internacional. En este contexto, la Delegación de Francia solicitó al presidente que accediera a continuar sus funciones en el Comité durante algún tiempo adicional. Las Delegaciones de Argentina, Polonia y Japón secundaron esta propuesta.

49. El presidente accedió a continuar un año más.

50. El presidente sugirió al Comité que también sería útil considerar la elección de un vicepresidente para que asista al presidente. El Comité estuvo de acuerdo con esta sugerencia. La Delegación de Argentina propuso al Dr. W. Figaj (Polonia) y dicha propuesta fue secundada por la Delegación de Suecia. El Comité eligió por unanimidad al Dr. Figaj como vicepresidente por el período que comenzaría desde la conclusión de esta reunión hasta la clausura de la reunión del Comité en 1995. El presidente felicitó al vicepresidente por la elección.

#### ADOPCION DEL INFORME

51. Se adoptó el informe de la reunión.

52. El presidente agradeció a los delegados por su cooperación y apoyo durante la reunión. El delegado del RU, agradeció al presidente, a nombre del Comité, por su sabia y cuidadosa dirección durante la reunión y quedó en espera de una reunión del Comité igualmente productiva en 1994.

**CONTROL EN LAS AREAS DE LA CCRVMA: FLOTA PALANGRERA  
CON PABELLON CHILENO**

Declaración de la Delegación de Chile

Durante la Undécima reunión de la CCRVMA, la delegación de Chile informó al SCOI, y por su intermedio a la Comisión, que se habían cometido cuatro infracciones a la Medida de conservación 35/X que fijaba el TAC de *Dissostichus eleginoides* en 3 350 toneladas.

Los casos correspondientes a naves chilenas han sido motivo de procesos legales, iniciados por la fiscalía del Servicio Nacional de Pesca - SERNAP. Sin embargo, sucesivos recursos procesales han entrabado la finalización de los procesos, dilatando el desenlace de los mismos. No obstante, las autoridades fiscalizadoras chilenas han continuado con su acción legal. Al mismo tiempo, han concurrido al poder legislativo para introducir precisiones a la Ley General de Pesca y Acuicultura con el fin de facilitar su aplicación a eventuales futuros procesos. Esto demuestra la voluntad inquebrantable de hacer cumplir los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

ESTADO DE SITUACION DE PROCESOS POR INFRACCIONES  
A LAS MEDIDAS DE CONSERVACION DE LA CCRVMA.

Infracciones a la Medida de Conservación 35/X

Durante la temporada de pesca 1992/1993, el Servicio Nacional de Pesca (SERNAP) inició tres procesos judiciales en tribunales de Punta Arenas que involucran a cuatro naves. A la fecha se cuenta con resoluciones de primera instancia de los tribunales a favor de las autoridades chilenas en los casos de las naves *Antonio Lorenzo*, *María Tamara* y *Elqui*. Sin embargo, las empresas pesqueras afectadas han interpuesto apelaciones ante la Corte Suprema invocando la incompetencia de los tribunales para conocer las infracciones cometidas en áreas fuera de nuestra zona económica exclusiva. Asimismo, en uno de los casos, el SERNAP apeló ante la Corte Suprema debido a que en fallo de primera instancia uno de los tribunales se declaró incompetente.

El detalle de cada uno de estos casos es el siguiente:

- a) Pesquera CONCAR, infracción de los B/F *Antonio Lorenzo y María Tamara*.

El fallo de primera instancia rechazó excepción de competencia confirmada por la I. Corte de Apelaciones de Punta Arenas. Se encuentra pendiente un Recurso de Queja ante la Excma. Corte de Apelaciones de Punta Arenas.

- b) Pesquera Punta Arenas, infracción B/F *Elqui*

El fallo de primera instancia acogió excepción de incompetencia, el SERNAP apeló ante esta resolución en la I. Corte de Apelaciones de Punta Arenas.

- c) Pesquera Los Andes , infracción B/F *Elqui*.

En septiembre de 1992, la I. Corte de Apelaciones de Punta Arenas rechazó el recurso de protección interpuesto por Pesquera de los Andes, en contra del Servicio Nacional de Pesca y de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, por cuanto habían actuado dentro del ámbito de competencia fijado por la ley.

El fallo de primera instancia rechazó excepción de incompetencia, confirmado por la I. Corte de Apelaciones de Punta Arenas. Se encuentra pendiente un recurso de Queja ante la Excma. Corte Suprema, interpuesto por dicha empresa.

Cabe señalar que en todos estos casos se incautó toda la pesca de los barcos al momento de su recalada en Punta Arenas, la que está en custodia a la espera de la sentencia definitiva de la Corte.

Con fecha 28 de octubre próximo se realizarán los alegatos ante la Corte Suprema para tratar estos casos, luego de lo cual se dictará fallo de última instancia que permitirá concluir estos procesos.

#### Infracciones a la Medida de Conservación 55/XI

Las situaciones irregulares que se han presentado con posterioridad al cierre de la temporada de pesca 1992/1993 involucran a cuatro naves (*Antonio Lorenzo, Marazul XI, Elqui y Mar del Sur II*). En uno de los casos se ha presentado la denuncia ante los tribunales de justicia de

Punta Arenas debido a que se demostró que estaba operando al margen de las disposiciones de la CCRVMA. En los otros casos se encuentra en ejecución un sumario dispuesto por la Armada de Chile debido a que se ha dificultado una clara con figuración de los hechos. Una vez concluido este sumario se dará inicio a la denuncia ante tribunales para el correspondiente proceso judicial.

Asimismo, Chile ha recibido solicitudes de parte de Estados Unidos para investigar situaciones que dan cuenta de avistamientos de barcos con pabellón chileno en aguas de la Subárea 48.3. Sin embargo, no ha sido posible contar con evidencias claras de que tales naves efectivamente estaban cometiendo infracciones a las medidas de conservación de la CCRVMA. En todos los casos señalados se han realizado inspecciones, participando personal de SERNAP y de la Armada de Chile. Durante estas inspecciones se incautaron todos los registros de pesca y navegación, para iniciar los sumarios y procesos judiciales que correspondan.

**FORMATOS PARA LA NOTIFICACION DE ACTIVIDADES  
DE LOS BUQUES DE INVESTIGACION**  
(Anexo a la Medida de conservación 64/XII)

**NOTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS BUQUES DE INVESTIGACION  
CUANDO SE ESTIMA QUE LA CAPTURA TOTAL SERA INFERIOR A 50  
TONELADAS**

Nombre y matrícula del buque \_\_\_\_\_

División y subárea en donde se realizarán las actividades de investigación \_\_\_\_\_

Fechas prevista de entrada y salida del Area de la Convención \_\_\_\_\_

Objetivo de la investigación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Posibles artes de pesca que se emplearían:

Arrastre de fondo \_\_\_\_\_

Arrastres pelágicos \_\_\_\_\_

Palangre \_\_\_\_\_

Nasas para centollas \_\_\_\_\_

Otros artes de pesca (especificar) \_\_\_\_\_

**FORMULARIO DE NOTIFICACION DE LAS PROSPECCIONES DE PECES  
PROYECTADAS PARA EL AREA DE LA CONVENCION CUANDO SE ESTIMA QUE  
LA CAPTURA TOTAL SERA SUPERIOR A 50 TONELADAS**

MIEMBRO DE LA CCRVMA \_\_\_\_\_

DETALLES DE LA PROSPECCION

Especificación de los objetivos proyectados de la investigación \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Area/Subárea/División de la prospección \_\_\_\_\_

Límites geográficos: Latitud de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Longitud de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

¿Se ha incluido un mapa de la zona de estudio (preferentemente incluyendo la batimetría y la posición de las estaciones/lances de muestreo): \_\_\_\_\_

Fechas planeadas para la prospección: del \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ (A/M/D)

al \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ (A/M/D)

Nombre(s) y dirección del investigador(es) responsable de la planificación y coordinación de la investigación \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Número de científicos \_\_\_\_\_ y tripulación \_\_\_\_\_ a bordo del buque.

¿Se invitará a científicos de otros miembros a tomar parte en la investigación?: \_\_\_\_\_

Si este es el caso, indique el número de científicos \_\_\_\_\_



DETALLES DEL BUQUE

Nombre del buque \_\_\_\_\_

Nombre y dirección del propietario del buque \_\_\_\_\_

Tipo de buque (investigación permanente o buque comercial alquilado) \_\_\_\_\_

Puerto de registro \_\_\_\_\_ Matrícula \_\_\_\_\_

Señal de llamada \_\_\_\_\_ Eslora total \_\_\_\_\_ (m)

Tonelaje \_\_\_\_\_

Equipo utilizado para determinar la posición \_\_\_\_\_

Capacidad de pesca (restringida a actividades científicas de muestreo solamente o capacidad comercial) \_\_\_\_\_ (toneladas/día)

Capacidad de procesamiento de pescado (si el buque es de tipo comercial) \_\_\_\_\_ (toneladas/día)

Capacidad de almacenamiento de pescado (si el buque es de tipo comercial) \_\_\_\_\_ (m<sup>3</sup>)

CARACTERISTICAS DE LOS ARTES DE PESCA QUE SE UTILIZARAN:

Tipo de arrastre (es decir, de fondo, pelágico): \_\_\_\_\_

Forma de la malla (es decir, diamante, cuadrada) y tamaño de la luz de malla en el copo (mm) \_\_\_\_\_

Palangre \_\_\_\_\_

Otros artes de muestreo, tales como redes para plancton, sondas de CTD, botellas para la toma de muestras de agua, etc. (especificar)

\_\_\_\_\_

DESCRIPCION DEL EQUIPO ACUSTICO QUE SE UTILIZARA:

Tipo \_\_\_\_\_ Frecuencia \_\_\_\_\_

DISEÑO DE PROSPECCION Y METODOS DE ANALISIS DE LOS DATOS

Diseño de prospección (aleatorio, semi-aleatorio) \_\_\_\_\_

Especie objetivo \_\_\_\_\_

Estratificación (si corresponde) de acuerdo a -

Estratos de profundidad (enumere) \_\_\_\_\_

Densidad de peces (enumere) \_\_\_\_\_

Otro (especificar) \_\_\_\_\_

Duración de las estaciones/lances de muestreo estándar (preferentemente 30 min)  
\_\_\_\_\_ (min)

Número previsto de lances \_\_\_\_\_

Tamaño previsto de la muestra (total): \_\_\_\_\_ (número) \_\_\_\_\_ (kg)

Métodos propuestos para el análisis de los datos de la prospección  
(es decir, método de área barrida, prospección acústica) \_\_\_\_\_

DATOS QUE HAN DE RECOPIARSE

Datos de captura y esfuerzo de lances individuales de conformidad con el formulario C4 de la CCRVMA para la notificación de los resultados de la pesca con fines de investigación:

---

---

Datos biológicos a escala fina de conformidad con los formularios B1, B2 y B3 de la CCRVMA :

---

---

Otros datos (según sea necesario) \_\_\_\_\_

---

**DATOS NECESARIOS Y REGIMEN EXPERIMENTAL  
DE LA PESQUERIA EXPLORATORIA DE CENTOLLAS**  
(Anexo a las Medidas de conservación 74/XII y 75/XII)

## **DATOS NECESARIOS PARA LA PESQUERIA EXPLORATORIA DE CENTOLLAS EN LA SUBAREA ESTADISTICA 48.3**

### Datos de captura y esfuerzo:

#### Detalles de la campaña

código de la campaña, código del buque, número del permiso, año.

#### Detalles de la nasa

forma de la nasa, dimensiones, tamaño de la malla, orientación de la entrada de la nasa, número de cámaras, presencia de una vía de escape.

#### Detalles del esfuerzo

fecha, hora, latitud y longitud al comienzo del calado, situación geográfica del calado, total de las nasas caladas, espaciamiento entre las nasas de la cuerda, cantidad de nasas perdidas, profundidad, tiempo de calado, tipo de cebo.

#### Detalles de la captura

captura en unidades, captura secundaria de todas las especies, número de registro progresivo para relacionarlo con la información de la muestra.

### Información biológica:

Para obtener esta información, las muestras de las centollas deberán obtenerse de la cuerda recuperada justo antes del mediodía, mediante la colección de la totalidad del contenido de las nasas espaciadas a ciertos intervalos a lo largo de la cuerda, de tal manera que por lo menos 35 ejemplares estén representados en la submuestra.

#### Detalles de la campaña

código de la campaña, código del buque, número del permiso.

#### Detalles de la muestra

fecha, posición al comienzo del calado, situación geográfica del calado, número de la cuerda.

#### Datos

especies, sexo, talla de por lo menos 35 ejemplares, presencia/ausencia de parásitos rizocéfalos, un registro de la manipulación de las centollas (conservadas, descartadas, destruidas), registro del número de la nasa de donde proceden los ejemplares.

**UBICACION DE LAS ZONAS DE PESCA PARA EL REGIMEN EXPERIMENTAL DE  
LA PESQUERIA EXPLORATORIA  
DE CENTOLLAS**

Tabla 1: Sectores noreste de las doce cuadrículas de 0.5° de latitud por 1° de longitud consideradas como las zonas operacionales de los buques pesqueros que llevan a cabo la Fase 1 del régimen de pesca experimental de centollas (Medida de conservación 75/XII).

Número de la cuadrícula	Coordenadas de las zonas noreste	
	Latitud	Longitud
A	53° 30.0' S	39° 00.0' W
B	53° 30.0' S	38° 00.0' W
C	53° 30.0' S	37° 00.0' W
D	53° 30.0' S	36° 00.0' W
E	53° 30.0' S	35° 00.0' W
F	54° 00.0' S	36° 00.0' W
G	54° 00.0' S	35° 00.0' W
H	54° 30.0' S	35° 00.0' W
I	54° 30.0' S	34° 00.0' W
J	55° 00.0' S	36° 00.0' W
K	55° 00.0' S	35° 00.0' W
L	55° 00.0' S	34° 00.0' W

Tabla 2: Zonas noreste de las cuadrículas de 6° de latitud por 7.5° de longitud que han de considerarse como las zonas operacionales de los buques pesqueros que llevan a cabo las Fases 2 y 3 del régimen de pesca experimental de centollas (Medida de conservación 75/XII). Los buques no deben realizar actividades de pesca en las zonas designadas como "CERRADAS".

No. de la cuadrícula	Coordenadas del sector noreste		No. de la cuadrícula	Coordenadas del sector noreste	
	Latitud	Longitud		Latitud	Longitud
A1	53 30.0 S	39 52.5 W	A26	53 48.0 S	39 45.0 W
A2	53 30.0 S	39 45.0 W	A27	53 48.0 S	39 37.5 W
A3	53 30.0 S	39 37.5 W	A28	53 48.0 S	39 30.0 W
A4	53 30.0 S	39 30.0 W	A29	53 48.0 S	39 22.5 W
A5	53 30.0 S	39 22.5 W	A30	53 48.0 S	39 15.0 W
A6	53 30.0 S	39 15.0 W	A31	53 48.0 S	39 07.5 W
A7	53 30.0 S	39 07.5 W	A32	53 48.0 S	39 00.0 W
A8	53 30.0 S	39 00.0 W	A33	53 54.0 S	39 52.5 W
A9	53 36.0 S	39 52.5 W	A34	53 54.0 S	39 45.0 W
A10	53 36.0 S	39 45.0 W	A35	53 54.0 S	39 37.5 W
A11	53 36.0 S	39 37.5 W	A36	53 54.0 S	39 30.0 W
A12	53 36.0 S	39 30.0 W	A37	53 54.0 S	39 22.5 W
A13	53 36.0 S	39 22.5 W	A38	53 54.0 S	39 15.0 W
A14	53 36.0 S	39 15.0 W	A39	53 54.0 S	39 07.5 W
A15	53 36.0 S	39 07.5 W	A40	53 54.0 S	39 00.0 W
A16	53 36.0 S	39 00.0 W	B1	53 30.0 S	38 52.5 W
A17	53 42.0 S	39 52.5 W	B2	53 30.0 S	38 45.0 W
A18	53 42.0 S	39 45.0 W	B3	53 30.0 S	38 37.5 W
A19	53 42.0 S	39 37.5 W	B4	53 30.0 S	38 30.0 W
A20	53 42.0 S	39 30.0 W	B5	53 30.0 S	38 22.5 W
A21	53 42.0 S	39 22.5 W	B6	53 30.0 S	38 15.0 W
A22	53 42.0 S	39 15.0 W	B7	53 30.0 S	38 07.5 W
A23	53 42.0 S	39 07.5 W	B8	53 30.0 S	38 00.0 W
A24	53 42.0 S	39 00.0 W	B9	53 36.0 S	38 52.5 W
A25	53 48.0 S	39 52.5 W	B10	53 36.0 S	38 45.0 W

No. de la cuadrícula	Coordenadas del sector noreste		No. de la cuadrícula	Coordenadas del sector noreste	
	Latitud	Longitud		Latitud	Longitud
B11	53 36.0 S	38 37.5 W	C35	53 54.0 S	37 37.5 W
B12	53 36.0 S	38 30.0 W	C36	53 54.0 S	37 30.0 W
B13	53 36.0 S	38 22.5 W	C37	53 54.0 S	37 22.5 W
B14	53 36.0 S	38 15.0 W	C38	53 54.0 S	37 15.0 W
B15	53 36.0 S	38 07.5 W	C39	53 54.0 S	37 07.5 W
B16	53 36.0 S	38 00.0 W	C40	53 54.0 S	37 00.0 W
B17	53 42.0 S	38 52.5 W	D1	53 30.0 S	36 52.5 W
B18	53 42.0 S	38 45.0 W	D2	53 30.0 S	36 45.0 W
B19	53 42.0 S	38 37.5 W	D3	53 30.0 S	36 37.5 W
B20	53 42.0 S	38 30.0 W	D4	53 30.0 S	36 30.0 W
B21	53 42.0 S	38 22.5 W	D5	53 30.0 S	36 22.5 W
B22	53 42.0 S	38 15.0 W	D6	53 30.0 S	36 15.0 W
B23	53 42.0 S	38 07.5 W	D7	53 30.0 S	36 07.5 W
B24	53 42.0 S	38 00.0 W	D8	53 30.0 S	36 00.0 W
B25	53 48.0 S	38 52.5 W	D9	53 36.0 S	36 52.5 W
B26	53 48.0 S	38 45.0 W	D10	53 36.0 S	36 45.0 W
B27	53 48.0 S	38 37.5 W	D11	53 36.0 S	36 37.5 W
B28	53 48.0 S	38 30.0 W	D12	53 36.0 S	36 30.0 W
B29	53 48.0 S	38 22.5 W	D13	53 36.0 S	36 22.5 W
B30	53 48.0 S	38 15.0 W	D14	53 36.0 S	36 15.0 W
B31	53 48.0 S	38 07.5 W	D15	53 36.0 S	36 07.5 W
B32	53 48.0 S	38 00.0 W	D16	53 36.0 S	36 00.0 W
B33	53 54.0 S	38 52.5 W	D17	53 42.0 S	36 52.5 W
B34	53 54.0 S	38 45.0 W	D18	53 42.0 S	36 45.0 W
B35	53 54.0 S	38 37.5 W	D19	53 42.0 S	36 37.5 W
B36	53 54.0 S	38 30.0 W	D20	53 42.0 S	36 30.0 W
B37	53 54.0 S	38 22.5 W	D21	53 42.0 S	36 22.5 W
B38	53 54.0 S	38 15.0 W	D22	53 42.0 S	36 15.0 W
B39	53 54.0 S	38 07.5 W	D23	53 42.0 S	36 07.5 W
B40	53 54.0 S	38 00.0 W	D24	53 42.0 S	36 00.0 W
C1	53 30.0 S	37 52.5 W	D25	53 48.0 S	36 52.5 W
C2	53 30.0 S	37 45.0 W	D26	53 48.0 S	36 45.0 W
C3	53 30.0 S	37 37.5 W	D27	53 48.0 S	36 37.5 W
C4	53 30.0 S	37 30.0 W	D28	53 48.0 S	36 30.0 W
C5	53 30.0 S	37 22.5 W	D29	53 48.0 S	36 22.5 W
C6	53 30.0 S	37 15.0 W	D30	53 48.0 S	36 15.0 W
C7	53 30.0 S	37 07.5 W	D31	53 48.0 S	36 07.5 W
C8	53 30.0 S	37 00.0 W	D32	53 48.0 S	36 00.0 W
C9	53 36.0 S	37 52.5 W	D33	53 54.0 S	36 52.5 W
C10	53 36.0 S	37 45.0 W	D34	53 54.0 S	36 45.0 W
C11	53 36.0 S	37 37.5 W	D35	53 54.0 S	36 37.5 W
C12	53 36.0 S	37 30.0 W	D36	53 54.0 S	36 30.0 W
C13	53 36.0 S	37 22.5 W	D37	53 54.0 S	36 22.5 W
C14	53 36.0 S	37 15.0 W	D38	53 54.0 S	36 15.0 W
C15	53 36.0 S	37 07.5 W	D39	53 54.0 S	36 07.5 W
C16	53 36.0 S	37 00.0 W	D40	53 54.0 S	36 00.0 W
C17	53 42.0 S	37 52.5 W	E1	53 30.0 S	35 52.5 W
C18	53 42.0 S	37 45.0 W	E2	53 30.0 S	35 45.0 W
C19	53 42.0 S	37 37.5 W	E3	53 30.0 S	35 37.5 W
C20	53 42.0 S	37 30.0 W	E4	53 30.0 S	35 30.0 W
C21	53 42.0 S	37 22.5 W	E5	53 30.0 S	35 22.5 W
C22	53 42.0 S	37 15.0 W	E6	53 30.0 S	35 15.0 W
C23	53 42.0 S	37 07.5 W	E7	53 30.0 S	35 07.5 W
C24	53 42.0 S	37 00.0 W	E8	53 30.0 S	35 00.0 W
C25	53 48.0 S	37 52.5 W	E9	53 36.0 S	35 52.5 W
C26	53 48.0 S	37 45.0 W	E10	53 36.0 S	35 45.0 W
C27	53 48.0 S	37 37.5 W	E11	53 36.0 S	35 37.5 W
C28	53 48.0 S	37 30.0 W	E12	53 36.0 S	35 30.0 W
C29	53 48.0 S	37 22.5 W	E13	53 36.0 S	35 22.5 W
C30	53 48.0 S	37 15.0 W	E14	53 36.0 S	35 15.0 W
C31	53 48.0 S	37 07.5 W	E15	53 36.0 S	35 07.5 W
C32	53 48.0 S	37 00.0 W	E16	53 36.0 S	35 00.0 W
C33	53 54.0 S	37 52.5 W	E17	53 42.0 S	35 52.5 W
C34	53 54.0 S	37 45.0 W	E18	53 42.0 S	35 45.0 W

No. de la cuadrícula	Coordenadas del sector noreste		No. de la cuadrícula	Coordenadas del sector noreste	
	Latitud	Longitud		Latitud	Longitud
E19	53 42.0 S	35 37.5 W	G2	54 00.0 S	35 45.0 W
E20	53 42.0 S	35 30.0 W	G3	54 00.0 S	35 37.5 W
E21	53 42.0 S	35 22.5 W	G4	54 00.0 S	35 30.0 W
E22	53 42.0 S	35 15.0 W	G5	54 00.0 S	35 22.5 W
E23	53 42.0 S	35 07.5 W	G6	54 00.0 S	35 15.0 W
E24	53 42.0 S	35 00.0 W	G7	54 00.0 S	35 07.5 W
E25	53 48.0 S	35 52.5 W	G8	54 00.0 S	35 00.0 W
E26	53 48.0 S	35 45.0 W	G9	54 06.0 S	35 52.5 W
E27	53 48.0 S	35 37.5 W	G10	54 06.0 S	35 45.0 W
E28	53 48.0 S	35 30.0 W	G11	54 06.0 S	35 37.5 W
E29	53 48.0 S	35 22.5 W	G12	54 06.0 S	35 30.0 W
E30	53 48.0 S	35 15.0 W	G13	54 06.0 S	35 22.5 W
E31	53 48.0 S	35 07.5 W	G14	54 06.0 S	35 15.0 W
E32	53 48.0 S	35 00.0 W	G15	54 06.0 S	35 07.5 W
E33	53 54.0 S	35 52.5 W	G16	54 06.0 S	35 00.0 W
E34	53 54.0 S	35 45.0 W	G17	54 12.0 S	35 52.5 W
E35	53 54.0 S	35 37.5 W	G18	54 12.0 S	35 45.0 W
E36	53 54.0 S	35 30.0 W	G19	54 12.0 S	35 37.5 W
E37	53 54.0 S	35 22.5 W	G20	54 12.0 S	35 30.0 W
E38	53 54.0 S	35 15.0 W	G21	54 12.0 S	35 22.5 W
E39	53 54.0 S	35 07.5 W	G22	54 12.0 S	35 15.0 W
E40	53 54.0 S	35 00.0 W	G23	54 12.0 S	35 07.5 W
F1	54 00.0 S	36 52.5 W	G24	54 12.0 S	35 00.0 W
F2	54 00.0 S	36 45.0 W	G25	54 18.0 S	35 52.5 W
F3	54 00.0 S	36 37.5 W	G26	54 18.0 S	35 45.0 W
F4	54 00.0 S	36 30.0 W	G27	54 18.0 S	35 37.5 W
F5	54 00.0 S	36 22.5 W	G28	54 18.0 S	35 30.0 W
F6	54 00.0 S	36 15.0 W	G29	54 18.0 S	35 22.5 W
F7	54 00.0 S	36 07.5 W	G30	54 18.0 S	35 15.0 W
F8	54 00.0 S	36 00.0 W	G31	54 18.0 S	35 07.5 W
F9	CERRADA		G32	54 18.0 S	35 00.0 W
F10	CERRADA		G33	54 24.0 S	35 52.5 W
F11	54 06.0 S	36 37.5 W	G34	54 24.0 S	35 45.0 W
F12	54 06.0 S	36 30.0 W	G35	54 24.0 S	35 37.5 W
F13	54 06.0 S	36 22.5 W	G36	54 24.0 S	35 30.0 W
F14	54 06.0 S	36 15.0 W	G37	54 24.0 S	35 22.5 W
F15	54 06.0 S	36 07.5 W	G38	54 24.0 S	35 15.0 W
F16	54 06.0 S	36 00.0 W	G40	54 24.0 S	35 00.0 W
F17	CERRADA		H1	CERRADA	
F18	CERRADA		H2	54 30.0 S	35 45.0 W
F19	CERRADA		H3	54 30.0 S	35 37.5 W
F20	54 12.0 S	36 30.0 W	H4	54 30.0 S	35 30.0 W
F21	54 12.0 S	36 22.5 W	H5	54 30.0 S	35 22.5 W
F22	54 12.0 S	36 15.0 W	H6	54 30.0 S	35 15.0 W
F23	54 12.0 S	36 07.5 W	H7	54 30.0 S	35 07.5 W
F24	54 12.0 S	36 00.0 W	H8	54 30.0 S	35 00.0 W
F25	CERRADA		H9	CERRADA	
F26	CERRADA		H10	54 36.0 S	35 45.0 W
F27	CERRADA		H11	54 36.0 S	35 37.5 W
F28	CERRADA		H12	54 36.0 S	35 30.0 W
F29	CERRADA		H13	54 36.0 S	35 22.5 W
F30	CERRADA		H14	54 36.0 S	35 15.0 W
F31	54 18.0 S	36 07.5 W	H15	54 36.0 S	35 07.5 W
F32	54 18.0 S	36 00.0 W	H16	54 36.0 S	35 00.0 W
F33	CERRADA		H17	CERRADA	
F34	CERRADA		H18	54 42.0 S	35 45.0 W
F35	CERRADA		H19	54 42.0 S	35 37.5 W
F36	CERRADA		H20	54 42.0 S	35 30.0 W
F37	CERRADA		H21	54 42.0 S	35 22.5 W
F38	CERRADA		H22	54 42.0 S	35 15.0 W
F39	CERRADA		H23	54 42.0 S	35 07.5 W
F40	54 24.0 S	36 00.0 W	H24	54 42.0 S	35 00.0 W
G1	54 00.0 S	35 52.5 W	H25	54 48.0 S	35 52.5 W

No. de la cuadrícula	Coordenadas del sector noreste		No. de la cuadrícula	Coordenadas del sector noreste	
	Latitud	Longitud		Latitud	Longitud
H26	54 48.0 S	35 45.0 W	J9	55 06.0 S	36 52.5 W
H27	54 48.0 S	35 37.5 W	J10	55 06.0 S	36 45.0 W
H28	54 48.0 S	35 30.0 W	J11	55 06.0 S	36 37.5 W
H29	54 48.0 S	35 22.5 W	J12	55 06.0 S	36 30.0 W
H30	54 48.0 S	35 15.0 W	J13	55 06.0 S	36 22.5 W
H31	54 48.0 S	35 07.5 W	J14	55 06.0 S	36 15.0 W
H32	54 48.0 S	35 00.0 W	J15	55 06.0 S	36 07.5 W
H33	54 54.0 S	35 52.5 W	J16	55 06.0 S	36 00.0 W
H34	54 54.0 S	35 45.0 W	J17	55 12.0 S	36 52.5 W
H35	54 54.0 S	35 37.5 W	J18	55 12.0 S	36 45.0 W
H36	54 54.0 S	35 30.0 W	J19	55 12.0 S	36 37.5 W
H37	54 54.0 S	35 22.5 W	J20	55 12.0 S	36 30.0 W
H38	54 54.0 S	35 15.0 W	J21	55 12.0 S	36 22.5 W
H39	54 54.0 S	35 07.5 W	J22	55 12.0 S	36 15.0 W
H40	54 54.0 S	35 00.0 W	J23	55 12.0 S	36 07.5 W
I1	54 30.0 S	34 52.5 W	J24	55 12.0 S	36 00.0 W
I2	54 30.0 S	34 45.0 W	J25	55 18.0 S	36 52.5 W
I3	54 30.0 S	34 37.5 W	J26	55 18.0 S	36 45.0 W
I4	54 30.0 S	34 30.0 W	J27	55 18.0 S	36 37.5 W
I5	54 30.0 S	34 22.5 W	J28	55 18.0 S	36 30.0 W
I6	54 30.0 S	34 15.0 W	J29	55 18.0 S	36 22.5 W
I7	54 30.0 S	34 07.5 W	J30	55 18.0 S	36 15.0 W
I8	54 30.0 S	34 00.0 W	J31	55 18.0 S	36 07.5 W
I9	54 36.0 S	34 52.5 W	J32	55 18.0 S	36 00.0 W
I10	54 36.0 S	34 45.0 W	J33	55 24.0 S	36 52.5 W
I11	54 36.0 S	34 37.5 W	J34	55 24.0 S	36 45.0 W
I12	54 36.0 S	34 30.0 W	J35	55 24.0 S	36 37.5 W
I13	54 36.0 S	34 22.5 W	J36	55 24.0 S	36 30.0 W
I14	54 36.0 S	34 15.0 W	J37	55 24.0 S	36 22.5 W
I15	54 36.0 S	34 07.5 W	J38	55 24.0 S	36 15.0 W
I16	54 36.0 S	34 00.0 W	J39	55 24.0 S	36 07.5 W
I17	54 42.0 S	34 52.5 W	J40	55 24.0 S	36 00.0 W
I18	54 42.0 S	34 45.0 W	K1	55 00.0 S	35 52.5 W
I19	54 42.0 S	34 37.5 W	K2	55 00.0 S	35 45.0 W
I20	54 42.0 S	34 30.0 W	K3	55 00.0 S	35 37.5 W
I21	54 42.0 S	34 22.5 W	K4	55 00.0 S	35 30.0 W
I22	54 42.0 S	34 15.0 W	K5	55 00.0 S	35 22.5 W
I23	54 42.0 S	34 07.5 W	K6	55 00.0 S	35 15.0 W
I24	54 42.0 S	34 00.0 W	K7	55 00.0 S	35 07.5 W
I25	54 48.0 S	34 52.5 W	K8	55 00.0 S	35 00.0 W
I26	54 48.0 S	34 45.0 W	K9	55 06.0 S	35 52.5 W
I27	54 48.0 S	34 37.5 W	K10	55 06.0 S	35 45.0 W
I28	54 48.0 S	34 30.0 W	K11	55 06.0 S	35 37.5 W
I29	54 48.0 S	34 22.5 W	K12	55 06.0 S	35 30.0 W
I30	54 48.0 S	34 15.0 W	K13	55 06.0 S	35 22.5 W
I31	54 48.0 S	34 07.5 W	K14	55 06.0 S	35 15.0 W
I32	54 48.0 S	34 00.0 W	K15	55 06.0 S	35 07.5 W
I33	54 54.0 S	34 52.5 W	K16	55 06.0 S	35 00.0 W
I34	54 54.0 S	34 45.0 W	K17	55 12.0 S	35 52.5 W
I35	54 54.0 S	34 37.5 W	K18	55 12.0 S	35 45.0 W
I36	54 54.0 S	34 30.0 W	K19	55 12.0 S	35 37.5 W
I37	54 54.0 S	34 22.5 W	K20	55 12.0 S	35 30.0 W
I38	54 54.0 S	34 15.0 W	K21	55 12.0 S	35 22.5 W
I39	54 54.0 S	34 07.5 W	K22	55 12.0 S	35 15.0 W
I40	54 54.0 S	34 00.0 W	K23	55 12.0 S	35 07.5 W
J1	55 00.0 S	36 52.5 W	K24	55 12.0 S	35 00.0 W
J2	55 00.0 S	36 45.0 W	K25	55 18.0 S	35 52.5 W
J3	55 00.0 S	36 37.5 W	K26	55 18.0 S	35 45.0 W
J4	55 00.0 S	36 30.0 W	K27	55 18.0 S	35 37.5 W
J5	55 00.0 S	36 22.5 W	K28	55 18.0 S	35 30.0 W
J6	55 00.0 S	36 15.0 W	K29	55 18.0 S	35 22.5 W
J7	55 00.0 S	36 07.5 W	K30	55 18.0 S	35 15.0 W
J8	55 00.0 S	36 00.0 W	K31	55 18.0 S	35 07.5 W



No. de la cuadrícula	Coordenadas del sector noreste	
	Latitud	Longitud
K32	55 18.0 S	35 00.0 W
K33	55 24.0 S	35 52.5 W
K34	55 24.0 S	35 45.0 W
K35	55 24.0 S	35 37.5 W
K36	55 24.0 S	35 30.0 W
K37	55 24.0 S	35 22.5 W
K38	55 24.0 S	35 15.0 W
K39	55 24.0 S	35 07.5 W
K40	55 24.0 S	35 00.0 W
L1	55 00.0 S	34 52.5 W
L2	55 00.0 S	34 45.0 W
L3	55 00.0 S	34 37.5 W
L4	55 00.0 S	34 30.0 W
L5	55 00.0 S	34 22.5 W
L6	55 00.0 S	34 15.0 W
L7	55 00.0 S	34 07.5 W
L8	55 00.0 S	34 00.0 W
L9	55 06.0 S	34 52.5 W
L10	55 06.0 S	34 45.0 W
L11	55 06.0 S	34 37.5 W
L12	55 06.0 S	34 30.0 W
L13	55 06.0 S	34 22.5 W
L14	55 06.0 S	34 15.0 W
L15	55 06.0 S	34 07.5 W
L16	55 06.0 S	34 00.0 W
L17	55 12.0 S	34 52.5 W
L18	55 12.0 S	34 45.0 W
L19	55 12.0 S	34 37.5 W
L20	55 12.0 S	34 30.0 W
L21	55 12.0 S	34 22.5 W
L22	55 12.0 S	34 15.0 W
L23	55 12.0 S	34 07.5 W
L24	55 12.0 S	34 00.0 W
L25	55 18.0 S	34 52.5 W
L26	55 18.0 S	34 45.0 W
L27	55 18.0 S	34 37.5 W
L28	55 18.0 S	34 30.0 W
L29	55 18.0 S	34 22.5 W
L30	55 18.0 S	34 15.0 W
L31	55 18.0 S	34 07.5 W
L32	55 18.0 S	34 00.0 W
L33	55 24.0 S	34 52.5 W
L34	55 24.0 S	34 45.0 W
L35	55 24.0 S	34 37.5 W
L36	55 24.0 S	34 30.0 W
L37	55 24.0 S	34 22.5 W
L38	55 24.0 S	34 15.0 W
L39	55 24.0 S	34 07.5 W
L40	55 24.0 S	34 00.0 W

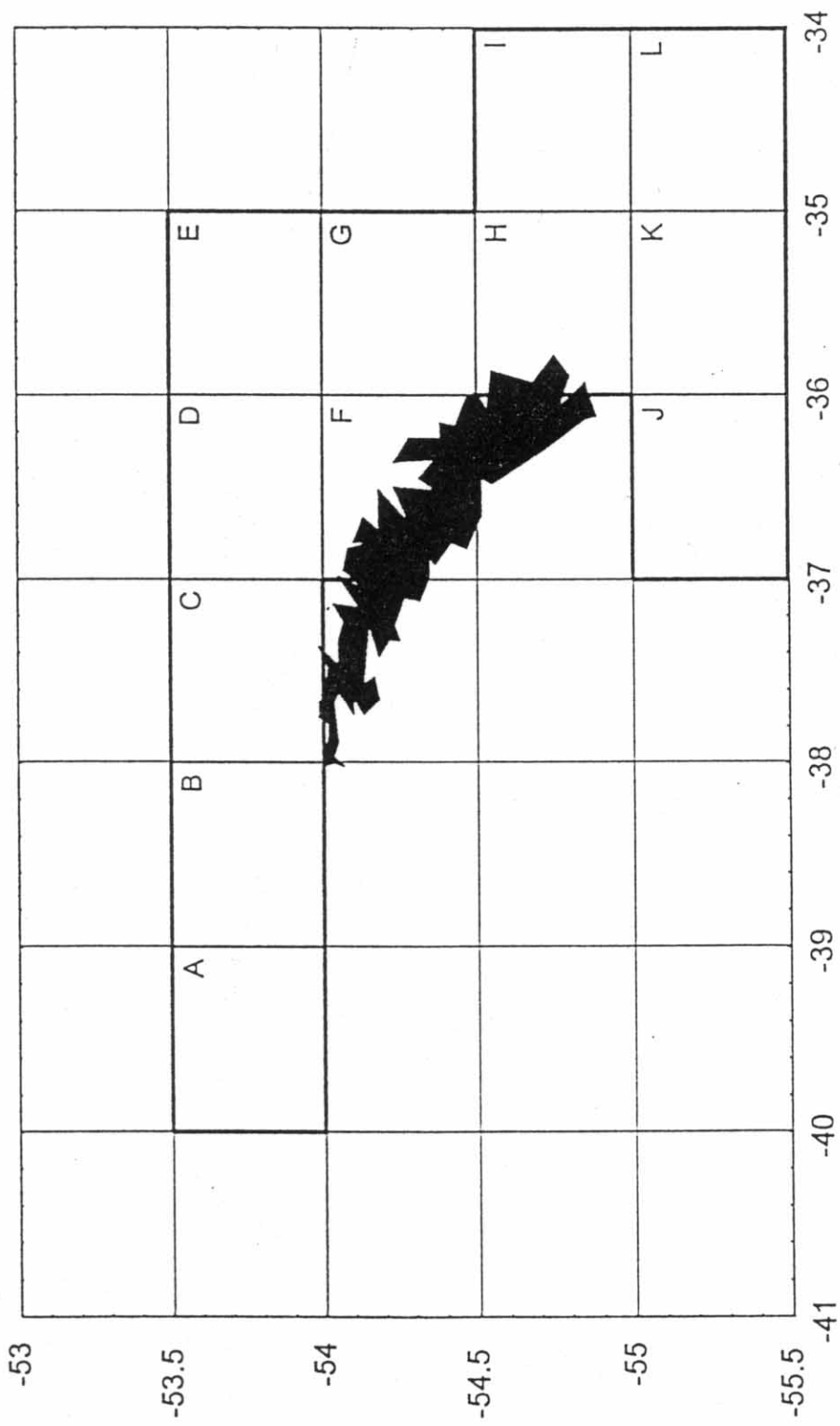


Figura 1: Zonas de operación para la Fase 1 del régimen experimental de gestión de la pesquería de centollas en la Subárea 48.3.

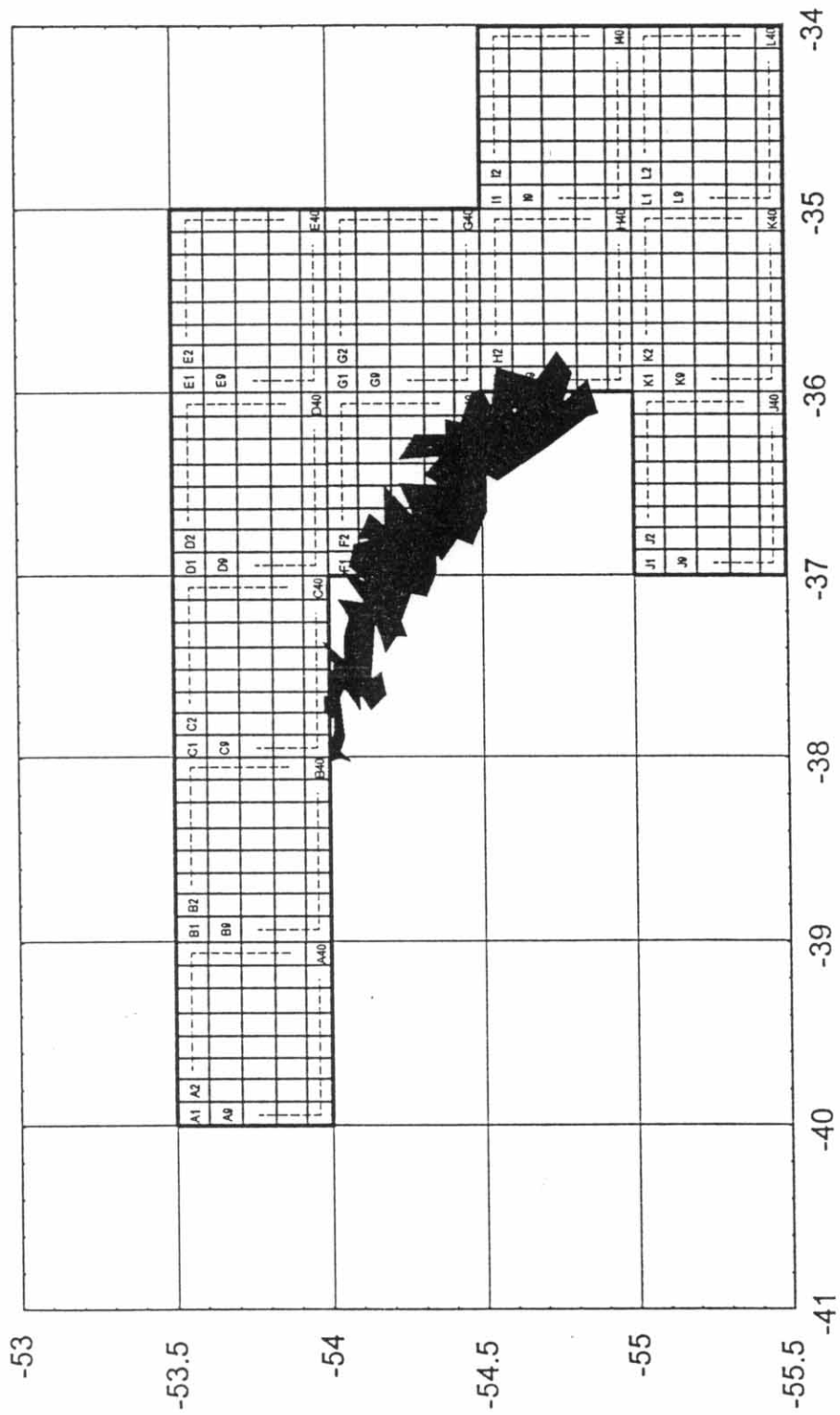


Figura 2: Cuadrículas de pesca para las Fases 2 y 3 de la gestión experimental para la pesquería de centollas en la Subárea 48.3.

**ENFOQUE DE LA CCRVMA PARA LA GESTION DEL ECOSISTEMA**

Texto de la carta que el Secretario ejecutivo de la CCRVMA enviará a la ONU y FAO  
(ver párrafo 12.7)

## ENFOQUE DE LA CCRVMA PARA LA GESTION DEL ECOSISTEMA

El objetivo principal de la Convención es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos y la utilización racional de los mismos (artículo II, párrafos 1 y 2). Además, el artículo II contempla explícitamente que la explotación de los recursos marinos tome en consideración las interacciones del ecosistema. Este artículo (párrafo 3) estipula que:

“Toda recolección y actividades conexas en la zona de aplicación de la presente Convención deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención y con los siguientes principios de conservación:

- (a) prevención de la disminución del tamaño o de la población de cualquier especie recolectada a niveles inferiores a aquéllos que aseguren su restablecimiento a niveles estables. Con tal fin no deberá permitirse que disminuya a un tamaño inferior a un nivel aproximado al que asegure el mayor incremento anual neto;
- (b) mantenimiento de las relaciones ecológicas entre poblaciones recolectadas, dependientes y afines de los recursos vivos marinos antárticos y reposición de poblaciones disminuidas por debajo de los niveles definidos en el apartado (a); y
- (c) prevención de cambios o minimización del riesgo de cambios en el ecosistema marino que no sean potencialmente reversibles en el lapso de dos o tres decenios teniendo en cuenta el estado de los conocimientos existentes acerca de las repercusiones directas e indirectas de la recolección, el efecto de la introducción de especies exóticas, los efectos de actividades conexas sobre el ecosistema marino y los efectos de los cambios medioambientales, a fin de permitir la conservación sostenida de los recursos vivos marinos antárticos.”

2. Basándose en estas disposiciones, la Comisión ha ratificado los siguientes conceptos generales, que servirán de fundamento para la elaboración de un régimen de gestión del kril (CCAMLR-IX, párrafos 4.17 y 4.18):

- (i) tratar de mantener la biomasa de kril a un nivel más alto del que se mantendría si se consideraran capturas de especies individuales solamente;
- (ii) se ha de basar en una biomasa mínima que pudiera ocurrir en un período futuro, en lugar de la biomasa media al final de dicho período, como sería el caso en el contexto de una especie individual, dado que la dinámica del kril contiene un componente estocástico;
- (iii) procurar que cualquier reducción en la disponibilidad de alimento para los depredadores originada por la pesca de kril no sea tal, que los depredadores que se reproducen en tierra y que tienen zonas de alimentación restringidas se vean afectados en forma desproporcionada con respecto a los depredadores de hábitats pelágicos; y
- (iv) examinar qué nivel de evasión de kril sería suficiente para satisfacer las necesidades razonables de los depredadores de kril.

3. Estos conceptos se han aplicado a la pesquería de kril de una manera que toma en consideración específicamente la necesidad de mantener una coherencia en los niveles de captura a lo largo del tiempo.

4. Además, la Comisión ha intentado tomar en consideración los efectos desconocidos e inciertos de manera que, por lo menos según la información disponible, se reduzca la posibilidad de que no se logren los objetivos de gestión.

5. La CCRVMA, en el ejercicio de su responsabilidad de gestión, ha adoptado un enfoque conservador. En este respecto se han adoptado las siguientes medidas de conservación:

- la introducción en 1991 y 1992 de límites precautorios de captura para la pesquería de kril llevada a cabo en el Area estadística 48 y la División 58.4.2 con el fin de evitar una expansión descontrolada de la pesquería;
- la institución en 1992 de la notificación por adelantado y de datos necesarios antes del desarrollo de una nueva pesquería, que resultó en la regulación de la captura y esfuerzo de la pesca exploratoria;
- la aplicación en 1993 de un enfoque experimental para la pesquería de centollas (*Paralomis* ssp.) realizada en la Subárea 48.3, que combina la pesquería comercial con

la experimental, y por lo tanto, se hace mejor uso de los limitados recursos para la evaluación del stock;

- el control en 1993 de la pesca exploratoria, de tal manera que no se permita que se expanda más rápidamente que la adquisición de la información necesaria que asegure que la pesquería se realice de acuerdo con los conceptos elaborados a partir del artículo II;
- la introducción de límites precautorios de captura para la pesquería de *Electrona carlsbergi* en 1993.
- la prohibición desde 1991 de la pesca con arrastres de fondo con el objeto de evitar los efectos desconocidos en las concentraciones de especies múltiples y en el bentos por el uso de este tipo de arrastre.

6. Se adjunta una lista de las medidas de conservación pertinentes.